



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/70  
21 de enero de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 11 *b*) del programa provisional

**DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, INCLUSO CUESTIONES DE  
DESAPARICIONES Y EJECUCIONES SUMARIAS**

**Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

**Presentado de conformidad con la resolución 2002/41 de la Comisión**

## Resumen

En el presente informe del Grupo de Trabajo se sigue haciendo hincapié en la evolución de dos aspectos básicos de la situación de las desapariciones forzadas o involuntarias en el mundo.

El primero, los nuevos casos, se refiere al hecho de las desapariciones que siguen produciéndose en cierto número de países. Durante 2002, el Grupo de Trabajo transmitió 120 nuevos casos de desapariciones en 24 países; 63 se produjeron en 2002. El 13 de noviembre de 2002, último día de su 68º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tenía 41.618 casos pendientes en sus registros. Durante 2002, el Grupo de Trabajo transmitió 65 casos a los gobiernos de 13 países con arreglo a su procedimiento de urgencia. El mayor número de casos de desapariciones forzadas o involuntarias en 2002 se registró al parecer en Nepal (28) y Colombia (14). Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha transmitido a los gobiernos un total de 49.872 casos.

En la fecha de redacción del informe, el cúmulo de informes recibidos sobre desapariciones forzadas o involuntarias que quedaban por tramitar, antes de su examen por el Grupo de Trabajo, asciende a más de 3.000 en total, lo que impide hacerse una idea del número real de casos acumulados en los expedientes del Grupo de Trabajo y evaluarlos con exactitud.

El segundo aspecto básico de las desapariciones forzadas se refiere al proceso de aclaración de los casos, especialmente los que se comunicaron hace más de diez años. Durante 2002, el Grupo de Trabajo aclaró un total de 302 casos de desapariciones forzadas, de los que al Sudán corresponden 198 casos. Convendría señalar que la cifra total de aclaraciones indicada no es reflejo exacto de la situación resultante, puesto que las 12.550 respuestas de los gobiernos que quedan por tramitar probablemente influyan en la cuantificación definitiva de casos aclarados. Pese al hecho de que se hayan esclarecido 5.255 casos en los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo sigue teniendo que hacer frente a un cúmulo de 41.618 casos pendientes. En 2002, el Grupo, consecuente con su enfoque innovador que consiste en invitar a los gobiernos con un gran número de casos sin resolver que, en algunos casos se remontan a la década de 1970, a examinar, en cooperación con las familias y la sociedad civil, las formas de hacer justicia a las víctimas y de aclarar nuevos casos, recibió ayuda concreta y apreciable cooperación de varios Gobiernos, en especial de Argelia, Angola, la India, el Líbano, Marruecos, México y Sri Lanka. En el pasado, el Grupo de Trabajo había informado de la acusada actitud de cooperación de algunos Gobiernos, a saber el del Brasil, México y Sri Lanka. Al Grupo de Trabajo le sigue preocupando, sin embargo, que de los 78 países con casos pendientes, algunos Gobiernos (Burkina Faso, Burundi, Camboya, Congo, Guinea, Guinea Ecuatorial, Israel, Mozambique, Namibia, Rwanda, Seychelles, Tayikistán y Togo) y la Autoridad Palestina, nunca hayan respondido a sus peticiones de información o a sus recordatorios.

En el curso de la considerable experiencia adquirida en los 20 años que lleva ocupándose de casos de desaparición, el Grupo ha comprobado la disparidad de contextos con probabilidades de fomentar el fenómeno de las desapariciones forzadas, algunos de los cuales se derivan de las políticas de Estado de los regímenes autoritarios. Esta fue la situación que originó la creación del Grupo de Trabajo en la década de 1980. Una situación mucho más compleja es la que se deriva de los conflictos internos o las tensiones que dan lugar a la violencia y las violaciones de los derechos humanos, entre ellas el fenómeno de las desapariciones forzadas.

En determinadas circunstancias, concretamente cuando los acontecimientos que dieron lugar a una presunta desaparición sucedieron en un Estado y el desaparecido fue llevado a otro Estado, o cuando el acto de desaparición forzosa es cometido por las fuerzas de un Estado en el territorio de otro Estado soberano, el Grupo de Trabajo pide la cooperación de más de un gobierno para aclarar el caso. En el curso de los años, el Grupo ha recibido varias denuncias en relación con este tipo de situaciones. En esas circunstancias, el Grupo de Trabajo clasifica los casos según el Estado en que se produjo la presunta desaparición o en el que un testigo fidedigno vio por última vez a la persona desaparecida.

La cooperación entre el Grupo y los gobiernos en cuestión es fundamental para aclarar los casos de desapariciones. Además, la experiencia demuestra que cuando los gobiernos adoptan medidas internas para crear o fortalecer a los órganos independientes a fin de aclarar los casos de desapariciones, es posible obtener resultados muy positivos.

No obstante, las medidas previas decisivas se pueden equiparar a medidas preventivas eficaces, por ejemplo las que se establecen en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de 1992, y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de 1994.

En cuanto al examen de las medidas preventivas, el Grupo subraya la importancia del acceso a registros actualizados de detenidos; el acceso garantizado a la información pertinente y a los lugares de detención para los familiares y los abogados de las personas privadas de libertad; la garantía de que las personas comparezcan ante una autoridad judicial a la mayor brevedad posible después de la detención; el procesamiento de todas las personas acusadas de haber cometido actos de desaparición forzada, con la garantía de que sólo los tribunales civiles competentes decidan sobre el caso y la seguridad de que los acusados no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial ni de otras medidas análogas que puedan suponer la exoneración de un proceso penal o de sanciones; y la obtención de una reparación de daños y perjuicios y una indemnización adecuada a las víctimas y a sus familias. De lo anterior resulta evidente que el Grupo de Trabajo está convencido de que poner fin a la impunidad de los autores de las desapariciones forzadas o involuntarias es una condición clave, no sólo para que se haga justicia, sino para una prevención eficaz.

Las fuertes limitaciones de personal del Grupo de Trabajo han afectado profundamente la aplicación de su mandato y han impedido el examen de más de 3.000 nuevos casos, el análisis de las más de 12.000 respuestas recibidas de los gobiernos y las 200 observaciones correspondientes formuladas por las fuentes. En los últimos diez años, el Grupo de Trabajo ha llamado la atención sobre las circunstancias cada vez más difíciles en que debe funcionar la secretaría. El Grupo de Trabajo está hondamente preocupado porque si no se resuelve la crisis de dotación de personal, ya no podrá funcionar como instrumento eficaz de la Comisión de Derechos Humanos.

Pese a estas circunstancias, en el período que se examina, un esfuerzo excepcional del personal que presta sus servicios al Grupo de Trabajo ha permitido el tratamiento de la información relativa a un total de 7.908 casos, lo cual incluye la continuación de la tramitación del retraso acumulado desde 2000 y 2001 en relación con los informes sobre desapariciones y las respuestas recibidas de los gobiernos. El Grupo de Trabajo expresa una vez más su hondo agradecimiento por el trabajo de su personal que se ha llevado a cabo satisfactoriamente pese a las fuertes restricciones, tanto de tiempo como de personal disponible, que es totalmente insuficiente.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1 -10	8
I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 2002 .....	11 -20	10
A. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo .....	11 - 16	10
B. Comunicaciones.....	17 - 20	11
II. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y EN LA AUTORIDAD PALESTINA, EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO .....	21 - 321	11
Argelia .....	22 - 28	12
Argentina .....	29 - 34	13
Bangladesh.....	35 - 37	14
Belarús .....	38 - 41	14
Brasil.....	42 - 45	14
Burkina Faso.....	46 - 49	15
Burundi .....	50 - 53	15
Camerún .....	54 -57	16
Chad.....	58 - 61	17
Chile.....	62 - 66	17
China.....	67 - 71	18
Colombia.....	72 - 82	19
Chipre .....	83	21
República Popular Democrática de Corea .....	84 - 85	21
República Democrática del Congo .....	86 - 89	21

## ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
Ecuador .....	90 - 93	22
Egipto.....	94 - 97	22
El Salvador.....	98 - 102	23
Guinea Ecuatorial .....	103 - 106	24
Etiopía.....	107 - 111	24
Guatemala .....	112 - 119	25
Honduras.....	120 - 124	26
India .....	125 - 135 27	
Indonesia.....	136 - 141	29
Irán (República Islámica del).....	142 - 147	30
Iraq .....	148 - 152	31
Japón.....	153 - 155	32
Jordania.....	156 - 159	32
Kuwait.....	160 - 163	33
Líbano .....	164 - 169	33
Malasia.....	170 - 173	34
México .....	174 - 184	35
Marruecos .....	185 - 191	37
Myanmar.....	192 - 196	38
Nepal.....	197 - 204	38
Nicaragua.....	205 - 208	40
Nigeria .....	209 - 212	40

**ÍNDICE** (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
Pakistán.....	213 - 218	41
Perú .....	219 - 224	42
Filipinas .....	225 - 232	43
Federación de Rusia.....	233 - 237	44
Rwanda .....	238 - 241	45
Arabia Saudita.....	242 - 245	46
España.....	246 - 247	47
Sri Lanka.....	248 - 255	47
Sudán .....	256 - 259	48
República Árabe Siria.....	260 - 264	49
Tailandia .....	265 - 268	50
Timor-Leste .....	269 - 271	50
Túnez .....	272 - 275	51
Turquía.....	276 - 282	51
Ucrania.....	283 - 286	52
Reino Unido.....	287 - 288	53
Estados Unidos de América.....	289 - 291	53
Uruguay .....	292 - 296	54
Uzbekistán .....	297 - 300	55
Venezuela.....	301 - 304	55
Yemen.....	305 - 311	56
Yugoslavia .....	312 - 314	57

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
II. (continuación)		
Zimbabwe .....	315 - 318	57
Autoridad Palestina.....	319 - 321	58
III. PAÍSES EN LOS QUE SE HAN ACLARADO TODOS LOS CASOS DENUNCIADOS DE DESAPARICIÓN .....	322	58
Angola.....	322	58
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	323 - 330	58
V. APROBACIÓN DEL INFORME Y OPINIÓN DISIDENTE DE UN MIEMBRO DEL GRUPO DE TRABAJO.....	331 - 332	60

*Anexos*

I. Decisions on individual cases taken by the Working Group during 2002.....	61
II. Statistical summary: cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2002.....	62
III. Graphs showing the development of disappearances in countries with more than 100 transmitted cases during the period 1973-2002 .....	68

## INTRODUCCIÓN

1. Este informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias se presenta en cumplimiento de la resolución 2002/41 de la Comisión de Derechos Humanos titulada "Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias"<sup>1</sup>. Además de las tareas específicas que la Comisión confió al Grupo en dicha resolución, el Grupo ha tenido debidamente en cuenta otros mandatos derivados de distintas resoluciones aprobadas por la Comisión, confiados a todos los relatores especiales y grupos de trabajo, a los que en el curso de 2002 el Grupo de Trabajo concedió la atención y consideración debidas.

2. El mandato original del Grupo de Trabajo, como se establece en la resolución 20 (XXXVI) de 29 de febrero de 1980, y que la Comisión amplió en posteriores resoluciones, consiste en servir de canal de comunicación entre las familias de los desaparecidos y los gobiernos interesados a fin de que se investiguen los casos debidamente documentados y claramente identificados y se aclare el paradero de las personas desaparecidas. A este respecto, cabe señalar que el delito de desaparición forzada, tal como se define en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas<sup>2</sup>, se considera como delito que no prescribe hasta que se conozca la suerte o el paradero de la persona desaparecida.

3. La función del Grupo de Trabajo termina cuando se ha establecido claramente la suerte y el paradero de la persona desaparecida como resultado de investigaciones del gobierno o la familia, con independencia de que la persona esté viva o muerta. Toda respuesta del gobierno que contenga información detallada sobre el destino y el paradero de la persona desaparecida se transmite a la fuente. Si la fuente no responde en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se comunicó la respuesta del gobierno, o si pone en duda la información del gobierno por motivos que el Grupo de Trabajo considere razonables, el caso se considerará aclarado.

4. Desde su creación, el Grupo de Trabajo ha analizado miles de casos de desapariciones y demás información recibida de los gobiernos y de organizaciones no gubernamentales (ONG), de particulares y otras fuentes de información en todo el mundo a fin de determinar si las cuestiones planteadas están dentro del mandato del Grupo de Trabajo y si reúnen los elementos necesarios para empezar una investigación. A continuación, el Grupo de Trabajo introduce el caso en su base de datos; lo transmite al gobierno en cuestión, solicitándole que realice investigaciones y que informe al Grupo de los resultados; remite la respuesta recibida del gobierno a los familiares y otras fuentes; hace un seguimiento de las investigaciones llevadas a cabo por el gobierno, así como de las pesquisas de los familiares u otros organismos u organizaciones; sostiene una importante correspondencia con el gobierno y las fuentes de información a fin de obtener detalles sobre el caso, así como sobre las investigaciones; y examina las denuncias de carácter general por países en relación con el fenómeno de las desapariciones.

5. Además del mandato original, la Comisión ha confiado al Grupo de Trabajo diversas tareas. En particular, el Grupo de Trabajo debe vigilar el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones

---

<sup>1</sup> Desde su creación en 1980, el Grupo de Trabajo ha presentado informes anuales a la Comisión de Derechos Humanos, a partir del 37º período de sesiones de la Comisión. Las firmas de los 22 informes anteriores son las siguientes: E/CN.4/1435 y Add.1; E/CN.4/1492 y Add.1; E/CN.4/1983/14; E/CN.4/1984/21 y Add.1 y 2; E/CN.4/1985/15 y Add.1; E/CN.4/1986/18 y Add.1; E/CN.4/1987/15 y Add.1 y Corr.1; E/CN.4/1988/19 y Add.1; E/CN.4/1989/18 y Add.1; E/CN.4/1990/13; E/CN.4/1991/20 y Add.1; E/CN.4/1992/18 y Add.1; E/CN.4/1993/25 y Add.1; E/CN.4/1994/26 y Add.1 y Corr.1 y 2; E/CN.4/1995/36; E/CN.4/1996/38; E/CN.4/1997/34; E/CN.4/1998/43; E/CN.4/1999/62 y Add.1 y 2; E/CN.4/2000/64 y Corr.1 y 2 y Add.1; E/CN.4/2001/68, y E/CN.4/2002/79 y las adiciones y correcciones pertinentes. La resolución pertinente, aprobada por la Comisión en su 58º período de sesiones, es la resolución 2002/41.

<sup>2</sup> Resolución 47/133 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992. En adelante, llamada la "Declaración".

derivadas de la Declaración. Ha tenido en cuenta la Declaración, en especial al adoptar observaciones sobre determinados países. Se han preparado observaciones por países para todos los que tengan más de 100 casos de supuestas desapariciones.

6. El número total de casos transmitidos por el Grupo de Trabajo a los gobiernos desde su creación se eleva a 49.855. El número de casos que siguen en estudio por no haberse aclarado ni desestimado todavía, es en la actualidad de 41.618. En los últimos cinco años, el Grupo de Trabajo ha logrado aclarar 5.255 casos. En 2002, el número de países con casos pendientes de supuestas desapariciones era de 78.

7. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 120 nuevos casos de desapariciones en 24 países, 63 de los cuales supuestamente se produjeron en 2002. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo ha seguido aplicando el procedimiento de urgencia en los casos presuntamente producidos en los tres meses anteriores a la recepción del informe. En 2002, el Grupo de Trabajo transmitió 65 casos a los gobiernos dentro de su procedimiento de urgencia. En ese año, el Grupo de Trabajo aclaró un total de 302 casos de desapariciones forzadas, de los que 198 casos corresponden al Sudán.

8. Como en años anteriores, el presente informe refleja sólo las comunicaciones o casos examinados antes del último día del tercer período de sesiones anual del Grupo de Trabajo, que fue el 13 de noviembre de 2002. Las respuestas recibidas de los gobiernos después de esa fecha se incluirán en el próximo informe del Grupo de Trabajo, así como los casos que requieren medidas urgentes que deban examinarse entre esa fecha y el final de año. Respecto de los nuevos casos transmitidos y de las denuncias generales transmitidas por el Grupo de Trabajo después del 15 de septiembre de 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, debe entenderse que el Gobierno no ha podido responder antes de la aprobación del presente informe.

9. En el momento de redactar el informe, la información pendiente que debe tramitarse antes de ser examinada por el Grupo de Trabajo se refiere a más de 15.750 casos, de los cuales unos 3.000 son informes sobre desapariciones; unos 12.550 representan las respuestas de los gobiernos a los casos pendientes y más de 200 son observaciones presentadas por las fuentes. Además, quedan por transmitir a los respectivos gobiernos las decisiones del Grupo de Trabajo aprobadas en sus 63°, 64°, 65°, 66° y 67° períodos de sesiones, incluidos los recordatorios de los casos pendientes de diez países. Este retraso obstaculiza la representación y evaluación exactas del número real de casos en los expedientes del Grupo de Trabajo. De ahí que, para algunos países, se estén examinando las cifras que figuran en el presente informe para comprobar su exactitud.

10. Por otra parte, la aguda insuficiencia de personal ha retrasado la tramitación de la información recibida de las fuentes y de las respuestas de los gobiernos. En el período que se examina, el excepcional esfuerzo del personal que presta sus servicios al Grupo de Trabajo ha permitido que este año se tramitara un total de casos superior a los 9.000. Esta cifra incluye el trabajo pendiente del año 2000 y 2001: 2.350 comunicaciones de casos y 5.558 respuestas recibidas de los gobiernos en ese período. El Grupo de Trabajo expresa una vez más su profundo agradecimiento por la labor de su personal, realizada satisfactoriamente pese a las fuertes restricciones tanto respecto al tiempo como al personal disponible, que es totalmente insuficiente.

## **I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN 2002**

### **A. Reuniones y misiones del Grupo de Trabajo**

11. En 2002 el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones. El 66° período de sesiones se celebró en Ginebra del 6 al 7 de mayo, el 67° período de sesiones se celebró en Nueva York del 19 al 22 de agosto y el 68° se celebró en Ginebra del 4 al 13 de noviembre.

12. El Grupo de Trabajo continúa aplicando la decisión 2000/109 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada el 26 de abril de 2000 y relativa al aumento de la eficacia de los mecanismos de derechos humanos, de que la rotación de sus miembros se efectúe gradualmente durante un período de transición de tres años. De conformidad con esta decisión Agha Hilaly (Pakistán) y Jonas Foli (Ghana) dimitieron en 2000 y fueron sustituidos por Anuar Zainal Abidin (Malasia) y M'Bayo Adekanye (Nigeria), Manfred Nowak (Austria) dimitió en 2001 y fue sustituido por Stephen Toope (Canadá).

13. Durante los períodos de sesiones de 2002 el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de los Gobiernos de Egipto, la India, el Japón, México, el Uruguay y el Yemen. El Grupo se entrevistó también con representantes de organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas desaparecidas y familias o testigos directamente relacionados con los informes sobre desapariciones forzadas.

14. El 26 de septiembre de 2001, el Gobierno de Colombia reiteró su invitación de 30 de marzo de 1995 al Grupo de Trabajo para que visitara el país. El Grupo de Trabajo aceptó la invitación y en la actualidad se está tratando de fijar una fecha conveniente para ambas partes.

15. Por carta de 19 de noviembre de 1997, el Gobierno de la República Islámica del Irán invitó al Grupo a visitar este país. El Grupo de Trabajo aceptó la invitación y en la actualidad se está tratando de fijar una fecha conveniente para ambas partes.

16. El Gobierno de Argelia no ha respondido todavía al interés expresado por el Grupo de Trabajo en agosto de 2000 de visitar el país. Hasta la fecha el Grupo de Trabajo no ha recibido respuesta del Gobierno del Iraq a su carta de 21 de julio de 1995 en que solicitaba una visita.

### **B. Comunicaciones**

17. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 120 nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias a los Gobiernos de Argelia, la Argentina, China, Colombia, España, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, el Irán, el Japón, el Líbano, México, Myanmar, Nepal, el Reino Unido, la República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Siria, Túnez, Turquía y Zimbabwe.

18. De estos casos, 65 fueron enviados por el Grupo de Trabajo por el procedimiento de urgencia a los Gobiernos de Argelia, la Argentina, China, Colombia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Guatemala, la India, Indonesia, el Irán, México, Nepal y Turquía. De los nuevos casos recibidos, presuntamente 63 sucedieron en 2002 y se refieren a Argelia, la Argentina, China, Colombia, Guatemala, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, la India, Indonesia, el Irán, México, Nepal y Túnez. En el mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró 302 casos en los siguientes países: Argelia, Angola, Camerún, Colombia, China, Guatemala, Indonesia, Irán, México, Nepal, Pakistán, Sudán, Turquía, Ucrania y Yugoslavia.

19. Como en años anteriores el Grupo de Trabajo recibió informes y expresiones de preocupación de ONG, asociaciones de familiares de desaparecidos y particulares acerca de la seguridad de las personas que se dedican a buscar desaparecidos, a comunicar desapariciones o a investigarlas. En algunos países, el simple hecho de comunicar una desaparición suponía un grave riesgo para la vida o la seguridad del informante o de sus familiares. Además, a menudo se hostigaba o amenazaba de muerte a individuos, a familiares de desaparecidos y a miembros de organizaciones de derechos humanos por haber denunciado o investigado casos de violaciones de derechos humanos.

20. El Grupo de Trabajo continúa dirigiéndose al número cada vez mayor de operaciones sobre el terreno de las Naciones Unidas con componentes de derechos humanos y a las delegaciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) a fin de aprovechar su posición única sobre el terreno para mejorar su información sobre desapariciones.

## **II. INFORMACIÓN RELATIVA A DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS EN DIVERSOS PAÍSES Y EN LA AUTORIDAD PALESTINA, EXAMINADA POR EL GRUPO DE TRABAJO**

21. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo no recibió nueva información sobre el Afganistán, Camboya, el Congo, Eritrea, Grecia, Guinea, Haití, Israel, la Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Mozambique, Namibia, el Paraguay, la República Democrática Popular Lao, la República Dominicana, Seychelles, Tayikistán, el Togo, Uganda, así como la Autoridad Palestina (véase el informe anterior del Grupo de Trabajo, E/CN.4/2002/79).

### **Argelia**

22. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió 13 nuevos casos de desaparición al Gobierno de Argelia, de los cuales, 1 al parecer ocurrido en 2002 fue transmitido mediante el procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir 11 casos actualizados con información de la fuente. Posteriormente, el Grupo de Trabajo aclaró el caso transmitido mediante el procedimiento de urgencia sobre la base de la información facilitada por la fuente, indicando que la persona en cuestión había comparecido ante un juez, y sometida a detención preventiva. También se esclarecieron otros 2 casos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno según la cual las personas en cuestión habían sido puestas en libertad y vivían en la dirección facilitada sin que se recibieran observaciones de la fuente. En cuanto a las nuevas comunicaciones transmitidas por el Grupo de Trabajo después del 15 de septiembre de 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, debe entenderse que el Gobierno no ha podido responder antes de la aprobación del presente informe.

23. La mayoría de los 1.115 casos de desapariciones denunciadas en años anteriores, se produjeron entre 1993 y 1997, en todo el país, y afectan a trabajadores, obreros y empresarios agrícolas, empleados, comerciantes, técnicos, estudiantes, médicos, periodistas, profesores universitarios, funcionarios y un parlamentario. Aunque la mayoría de las víctimas no desarrollaba ninguna actividad política especial, se dice que varias personas eran miembros o simpatizantes del Frente Islámico de Salvación (FIS). Las desapariciones se atribuyeron al ejército, a los servicios de seguridad, a la policía, a las fuerzas de defensa civil o a la milicia.

24. Los nuevos casos de desapariciones se produjeron entre 1994 y 1997 en diversas zonas del país y afectan a personas de todas las edades, de distintas profesiones, como obreros, campesinos, estudiantes, pequeños comerciantes y funcionarios de la administración pública. Se afirma que la mayoría de las desapariciones ocurrieron a raíz de detenciones practicadas en el domicilio o en el lugar de trabajo. Entre

las fuerzas presuntamente responsables de estas desapariciones están las fuerzas de seguridad, la gendarmería, la policía y las fuerzas de defensa civil.

25. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre 12 de los casos pendientes: en 8 casos afirmó que se habían llevado a cabo investigaciones pero que no se había localizado a nadie; en 3 casos las personas en cuestión eran buscadas por los servicios de seguridad por su participación en actos de terrorismo, y en otro caso, la persona fue puesta en libertad una vez practicadas las oportunas investigaciones.

26. De los 16 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 9 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y 7 sobre la base de la información facilitada por la fuente. En el período que se examina, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo enviar recordatorios, de conformidad con sus métodos de trabajo, en relación con 1.089 casos pendientes comunicados en años anteriores. El Grupo de Trabajo, por lo tanto, no puede aclarar la suerte ni el paradero de las personas desaparecidas.

### **Observaciones**

27. El Grupo de Trabajo expresa su agradecimiento al Gobierno de Argelia por la información que le presentó durante el año. El Grupo desea recordar al Gobierno la obligación que le impone el artículo 13 de la Declaración de continuar realizando investigaciones mientras no se aclare la suerte o el paradero de las víctimas de las desapariciones forzadas.

28. El Grupo de Trabajo reitera al Gobierno la obligación que tiene, en virtud de la Declaración, de prevenir y poner fin a todas las desapariciones forzadas.

### **Argentina**

29. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la Argentina, mediante el procedimiento de urgencia, siete nuevos casos de desapariciones ocurridos en 2002. Respecto de los nuevos casos de desapariciones transmitidos después del 15 de septiembre de 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, debe entenderse que el Gobierno no ha podido responder antes de la aprobación del presente informe.

30. La gran mayoría de las 3.455 desapariciones denunciadas ocurrieron presuntamente entre 1975 y 1978 durante la dictadura militar, en el contexto de su campaña contra la guerrilla de izquierdas y sus presuntos simpatizantes. Un caso afecta al hijo de una refugiada uruguaya que supuestamente había desaparecido en 1976 en la Argentina; al parecer, el niño de 20 días fue arrebatado a su madre en el momento de su detención durante una operación conjunta de las policías argentina y uruguaya. (Véase también la subsección sobre el Uruguay.) Dos casos se dieron en 2000 y afectaron a personas detenidas en la ciudad de Mendoza por miembros de la Dirección de Investigaciones de la Policía.

31. Los nuevos casos de desapariciones afectan a personas que al parecer fueron detenidas al finalizar una manifestación en San Salvador de Jujuy, durante un enfrentamiento entre los manifestantes y la policía.

32. Durante el período examinado, la Comisión para la Paz del Uruguay facilitó información sobre un caso pendiente relativo a un ciudadano uruguayo presuntamente desaparecido en Buenos Aires en 1976.

33. En el pasado, el Grupo de Trabajo aclaró 78 casos, 43 de ellos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y los 35 restantes sobre la base de la información proporcionada por la fuente. En cuanto a los 3.384 casos pendientes denunciados en años anteriores, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre el destino o el paradero de las personas afectadas.

## **Observaciones**

34. El Grupo de Trabajo expresa honda preocupación por los más de 3.000 casos pendientes que no han sido resueltos, más de 20 años después de que se produjeran las supuestas desapariciones.

### **Bangladesh**

35. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Bangladesh.

36. El único caso denunciado, que ocurrió presuntamente en 1996, es el de la secretaria de organización de la Hill Women's Federation, organización que organiza campañas en favor de los derechos de la población indígena de las sierras de Chittagong. Según la denuncia, fue secuestrada por agentes de seguridad antes de las elecciones generales de 1996 y se cree que su secuestro pudo estar relacionado con el apoyo de la víctima al candidato parlamentario que representaba los intereses de la población indígena.

37. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre el caso: la familia y los vecinos negaron que hubiera sido secuestrada por miembros de las fuerzas armadas, y las investigaciones posteriores, incluso las realizadas por ONG, han revelado que abandonó el país por su propia voluntad. El Gobierno informó de su actual paradero. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a este caso.

### **Belarús**

38. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Belarús.

39. Los tres casos comunicados al Grupo de Trabajo que ocurrieron en 1999 se refieren a un ex miembro del Soviet Supremo y miembro de un partido político de la oposición que fue presuntamente secuestrado junto con un ex Ministro del Interior que había participado activamente en la campaña presidencial de un dirigente de la oposición.

40. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre los tres casos pendientes: las autoridades contemplan varias teorías, incluso la teoría de que se cometieran actos ilícitos contra las personas en cuestión. El Gobierno aseguró que se hacían todos los esfuerzos posibles por investigar las circunstancias de los casos y que tan pronto como se disponga de nueva información se comunicará al Grupo de Trabajo.

41. En cuanto a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre el destino o el paradero de los desaparecidos.

### **Brasil**

42. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Brasil.

43. La mayoría de los 57 casos de desapariciones comunicadas al Grupo ocurrieron entre 1969 y 1975, bajo el Gobierno militar y, en particular, durante la guerra de guerrillas en la región de Aerugo. El Grupo de Trabajo aclaró en 1996 la mayoría de esos casos sobre la base de las disposiciones legales (Ley N° 9140/95) en virtud de las cuales las personas desaparecidas entre 1961 y 1979 por causas relacionadas con sus actividades políticas se consideran fallecidas. Los familiares de las víctimas tienen derecho a

solicitar el certificado de defunción o a abstenerse de ejercer ese derecho. Una vez reconocido el fallecimiento de la víctima, el Estado debe indemnizar automáticamente.

44. En el período examinado, el Gobierno informó de que el Brasil ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Además, se estableció un grupo de trabajo del Ministerio de Justicia a fin de elaborar la legislación complementaria necesaria para garantizar el cumplimiento del Estatuto en el territorio brasileño.

45. En los últimos años, el Grupo de Trabajo esclareció 49 casos, de los cuales 45 lo fueron sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno y otros 4 sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se ha recibido nueva información del Gobierno sobre los 8 casos pendientes. El Grupo de Trabajo, por lo tanto, no puede aclarar la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Burkina Faso**

46. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Burkina Faso.

47. Las tres denuncias comunicadas al Grupo de Trabajo se refieren a 2 soldados y a 1 profesor universitario, presuntamente detenidos en 1989, junto con otras 27 personas, acusados de haber participado en una supuesta conspiración contra el Gobierno.

48. Las ONG expresaron preocupación por la situación de impunidad que reina en el país. Se afirma que las autoridades no han procesado a los miembros del Régiment de la sécurité présidentielle (guardia presidencial) de los que se sospecha que han cometido graves violaciones de los derechos humanos. Las denuncias fueron transmitidas al Gobierno en fecha reciente, pero éste no ha tenido todavía ocasión de responder.

49. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno de Burkina Faso sobre los tres casos restantes. El Grupo de Trabajo, por lo tanto, no puede aclarar la suerte ni el paradero de las personas desaparecidas.

### **Burundi**

50. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Burundi.

51. La mayoría de las 53 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron presuntamente en Bujumbura entre noviembre y diciembre de 1991, después de ataques contra el Gobierno en la capital y en las provincias noroccidentales de Cibitoke y Bubanza, y en septiembre de 1994 en Kamenge y Cibitoke, suburbios de Bujumbura. Treinta y un casos se refieren a personas de origen hutu presuntamente arrestadas por miembros de las fuerzas de seguridad, compuestas en su mayoría de miembros de la minoría tutsi. Otras denuncias se refieren a hutus, la mayoría de los cuales habían sido al parecer reunidos y detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad en el suburbio de Kamenge de Bujumbura, y trasladados a un lugar desconocido. Algunos de los casos comunicados se produjeron entre 1995 y 1997.

52. Las ONG expresaron preocupación por el aumento de los casos de desaparición forzada de personas de las que, con frecuencia sin fundamento, se sospecha que tengan vinculaciones con las Fuerzas Nacionales de Liberación (Forces nationales pour la libération – FNL), grupo armado de oposición que no firmó el acuerdo de paz de agosto de 2000 entre el Gobierno, los partidos políticos y algunos grupos armados de oposición que participaron en la guerra civil. Se aduce que las fuerzas armadas siguen

actuando con manifiesta impunidad y que los militares suelen mantener en régimen de incomunicación a los detenidos sospechosos de tener vínculos con la oposición armada, incluidos los niños, en lugares de detención no autorizados. Las denuncias fueron transmitidas al Gobierno en fecha reciente, pero éste no ha tenido todavía ocasión de responder.

53. En los últimos años, el Grupo de Trabajo aclaró un caso, sobre la base de la información facilitada por la fuente. El Grupo de Trabajo ha enviado varios recordatorios, pero no ha recibido información del Gobierno de Burundi sobre los 52 casos restantes. El Grupo de Trabajo, por lo tanto, sigue sin poder aclarar la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

### **Camerún**

54. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no comunicó nuevos casos de desaparición al Gobierno del Camerún. Durante este mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció tres desapariciones sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, en la que se certificaba la salida de los interesados de la Cárcel Central de Yaundé, no habiéndose recibido de la fuente observaciones al respecto.

55. De las 18 desapariciones comunicadas al Grupo de Trabajo en el pasado, 6 ocurrieron al parecer en 1992, y se refieren a 5 jóvenes de edades comprendidas entre los 13 y los 17 años. El padre de 3 de los jóvenes desapareció presuntamente después de hacer indagaciones sobre el paradero de sus hijos. Tres de los casos denunciados ocurrieron en 1999 y se refieren a miembros del Consejo Nacional del Camerún Meridional, que fueron detenidos presuntamente por miembros de la Brigada de la Gendarmería Nacional de Mbango. Nueve de los casos se refieren a adolescentes, detenidos al parecer por las fuerzas de seguridad en 2001 en Duala como sospechosos del robo de la bombona de gas para cocinar de un vecino, siendo trasladados a un centro de detención de Bonanjo-Duala perteneciente al Comando Operacional.

56. Algunas ONG manifestaron su preocupación por el incremento de las desapariciones forzadas desde enero de 2002, a cargo al parecer del Commandement opérationnel (CO), fuerza de seguridad especial creada en 2000 por el Gobierno para luchar contra el robo a mano armada en Duala y Yaundé. Se comunica que los resultados de una indagación interna efectuada por el Gobierno en abril, a raíz de una creciente protesta de la opinión pública, no se han dado a conocer. Estas denuncias fueron recientemente transmitidas al Gobierno, que aún no ha tenido oportunidad de contestar.

57. En el pasado, el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. No se han recibido nuevos datos del Gobierno en lo que respecta a los 14 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no está, pues, en condiciones de informar sobre el destino o el paradero de los interesados.

### **Chad**

58. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Chad.

59. De las 13 desapariciones comunicadas al Grupo de Trabajo, 1 ocurrió en 1983, 5 en 1991, 6 en 1996 y 1 en 1999. En un caso se trata de un miembro de la Unión Nacional Democrática que presuntamente fue hecho prisionero en julio de 1983 durante enfrentamientos entre tropas del Gobierno y fuerzas de la oposición ocurridos en Faya-Largeau. Cinco casos se refieren a miembros del grupo étnico Hadjerai, presuntamente detenidos en octubre de 1991 por las fuerzas de seguridad del Chad, a raíz de hacerse público el aplastamiento de una intentona de derrocar al Presidente Idriss Deby por parte de una sección de las fuerzas armadas del Chad. Otros seis casos se refieren a miembros de grupos armados de la oposición, presuntamente detenidos por las fuerzas de seguridad del Sudán en 1996 en El Geneina,

Sudán, cerca de la frontera del Chad, y entregados a las fuerzas de seguridad del Chad. Al parecer fueron trasladados a N'Djamena por miembros de la Agence Nationale de Sécurité. El otro caso se refiere a una persona detenida en N'Djamena en 1999 por miembros del Groupement de la Sécurité Présidentielle.

60. Algunas ONG manifestaron su preocupación por las desapariciones forzadas ocurridas en el contexto de las operaciones llevadas a cabo por el Gobierno para combatir al Movimiento por la Democracia y la Justicia en el Chad, grupo armado de la oposición que opera en el norte del Chad. Estas denuncias fueron transmitidas recientemente al Gobierno, que aún no ha tenido ocasión de responder.

61. En el pasado, el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. No se recibió más información del Gobierno en relación con los 12 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, por consiguiente, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Chile**

62. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Chile.

63. La gran mayoría de las 912 desapariciones denunciadas en Chile ocurrieron entre 1973 y 1976 durante el Gobierno militar y se refieren a oponentes políticos de la dictadura militar de diversos estratos sociales, en su mayoría activistas de partidos de izquierda chilenos. Los presuntos responsables de esas desapariciones fueron miembros del Ejército, las fuerzas aéreas, los carabineros y personas que actuaban con la connivencia de las autoridades.

64. En el pasado, el Grupo de Trabajo esclareció 68 casos, 45 de ellos sobre la base de información facilitada por el Gobierno y los 23 restantes sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se recibió información del Gobierno sobre los 844 casos pendientes. Por tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

65. El Grupo de Trabajo manifiesta grave preocupación por los 800 casos pendientes que siguen sin esclarecer más de 20 años después de haberse producido las desapariciones denunciadas.

66. El Grupo de Trabajo expresa la esperanza de que el Gobierno y los familiares adopten las medidas necesarias para aclarar los casos pendientes y, si procede, aplicar las disposiciones del artículo 19 de la Declaración, que reconoce el derecho de las víctimas y sus familiares a indemnización.

### **China**

67. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de China dos nuevas desapariciones, una de las cuales se produjo en 2002 y fue comunicada con arreglo al procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo aclaró cinco casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno de que los desaparecidos estaban o bien detenidos o bien en libertad en las direcciones que se facilitan, no habiéndose recibido observación alguna de la fuente.

68. La mayoría de las 106 desapariciones comunicadas al Grupo de Trabajo en el pasado se dice que ocurrieron entre 1988 y 1990, o entre 1995 y 1996. La mayoría de esos casos se refieren a tibetanos, 19 de ellos monjes detenidos presuntamente en Nepal y entregados a las autoridades chinas. Otros casos se refieren a personas que desaparecieron al parecer a raíz de la conmemoración del 30° aniversario de la fundación de la región autónoma del Tíbet. Otros 11 casos se refieren a miembros de la secta Falun

Gong, presuntamente detenidos o secuestrados en 2000 y 2001 por la policía, los servicios de seguridad o funcionarios de la administración local. Otro caso se refiere a un niño autista que al parecer desapareció en 2000 después de haber sido interrogado por los funcionarios de inmigración de Hong Kong.

69. Los casos últimamente comunicados se refieren a una mujer que fue detenida presuntamente en 2001 por pertenecer a la secta Falun Gong, y un ciudadano chino, con residencia legal en los Estados Unidos de América, presuntamente detenido y mantenido incomunicado por personas pertenecientes al parecer al Ministerio de Seguridad Pública.

70. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre dos casos pendientes. En uno de ellos, la desaparecida, de conformidad con las leyes del país, había sido condenada a 18 meses de reeducación por el trabajo, y su familia puede visitarla con regularidad. Se facilitó información sobre el paradero actual de esta señora. El Grupo de Trabajo decidió aplicar a este caso la norma de los seis meses. En otro caso, el Gobierno informó al Grupo de Trabajo que el interesado, oriundo de China y ex empleado en la Universidad Normal de Beijing, marchó a Estados Unidos en 1986 y actualmente reside en Boston. El 19 de abril de 2002, con un pasaporte falso a nombre de "Rao Qing" (pasaporte N° TCHN147315384), llegó en el vuelo UA851 y entró ilegalmente en China por el aeropuerto de Beijing. Se dedicó a actividades en China utilizando un documento de identidad falsificado. Esas actividades constituían una infracción del Código Penal chino. El 21 de junio, previa emisión de un mandato de arresto por la segunda división de la fiscalía popular de la ciudad de Beijing, fue detenido por las autoridades de seguridad pública de Beijing y, de conformidad con el procedimiento legal, su familia fue notificada de esta detención y la causa actualmente se sustancia en primera instancia. El Gobierno chino opina que este caso no tiene nada que ver con la cuestión de las "desapariciones forzadas o involuntarias".

71. De los 69 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 60 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 9 a partir de la facilitada por la fuente. En la mayoría de los casos aclarados a partir de la información aportada por el Gobierno, los interesados vivían en libertad en la dirección indicada. Por lo que respecta a 38 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Colombia**

72. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo transmitió 14 nuevos casos de desapariciones al Gobierno de Colombia, 9 de las cuales se produjeron en 2002; todos los casos fueron comunicados con arreglo al procedimiento de urgencia. Posteriormente, el Grupo de Trabajo esclareció dos de estos casos sobre la base de la información facilitada por la fuente de que los cuerpos de los desaparecidos habían aparecido con señales de tortura, siendo devueltos a la familia para su sepelio. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo aclaró otro caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno de que el desaparecido se hallaba en libertad; la fuente confirmó que fue devuelto a su familia por los paramilitares. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo le transmitió al Gobierno un caso actualizado con nueva información suministrada por la fuente. En cuanto a los casos transmitidos con posterioridad a septiembre de 2002, de conformidad con sus métodos de trabajo, hay que entender que el Gobierno no estaba en condiciones de responder con anterioridad a la adopción del presente informe.

73. La mayoría de los 1.114 casos de desapariciones denunciados en el pasado ocurrieron desde 1981, en especial en las regiones de mayor violencia. Según parece, los responsables en muchos de estos casos son miembros de grupos paramilitares que actúan, según se cree, con la complicidad o la connivencia de miembros de las fuerzas de seguridad, muy a menudo en zonas de fuerte presencia militar.

74. De las 14 nuevas desapariciones comunicadas, 11 se refieren a personas presuntamente secuestradas por miembros de grupos paramilitares, sobre todo las Autodefensas Unidas de Colombia,

que se dice actúan en connivencia con el Ejército. En la mayoría de los casos, los secuestros se han producido cuando las víctimas estaban de viaje, sobre todo en los departamentos de Antioquia, Arauca, Santander y Bolívar. Entre los secuestrados había un miembro de la Central Unitaria de Trabajadores, un dirigente de campesinos desplazados de La Ciénaga del Opón, miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de las comunidades ribereñas del río Cacarica, dos artesanos y un muchacho de 16 años.

75. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno el hostigamiento y la intimidación de que fue objeto un abogado, consecuencia inmediata por lo visto de su intervención en varias causas criminales contra miembros de las fuerzas de seguridad presuntamente responsables de desapariciones forzadas. Durante el período examinado, el Gobierno informó que, a raíz de una petición de medidas provisionales por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Comité de Regulación y Evaluación del Riesgo aprobó la dotación de un vigilante armado individual y un vehículo blindado para garantizar su protección; la policía nacional también ha emprendido un examen de las condiciones de seguridad de su oficina.

76. Varias ONG expresaron preocupación por la situación descrita como un incremento en un 100% del número de desapariciones forzadas en el país a lo largo de los dos últimos años. La población civil de diversas regiones, en particular la del departamento de Meta, de la cuenca del río Cacarica o la de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, departamento de Antioquia, pueden ser acusadas al parecer por las fuerzas de seguridad y los grupos paramilitares de pertenecer a los movimientos de guerrilla o de simpatizar o colaborar con ellos. Se dice que esas acusaciones suelen tener por resultado graves violaciones de los derechos humanos, tales como intimidaciones, represalias y a veces desapariciones o ejecuciones sumarias. Más concretamente, se expresó grave preocupación por la presunta persecución de dirigentes o miembros de organizaciones sindicales y sus familiares, declarados al parecer objetivo militar. Se dice que son sistemáticamente objeto de hostigamiento, intimidación y represalias, seguidos de desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias. Estas denuncias se han transmitido recientemente al Gobierno, que aún no ha tenido ocasión de responder.

77. Durante el período examinado, el Gobierno discrepó de las denuncias de que existía una vinculación entre los grupos paramilitares y el Ejército, y pidió que esas acusaciones se basaran en pruebas concretas. La policía del Estado se opone abiertamente a las actuaciones de grupos marginales que infringen la ley. El Gobierno facilitó también información detallada sobre las diversas medidas adoptadas para proteger la vida y la integridad de personas pertenecientes a sindicatos, de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de los habitantes de la cuenca del río Cacarica.

78. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 39 casos pendientes. En 5 de ellos, las víctimas aparecieron muertas; en 3 de esos casos, fue posible identificar los cadáveres, y en otros 2 se ha solicitado información a la oficina del Procurador General sobre las investigaciones. En 4 casos, las víctimas fueron secuestradas, 1 de ellas por las Autodefensas Unidas de Colombia y posteriormente puestas en libertad o bien consiguieron escapar; 1 de ellos fue puesto en libertad y trasladado a una delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja. La mayoría de las demás contestaciones contienen una información detallada sobre las medidas adoptadas por las autoridades judiciales o administrativas. En algunos casos, el Gobierno comunicaba que las investigaciones habían sido suspendidas por las autoridades judiciales por falta de nueva información. En algunos casos, el Gobierno manifestó que era necesario seguir investigando la identidad de las víctimas, los autores de los hechos y/o los motivos. La Fiscalía no tenía conocimiento de dos de esos casos, pues los sumarios habían desaparecido en un incendio.

79. De los 261 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 199 lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y otros 60 sobre la base de la información aportada por la fuente. Durante el período en estudio, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según sus métodos

de trabajo, en lo referente a los 867 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

80. El Grupo de Trabajo desea expresar su gratitud al Gobierno de Colombia por su cooperación durante el período en estudio. Le preocupa profundamente la repercusión del conflicto interno de Colombia sobre la situación general de los derechos humanos. La violencia no ha perdido intensidad y las desapariciones han seguido produciéndose durante el período en estudio.

81. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno su deber permanente de practicar investigaciones minuciosas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", según el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración.

82. El Grupo de Trabajo insta a las autoridades colombianas a que hagan todo lo posible para garantizar la seguridad de los familiares y los testigos, según el párrafo 3 del artículo 13.

### **Chipre**

83. Como en años anteriores, el Grupo de Trabajo sigue dispuesto a prestar asistencia, según proceda, al Comité de Personas Desaparecidas de Chipre, creado a petición de la Asamblea General en sus resoluciones 32/128 de 16 de diciembre de 1977 y 33/172 de 20 de diciembre de 1978, en el desempeño de sus funciones.

### **República Popular Democrática de Corea**

84. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió por vez primera un nuevo caso de desaparición al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. Este caso fue transmitido por el Grupo de Trabajo muy recientemente y, según sus métodos de trabajo, hay que entender que el Gobierno no podía responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

85. El segundo caso notificado se refiere a un súbdito japonés, presuntamente secuestrado en Japón en 1977 por agentes de seguridad de la República Popular Democrática de Corea, donde fue visto por última vez. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remitió la copia del sumario al Gobierno del Japón. Otros siete casos se han producido al parecer en el Japón, en España y en el Reino Unido (véanse también las secciones sobre el Japón, párrs. 153 a 155, España (párrs. 246 y 247) y el Reino Unido (párrs. 284 y 285).

### **República Democrática del Congo**

86. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ninguna nueva denuncia de casos de desapariciones al Gobierno de la República Democrática del Congo.

87. La mayoría de los 51 casos denunciados de desapariciones tenía que ver, por un lado, con personas sospechosas de pertenecer al grupo guerrillero Partido de la Revolución Popular o activistas políticos que desaparecieron entre 1975 y 1985 y, por otro, con refugiados rwandeses que desaparecieron en 1998. Entre las víctimas se incluyen un periodista, presuntamente secuestrado en 1993 en su domicilio por miembros de la Division spéciale présidentielle y la guardia cívica; cuatro hombres presuntamente arrestados por soldados en Likasi en 1994; dos aldeanos de Kitshanga, presuntamente detenidos por miembros de las fuerzas armadas del Zaire en 1996; un hombre que dijo haber sido detenido en 1996 por miembros del Servicio de Acción y de Información Militar; un profesor presuntamente detenido por

miembros del Ejército Patriótico Rwandés (véase también sección sobre Rwanda, párrs. 238 a 241), y un clérigo.

88. Organizaciones no gubernamentales manifestaron su inquietud por la presunta práctica de desapariciones forzadas como parte de la política de represión contra los oponentes políticos, los defensores de los derechos humanos y los estudiantes. Se imputó la responsabilidad a los gobiernos, a la policía, a las fuerzas armadas y a los servicios de contraespionaje de la región de los Grandes Lagos. Se denuncia que los detenidos de Kivu se encuentran incomunicados en diversos lugares de Kinshasa, inclusive en los cuarteles del ejército de Kokolo, en centros de detención que dependen de la Detección Militar de Actividades Antipatrióticas; en el edificio del Grupo Litho Moboti, que depende de la guardia presidencial, y en el Centro penitenciario de reeducación de Kinshasa. Algunos también se hallan en paradero desconocido en la provincia meridional de Katanga. Se recibieron denuncias sobre la práctica de la impunidad y la "parálisis y parcialidad del poder judicial". Esas denuncias fueron recientemente transmitidas al Gobierno, que aún no ha tenido ocasión de responder.

89. En el pasado, el Grupo de Trabajo aclaró 9 casos, de los que 6 fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 3 sobre la base de la información suministrada por la fuente. No se ha recibido ninguna información nueva del Gobierno por lo que respecta a los 42 casos pendientes. El Grupo de Trabajo se encuentra por consiguiente imposibilitado de informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

#### **Ecuador**

90. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió al Gobierno de Ecuador ninguna nueva denuncia de desaparición.

91. La mayoría de las 23 desapariciones denunciadas se produjeron entre 1985 y 1992 en Quito, Guayaquil y Esmeraldas y se refieren a personas presuntamente detenidas por miembros del Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional. Tres de esas desapariciones son de niños, una es de un ciudadano colombiano que fue detenido presuntamente por el Ejército en la ciudad de Portoviejo acusado de tráfico de armas, y otro es el de un estudiante que fue presuntamente secuestrado por miembros de las fuerzas de seguridad en 2001.

92. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo decidió revocar la norma de los seis meses que venía aplicando previamente a uno de los casos; pidió al Gobierno que le facilitase la dirección actual de la persona desaparecida.

93. En los últimos años el Grupo de Trabajo ha esclarecido 15 casos, 11 de los cuales lo fueron sobre la base de la información suministrada por el Gobierno y 4 sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se ha recibido ninguna información ulterior del Gobierno acerca de los ocho casos pendientes. El Grupo de Trabajo se encuentra por consiguiente imposibilitado de informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

#### **Egipto**

94. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Egipto.

95. Muchas de las 20 desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1988 y 1994, e incluyen a presuntos simpatizantes de grupos militantes islámicos, estudiantes, 1 comerciante, 1 médico y 3 ciudadanos de la Jamahiriya Árabe Libia. Se informa que las desapariciones ocurrieron en el contexto de una renovación del estado de excepción que por lo visto dio carta blanca a las fuerzas de seguridad para actuar sin

supervisión ni responsabilidad. Otros 2 casos se refieren a ciudadanos egipcios detenidos en 1995 y 1996, respectivamente por miembros del Departamento de Investigación de Seguridad del Estado. Un caso más reciente se refiere a un agricultor arrestado en Malawi, arrestado junto con un abogado y detenido presuntamente en la comisaría de policía de Malawi antes de ser trasladado a otro centro de detención.

96. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo volvió a reunirse con representantes del Gobierno y mantuvo un intercambio de opiniones en relación con los 12 casos pendientes. Los representantes hicieron hincapié en la importancia que el Gobierno atribuye a esclarecer los casos pendientes e informaron que prosiguen las investigaciones. Se facilitará información al Grupo de Trabajo sobre el órgano encargado de la labor de investigar los casos pendientes.

97. En los últimos años el Grupo de Trabajo ha aclarado 8 casos, 7 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 1 sobre la base de información proporcionada por la fuente. En relación con los 12 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **El Salvador**

98. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de El Salvador.

99. La mayoría de las 2.661 desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1980 y 1983, en el marco del conflicto armado entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN). Muchas víctimas desaparecieron después de ser detenidas por soldados o policías uniformados o secuestradas en operaciones de "escuadrones de la muerte" ejecutadas por hombres armados vestidos de paisano, presuntamente vinculados a las fuerzas de seguridad. En algunos casos, los secuestros hechos por civiles armados fueron reconocidos después como detenciones, lo que dio lugar a acusaciones de vínculos con las fuerzas de seguridad.

100. En años anteriores el Grupo de Trabajo ha aclarado 391 casos, 318 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y los 73 restantes sobre la base de información proporcionada por la fuente. No se ha recibido información del Gobierno en relación con los 2.270 casos pendientes. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

101. El Grupo de Trabajo sigue preocupado ante las escasas medidas adoptadas para esclarecer los más de 2.000 casos pendientes, y debido a que durante 2002 no se recibieron informaciones del Gobierno acerca de estos casos. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de El Salvador que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

102. El Grupo de Trabajo desea expresar su esperanza de que el Gobierno y los familiares de las personas desaparecidas tomen medidas para aclarar los casos pendientes y, en su caso, apliquen las disposiciones del artículo 19 de la Declaración, relativo al derecho de las víctimas y sus familiares a una indemnización.

### **Guinea Ecuatorial**

103. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Guinea Ecuatorial.

104. Las denuncias de años anteriores se refieren a tres miembros de partidos políticos de la oposición que presuntamente fueron detenidos en Malabo en 1993.

105. Algunas ONG expresaron preocupación por los detenidos en Bata, Guinea Ecuatorial, en régimen de incomunicación, por sus presuntos vínculos con un partido de la oposición no reconocido legalmente, la Fuerza Democrática Republicana. Estas denuncias se transmitieron recientemente al Gobierno que aún no ha tenido la oportunidad de responder.

106. No obstante varios recordatorios, el Grupo de Trabajo no ha recibido información del Gobierno sobre estos casos pendientes. Por tanto, el Grupo de Trabajo todavía no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Etiopía**

107. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Etiopía.

108. La mayoría de las 114 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo presuntamente ocurrieron entre 1991 y 1996, durante el Gobierno de transición, y afectaron a miembros del grupo étnico oromo sospechosos de pertenecer al Frente de Liberación Oromo, que según parece fueron detenidos en Addis Abeba o desaparecieron del campo militar de detención de Huso, en la región occidental de Etiopía. Otras denuncias se refieren a miembros del Frente de Liberación Nacional de Ogadén (partido político) que desaparecieron en la Quinta Región, en Etiopía oriental, también llamada Ogadén. Una denuncia se refería a la desaparición, ocurrida en 1996, de un etíope refugiado en Djibouti que presuntamente fue arrestado en un campo de refugiados de Djibouti por miembros de la policía de Djibouti y entregado a las autoridades etíopes.

109. En años anteriores el Grupo de Trabajo ha aclarado 2 casos, 1 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 1 sobre la base de información proporcionada por la fuente. Durante el período en examen, la secretaria del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según sus métodos de trabajo, sobre los 112 casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

110. El Grupo de Trabajo sigue preocupado ante las escasas medidas adoptadas para esclarecer los más de 100 casos pendientes, y debido a que durante 2002 no se recibieron informaciones del Gobierno acerca de estos casos. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

111. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de Etiopía su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir nuevos casos de desapariciones, investigar todos los casos pendientes y llevar a sus autores ante la justicia.

### **Guatemala**

112. Durante el período en examen, el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso al Gobierno de Guatemala ocurrido al parecer en 2002 y fue cursado por el procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo esclareció 63 casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno, no recibéndose observaciones de la fuente: el Gobierno transmitió copias de las actas del registro civil en las que constaba el actual paradero o la defunción de los desaparecidos.

113. La mayoría de las 3.151 desapariciones denunciadas en Guatemala presuntamente ocurrieron entre 1979 y 1986, principalmente bajo el régimen militar y en el marco de la lucha del Gobierno contra la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). El 29 de diciembre de 1996 el Gobierno de Guatemala y la URNG firmaron en Ciudad de Guatemala el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con lo cual se ultimó el proceso de negociación entre las dos partes. Después de la firma del Acuerdo hay indicios de un mayor respeto por los derechos humanos.

114. El último caso denunciado se refiere a un muchacho de 14 años que fue atropellado al parecer por una patrulla de la policía en Chiquimula y, aún con vida, fue llevado por los policías al hospital local; se dice que la Policía Nacional Civil comunicó que había fallecido al llegar, pero en el hospital no había documentación alguna que certificara esa defunción.

115. Algunas ONG expresaron preocupación por la constante impunidad de que al parecer se benefician los pasados abusos de derechos humanos. A pesar de los elementos relacionados con los derechos humanos en los Acuerdos de Paz firmados en diciembre de 1996 y de las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala, patrocinada por las Naciones Unidas, el Estado no ha llevado a los tribunales al parecer a los autores de patentes violaciones de derechos humanos ocurridas durante los años del conflicto. Por otra parte, se expresó grave preocupación por la seguridad de los activistas de derechos humanos que exigen la aplicación de los acuerdos de paz y que al parecer están expuestos a amenazas de muerte, agresiones y otras formas de intimidación. Estas denuncias fueron recientemente transmitidas al Gobierno, que aún no ha tenido la oportunidad de responder.

116. Durante el período en examen, el Gobierno facilitó información sobre 23 casos pendientes. En el caso del muchacho de 14 años, el Gobierno hizo saber que el vehículo de la policía no pudo evitar el accidente y facilitó mayor información sobre su traslado y fallecimiento. Por lo que respecta a los casos restantes, el Gobierno replicó que las actas del registro civil referentes a las personas contienen anotaciones que posponen la fecha de su presunta desaparición: se habían renovado los documentos de identidad, procedimiento que sólo puede realizarse en presencia del interesado; se habían contraído matrimonios o iniciado procesos de divorcio. En uno de los casos, el Gobierno facilitó un documento oficial firmado por el interesado diciendo que había "desaparecido" por tres días a raíz de su detención por los miembros de las fuerzas de seguridad. En otro caso, la persona ya había muerto; se facilitó una copia del certificado de defunción. Respecto de todos los casos, se facilitaron copias de las actas y certificados pertinentes, en las que figuraban las direcciones actuales. Por lo que respecta a 22 casos, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

117. De los 232 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 153 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 79 sobre la base de la información facilitada por la fuente. Durante el período en estudio, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según sus métodos de trabajo, en relación con los casos pendientes. En lo referente a los 2.920 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

118. El Grupo de Trabajo desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Guatemala por su cooperación durante el período que se examina. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno su deber permanente de llevar a cabo investigaciones rigurosas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada", según el párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración. Desea además recordar al Gobierno el deber de procurar que "todos los que participen en la investigación... estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia", de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 13 de la Declaración.

119. El Grupo de Trabajo expresa la esperanza de que el Gobierno persevere en sus esfuerzos por aclarar los casos pendientes y, si procede, aplicar lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración, que reconoce a las víctimas y a sus familiares el derecho a una indemnización.

### **Honduras**

120. Durante el período que se examina el Grupo de Trabajo no transmitió al Gobierno de Honduras nuevos casos de desapariciones.

121. La mayoría de los 202 casos denunciados ocurrieron entre 1981 y 1984, período en que los miembros del Batallón 3-16 de las fuerzas armadas e individuos vestidos de paisano y fuertemente armados secuestraban, en su casa o en la calle, a las personas que consideraban enemigos ideológicos y las llevaban a centros de detención clandestinos. En 1983 ocurrieron presuntamente 4 casos, y se refieren a dirigentes del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos de Honduras (PRTC-H), incluido un sacerdote jesuita, presuntamente capturados por el ejército hondureño; según se informa, dos de estas personas eran ciudadanos de los Estados Unidos. Se afirma que personal militar de los Estados Unidos o de la CIA podría haber ayudado al ejército hondureño en la operación Olancho, en la que, según el ejército hondureño, resultaron muertas las personas de que se trata. Un informe del Inspector General de la Agencia Central de Inteligencia sobre las actividades de la CIA en Honduras en el decenio de 1980, desclasificado y publicado en 1998, también contiene según parece referencias que indican que esas personas estaban entre las ejecutadas sumariamente por oficiales del ejército hondureño después de haber sido interrogadas. (Véase también la sección sobre los Estados Unidos de América, párrs. 286 a 288.)

122. Durante el período que se examina, el Gobierno proporcionó información respecto de 11 casos pendientes. En todos ellos se había pagado indemnización. Durante el mismo período, el Gobierno de los Estados Unidos de América facilitó información sobre 2 de los 3 casos pendientes que se enviaron, de conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo; las investigaciones realizadas en 1983 por la Embajada de los Estados Unidos en Tegucigalpa no habían aclarado con certeza lo ocurrido con las personas de que se trata. En un esfuerzo por compartir plenamente la información disponible al respecto, el Gobierno ha desclasificado y publicado muchísimos documentos, pero es necesario editar muchos de los documentos publicados para proteger fuentes y métodos de información confidencial. Sin embargo, los pasajes eliminados no contenían información que arrojaría más luz sobre lo que pudo haber ocurrido.

123. En años anteriores el Grupo de Trabajo aclaró 70 casos, 30 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 40 sobre la base de información proporcionada por la fuente. En relación con los 132 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

124. El Grupo de Trabajo sigue preocupado ante el considerable volumen de trabajo todavía necesario para esclarecer los más de 100 casos pendientes. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima.

### **India**

125. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la India una nueva denuncia de desaparición, presuntamente ocurrida en 2002, que se remitió por el procedimiento de urgencia.

126. La mayoría de las 351 denuncias transmitidas al Gobierno con anterioridad ocurrieron entre 1983 y 2000, en el marco de los disturbios étnicos y religiosos de las regiones del Punjab y Cachemira. Eran imputables principalmente a las autoridades policiales, al ejército y a grupos paramilitares que actuaban en colaboración o con la connivencia de las fuerzas armadas. En Cachemira, según se informa, muchos desaparecieron tras encuentros con las fuerzas de seguridad. Las desapariciones presuntamente se debían a las amplias facultades que se habían concedido a las fuerzas de seguridad con arreglo a la legislación de emergencia, en particular la Ley de actividades terroristas y subversivas y la Ley de seguridad pública, que autorizaban la detención preventiva y la detención prolongada sin las muchas salvaguardias normales previstas en los códigos penales. Entre las víctimas había comerciantes, un abogado presuntamente conocido por defender a los sijes detenidos en el Punjab, periodistas, activistas de derechos humanos, estudiantes y otras personas.

127. La nueva desaparición denunciada se refiere a un trabajador humanitario presuntamente detenido por la policía por sus actividades en el "Movimiento para salvar el Narmada" (Narmada Bachao Andolan, o NBA), del distrito de Dhar, opuesto a la construcción de presas en el río Narmada. Durante el período que se examina, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió al Gobierno de la India copias de tres casos relativos a dos periodistas y un estudiante, todos miembros del *Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj* (Organización de Solidaridad de los Pueblos de la India y de Nepal), presuntamente detenidos por la Dependencia Especial de la Policía de la India y entregados a agentes de seguridad nepaleses en la frontera, en Nepalgunj; venían de asistir a una reunión de la Organización de Solidaridad de los Pueblos de la India y de Nepal en Nueva Delhi. (Véase también la sección sobre Nepal, párrs. 197 a 204.)

128. Varias ONG expresaron preocupación por la presunta violación de los derechos humanos, en particular desapariciones forzadas, de miembros de comunidades residentes a lo largo del río Narmada, que se oponen a la construcción de 30 presas en el río que, según afirman, significaría la desaparición de sus aldeas bajo las aguas. Estas denuncias han sido transmitidas recientemente al Gobierno, que todavía no ha tenido la oportunidad de responder a ellas.

129. En el período examinado el Grupo de Trabajo se reunió con el representante del Gobierno de la India con quien entabló un intercambio de opiniones en relación con los casos pendientes. Con respecto a una carta del Grupo de Trabajo relativa a los 77 casos pendientes y alegaciones generales, el representante afirmó que habida cuenta del escaso tiempo disponible, sólo podrán proporcionarse observaciones detalladas una vez que las autoridades competentes hayan examinado las observaciones del Grupo. Expresó preocupación por los motivos por los que el Grupo había admitido muchos de los casos. En casi 45 casos no se había satisfecho ni siquiera el requisito mínimo relativo a las medidas adoptadas por la familia para determinar el paradero del desaparecido, que exige el método de trabajo del Grupo de Trabajo. A este respecto, señaló que la India tenía un sistema federal de gobierno y describió las diversas instituciones administrativas y judiciales a las que pueden acogerse todos los indios para solicitar ayuda. También había 38 casos en que no se habían proporcionado datos básicos, como el nombre del padre, o la fecha o lugar de la presunta detención o secuestro. Tres casos habían sido duplicados y debían suprimirse. El representante instó enérgicamente al Grupo a que examinase los casos para asegurar que sólo se examinaran los casos que cumplieran plenamente con sus criterios, y que se reflejaran las correcciones necesarias en el presente informe. Se facilitó una lista de casos en forma de cuadro.

130. Durante el mismo período, el Gobierno transmitió por escrito una petición de prórroga para la presentación de la información pertinente. Esto era especialmente importante para los casos pendientes, habida cuenta del número de éstos y del carácter de los casos de que se trataba, y del hecho de que muchos tenían que ver con incidentes ocurridos varios años atrás, principalmente en determinado Estado de la India que a la sazón estaba sufriendo una insurrección en gran escala.

131. Durante el período que se examina, el Gobierno transmitió información sobre los resultados de sus investigaciones de 84 casos pendientes. En 4 casos, las personas de que se trataba habían sido detenidas o conducidas para su interrogatorio y ulteriormente puestas en libertad o encarceladas conforme a las leyes del país; se proporcionó información sobre su paradero actual. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a estos casos. En relación con los demás casos, el Gobierno informó acerca de los resultados de sus investigaciones o de que se estaban realizando investigaciones ante un tribunal. El Gobierno informó de que uno de los casos tenía que ver con un lactante de año y medio. En consecuencia, la denuncia era infundada.

132. En años anteriores el Grupo de Trabajo ha aclarado 50 casos, 40 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 10 sobre la base de información proporcionada por la fuente. Con respecto a los 301 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar acerca de la suerte o el paradero de las personas de que se trata.

### **Observaciones**

133. El Grupo de Trabajo quiere agradecer al Gobierno de la India la información que le ha proporcionado durante el año y sus esfuerzos por investigar las causas de las desapariciones.

134. Sin embargo, sigue preocupado ante el hecho de que se sigan denunciando nuevos casos de desaparición, y que muy pocos de los casos que figuran en los ficheros del Grupo hayan sido esclarecidos. Si bien comprende los esfuerzos del Gobierno para luchar contra la violencia, el Grupo de Trabajo desea poner de relieve que, de conformidad con el artículo 7 de la Declaración, ninguna circunstancia puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

135. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno de la India su obligación de adoptar todas las medidas que sean necesarias para prevenir nuevos casos de desaparición, investigar todos los casos pendientes y llevar a sus autores a los tribunales.

### **Indonesia**

136. En el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Indonesia con arreglo al procedimiento de urgencia cinco nuevos casos de desapariciones, todos ellos ocurridos, según se afirma, en 2002.

137. La mayoría de las 599 desapariciones denunciadas ocurrieron según parece en 1992 y entre 1998 y 2000 en Timor Oriental, Yakarta y Aceh; muchos tenían que ver con estudiantes implicados en manifestaciones antigubernamentales en Timor Oriental, Yakarta y Sumatra, entre ellos el Presidente de la Solidaridad de los Estudiantes Indonesios para la Democracia.

138. En el período examinado, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió remitir al Gobierno de Timor-Leste todas las futuras comunicaciones en relación al menos con 454 casos de desapariciones ocurridas hasta ahora en Timor Oriental, de los que 378 siguen pendientes. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también enviará copia de estos casos al Gobierno de Indonesia. Asimismo decidió transferir estos casos de su registro sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET) y examinarlos en una sección aparte, titulada "Timor-Leste" (párrs. 269 a 271).

139. Todos los casos recién denunciados ocurrieron en Aceh y según se afirma implicaban a miembros de la Unidad de Fuerzas Especiales (KOPASSUS), del Kostrad y de la policía. Tres casos tienen que ver con sindicalistas y al mismo tiempo miembros de la "Solidaridad con las Víctimas de Abusos de los Derechos Humanos" (Solidaritas Persaudaraan Korban Pelanggaran Hak Asasi Manusia, o SPKP HAM),

y uno tiene que ver con el Jefe de la Dependencia de Distrito de Aceh Besar del "Centro de Información para la Celebración de un Referéndum en Aceh" (SIRA).

140. Hasta ahora, el Grupo de Trabajo ha esclarecido tres casos sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno. Durante el período examinado, la secretaria del Grupo de Trabajo no pudo remitir recordatorios, de conformidad con sus métodos de trabajo, en relación con los 142 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede informar acerca de la suerte o el paradero de las personas de que se trata.

### **Observaciones**

141. El Grupo desea recordar al Gobierno las obligaciones que le incumben, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración, de seguir investigando mientras no se conozca la suerte o el paradero de las víctimas de desapariciones forzadas.

### **Irán (República Islámica del)**

142. Durante el período que se examina el Grupo de Trabajo transmitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno de la República Islámica del Irán con arreglo al procedimiento de urgencia. Posteriormente, el Grupo de Trabajo aclaró este caso sobre la base de la información proporcionada por la fuente, de que la persona de que se trataba se encontraba detenida y había sido autorizada a ver a su hermana varias veces; se proporcionó información sobre el lugar de detención.

143. La mayoría de las 516 desapariciones denunciadas hasta ahora ocurrieron entre 1981 y 1989. Algunos de los desaparecidos presuntamente fueron detenidos y encarcelados por supuesta pertenencia a grupos de oposición armados. Entre los casos más recientes se incluye el de un escritor detenido en 1998 en el aeropuerto de Mehrabad en Teherán cuando estaba a punto de viajar al extranjero para visitar a su familia. Cuatro casos se referían a estudiantes presuntamente detenidos durante manifestaciones ocurridas en Teherán en julio de 1999.

144. El caso recién denunciado tiene que ver con un periodista independiente de 70 años de edad, director de un centro cultural en Teherán; se cree que su desaparición tiene que ver con el hecho de que el centro presta servicios a artistas, escritores y otros intelectuales.

145. En años anteriores el Grupo de Trabajo aclaró 15 casos, 13 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y dos sobre la base de información proporcionada por la fuente. No se ha recibido nueva información del Gobierno en relación con los 501 casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar acerca de la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

146. El Grupo de Trabajo sigue preocupado ante las escasas medidas adoptadas para esclarecer los más de 500 casos pendientes, y debido a que durante 2002 no se recibieron informaciones del Gobierno acerca de estos casos. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

147. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno del Irán su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir nuevos casos de desapariciones, investigar todos los casos pendientes y llevar a sus autores ante la justicia.

### **Iraq**

148. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Iraq.

149. La mayoría de las 16.514 personas que según las denuncias han desaparecido en el Iraq son miembros del grupo étnico curdo que presuntamente desaparecieron en 1988, en el curso de la operación llamada Anfal, durante la cual el Gobierno del Iraq presuntamente ejecutó un programa de destrucción de pueblos y ciudades en todo el Curdistán iraquí. Un número considerable de casos se refieren a musulmanes chiítas que, según los informes, desaparecieron en los últimos años del decenio de 1970 y los primeros del decenio de 1980 cuando sus familias fueron expulsadas a la República Islámica del Irán por ser de "ascendencia persa". Otras desapariciones ocurrieron después del levantamiento de los musulmanes chiítas árabes en el sur y los curdos en el norte, en marzo de 1991. Otras desapariciones se produjeron en 1983, cuando las fuerzas iraquíes apresaron a muchos curdos del clan barzani cerca de Arbil. Unas 30 desapariciones presuntamente acaecidas en 1996 afectaron a miembros de la comunidad yazidí, que al parecer fueron detenidos por miembros de las fuerzas de seguridad en Mosul durante una ola de arrestos en masa. Otros casos se refieren a musulmanes chiítas presuntamente detenidos en Karbala en 1996 cuando partían en peregrinación. Entre las víctimas figuran personas sospechosas de oposición política, las arrestadas por estar emparentadas con un opositor político, las tomadas como rehenes para obligar a los familiares a entregarse y las arrestadas por su origen étnico.

150. En años anteriores el Grupo de Trabajo aclaró 130 casos, 107 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 23 sobre la base de información proporcionada por la fuente. No se ha recibido nueva información del Gobierno en relación con los 16.384 casos pendientes. Por tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

151. El Iraq sigue siendo el país con respecto al cual se ha denunciado al Grupo de Trabajo el mayor número de desapariciones. Los esfuerzos del Gobierno del Iraq por investigar los más de 16.000 casos pendientes de desaparición y por cooperar con el Grupo de Trabajo son enteramente insuficientes. Con arreglo a la Declaración, el Gobierno está obligado a tomar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir, erradicar e investigar todos los actos de desaparición forzada.

152. A fin de prevenir nuevos casos de desaparición, el Gobierno debería, en particular, suspender su práctica de detenciones arbitrarias y proporcionar a todos los detenidos por lo menos el derecho mínimo a un rápido acceso a sus familiares y abogados así como a autoridades judiciales independientes. La impunidad total con que siguen actuando los autores de desapariciones viola claramente la obligación del Gobierno de hacer que todos los actos de desaparición forzada sean considerados como delito de conformidad con el derecho penal, de investigar todos estos casos y de hacer comparecer a sus autores ante la justicia.

### **Japón**

153. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno del Japón, por primera vez, cuatro nuevos casos de desapariciones. Estos casos fueron transmitidos por el Grupo de Trabajo hace muy poco tiempo, y, de conformidad con sus métodos de trabajo, debe entenderse que el Gobierno no podía responder antes de la aprobación del presente informe.

154. Los casos recién denunciados tienen que ver con súbditos japoneses presuntamente secuestrados en el Japón por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea entre 1977 y 1980. De

conformidad con sus métodos de trabajo, se enviaron copias de los casos al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.

155. Durante el período que se examina, los representantes de las familias presentaron ocho casos de súbditos japoneses presuntamente secuestrados en el Japón, España y el Reino Unido por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. Según las familias, la información proporcionada por las autoridades de la República Popular Democrática de Corea sobre las muertes de estas personas era poco realista o insuficiente. Durante el mismo período, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno del Japón y entabló un intercambio de opiniones sobre estos casos. A la luz del reciente mejoramiento de las relaciones bilaterales entre ambos Gobiernos, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea reconoció oficialmente la participación de sus agentes secretos en los secuestros. Después de la reunión entre el Primer Ministro del Japón y el Presidente de la República Popular Democrática de Corea en septiembre de 2002 en Pyongyang y de la visita de un equipo de investigación japonés realizada posteriormente el mismo mes, se había esclarecido la suerte y el paradero de otros cinco desaparecidos. El 15 de octubre, estas personas pudieron viajar al Japón para reunirse con sus parientes.

### **Jordania**

156. Durante el período que se examina el Grupo de Trabajo no transmitió ninguna nueva denuncia de desaparición al Gobierno de Jordania.

157. De los dos casos denunciados al Grupo de Trabajo, uno se refiere a un nacional iraquí presuntamente secuestrado por los servicios de inteligencia iraquíes, y el otro a un nacional indio arrestado al parecer en Jordania cerca de la frontera con la República Árabe Siria, por la policía de fronteras siria. De conformidad con sus métodos de trabajo el Grupo remitió también una copia del caso al Gobierno de la República Árabe Siria. (Véase también la sección sobre la República Árabe Siria, párrs. 260 a 264.)

158. Durante el período que se examina, el Gobierno expresó preocupación porque, en su informe anterior (E/CN.4/2002/79), el Grupo de Trabajo había afirmado erróneamente que no se había recibido respuesta alguna del Gobierno con respecto a los dos casos pendientes. En una respuesta de fecha 11 de octubre de 1999, el Gobierno informó de que, en relación con un caso, se había rechazado una solicitud de asilo presentada por la persona de que se trataba y su familia a la Oficina del Representante del ACNUR en Ammán, y de que incluso tenían la costumbre de viajar libre y periódicamente entre ambos países desde 1991; se facilitó copia de la carta enviada al Ministro del Interior de Jordania por el Representante del ACNUR. En relación con el otro caso, el Gobierno informó de que las investigaciones no habían revelado información alguna sobre la detención de la persona de que se trataba en prisiones sirias, o que hubiese un detenido de ese nombre.

159. En relación con los dos casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar acerca de la suerte o el paradero de las personas de que se trata.

### **Kuwait**

160. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Kuwait.

161. El único caso pendiente denunciado al Grupo de Trabajo se refiere a un "beduino" de origen palestino con pasaporte jordano, presuntamente apresado después de que las fuerzas iraquíes se retiraran de Kuwait en 1991 y detenido, según se afirma, por la policía secreta de Kuwait. Según se informa no se renovó a sus familiares su condición de residentes en Kuwait, y Australia les ha concedido la condición de refugiados.

162. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo prosiguió sus intercambios con la familia del desaparecido respecto de la facilitación de una reunión entre miembros de la familia y posibles testigos, por una parte, y representantes de las autoridades kuwaitíes competentes, por la otra parte, con miras a llegar a una solución de común acuerdo.

163. Con respecto a este caso, el Grupo de Trabajo no puede informar acerca de la suerte o el paradero del desaparecido.

### **Líbano**

164. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió tres nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Líbano. En el mismo período, el Grupo de Trabajo volvió a transmitir una denuncia al Gobierno, actualizada con nueva información de la fuente. Con respecto a las nuevas denuncias transmitidas después del 15 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta sus métodos de trabajo, hay que considerar que el Gobierno no pudo responder antes de la aprobación del presente informe.

165. La mayoría de las 312 desapariciones denunciadas en años anteriores ocurrieron en 1982 y 1983 en el marco de la guerra civil del Líbano. Se dice que los responsables de las desapariciones pertenecían a la Milicia Falangista, al ejército libanés o a sus fuerzas de seguridad; según se informa, en algunos casos el ejército israelí estuvo implicado, junto con una de las fuerzas mencionadas. En varios casos las personas desaparecidas al parecer habían sido detenidas en los campamentos de refugiados de Sabra y Chatila en septiembre de 1982. Algunos casos se refieren a nacionales extranjeros que supuestamente fueron secuestrados en Beirut en 1984, 1985 y 1987. Unos pocos casos se refieren a personas que presuntamente fueron detenidas entre 1976 y 2000 por el ejército o los servicios de seguridad sirios en los puestos de control o que fueron secuestradas por el Hezbolá, y trasladadas a la República Árabe Siria. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo también envió copias de esos casos al Gobierno de la República Árabe Siria.

166. Los nuevos casos denunciados se refieren a tres militares, uno de los cuales supuestamente fue secuestrado en 1982 por miembros del Partido Social Nacional Sirio en el momento de la invasión israelí y se dice que los otros dos fueron detenidos o secuestrados en 1990, el día en que, según se informa, el ejército sirio ocupó Beirut oriental.

167. En años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció ocho casos, dos de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y seis sobre la base de información proporcionada por la fuente. No se recibió del Gobierno información nueva con respecto a los 304 casos pendientes. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

### **Observaciones**

168. Si bien el Grupo de Trabajo comprende la difícil situación del Líbano, sigue preocupado porque sólo 2 de los 312 casos han sido esclarecidos por el Gobierno.

169. Desea recordar al Gobierno su obligación, con arreglo al artículo 2 de la Declaración, su de no practicar, autorizar ni tolerar las desapariciones forzadas aunque esos actos sean cometidos supuestamente por las autoridades de otro Estado. El Gobierno del Líbano tiene la obligación de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir, erradicar e investigar todos los actos de desapariciones forzadas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción y hacer comparecer a sus autores ante la justicia.

### **Malasia**

170. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Malasia.

171. Las dos desapariciones denunciadas ocurrieron en 1998 y se refieren a activistas acehneses de nacionalidad indonesia que tenían residencia permanente en Malasia.

172. En el período que se examina, el Gobierno proporcionó información sobre el único caso pendiente. Unos tres meses antes de su desaparición, la persona de que se trata había sido detenida por la Real Policía de Malasia, con arreglo al párrafo 1 del artículo 73 de la Ley de seguridad interna de 1960 (revisada en 1972) en relación con la investigación de su presunta participación en actividades que podían constituir una amenaza para la paz y la seguridad del país. De conformidad con las disposiciones legales del país, se notificó debidamente a los familiares del detenido y se les permitió que lo visitaran. Las investigaciones realizadas mientras la persona se encontraba en prisión preventiva revelaron que había seguido realizando actividades ilegales en Malasia, que incluían la recaudación de fondos para financiar el "Movimiento de Liberación Acehnese", organización ilegal en ambos países. Dos semanas después de concluidas las investigaciones de la policía se le había puesto en libertad incondicional; la Real Policía de Malasia consideró que no había motivos para mantenerlo bajo vigilancia. La investigación exhaustiva y completa realizada por la policía tras la denuncia de su desaparición no había revelado ninguna información sobre su paradero.

173. En años anteriores el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información proporcionada por la fuente. Con respecto al único caso pendiente, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte ni del paradero de la persona desaparecida.

### **México**

174. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió siete nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de México, todas ocurridas en 2002; seis de ellas fueron remitidas con arreglo al procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo retransmitió dos denuncias actualizadas con nueva información de la fuente. En el período examinado, el Grupo de Trabajo esclareció 14 casos sobre la base de información suministrada por el Gobierno, respecto de la cual no se recibieron observaciones de la fuente. Se presentaron fotografías de los cuerpos y copias de los certificados de defunción.

175. La mayoría de las 365 desapariciones denunciadas en el pasado ocurrieron entre 1974 y 1981. De ellas, 98 ocurrieron en el marco de la guerra de guerrillas rural en las montañas y aldeas del Estado de Guerrero en el decenio de 1970 y en los primeros años de 1980. Otras 21 desapariciones ocurrieron en 1995, principalmente en los Estados de Chiapas y Veracruz; la mayoría de estas personas eran miembros de varias organizaciones indígenas, campesinas y políticas. Dos de las desapariciones denunciadas recientemente ocurrieron en 2001; una de ellas se refiere a un estudiante y activista que, según parece, fue secuestrado por la policía estatal de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán. La otra denuncia se refiere a una persona que presuntamente fue detenida por la policía judicial del Estado sin orden de detención.

176. Las desapariciones denunciadas recientemente se refieren a: una madre y su hijo de 6 meses, presuntamente detenidos por miembros del ejército en el marco de una operación militar realizada en la ciudad de Matamoros; dos trabajadores rurales que, según parece, fueron detenidos sin orden de detención; un mecánico que, al parecer, fue amenazado por un miembro de la policía judicial una semana antes del incidente; un hombre que, junto con su familia, había sido desahuciado de su vivienda y que, según se informa, se había dirigido a las autoridades locales acompañado de un miembro de la Comisión

Nacional de Derechos Humanos, a raíz de la cual miembros de la policía local y un comerciante de vehículos ex-miembro del ejército salieron en su persecución. En la mayoría de los casos la Agencia Federal de Investigaciones (antigua Policía Judicial Federal) y la Policía Federal Preventiva habían sido presuntamente las responsables.

177. El Grupo de Trabajo señaló a la atención del Gobierno los actos de hostigamiento e intimidación a los que se estaba sometiendo a un activista de derechos humanos, según parece, como consecuencia directa de su participación en las denuncias de desapariciones forzadas. En el período que se examina, la Comisión de Derechos Humanos de México informó de que se había presentado una denuncia y que el caso se estaba investigando. Además, el Gobierno informó de que se había presentado una denuncia a la Procuraduría del Distrito Federal; se aprobaron medidas provisionales en favor de esa persona y se informó de que había abandonado el país.

178. Las ONG expresaron preocupación por la continua impunidad que, según se dice, caracteriza al sistema judicial mexicano. Las iniciativas emprendidas por el Gobierno, como la apertura de los archivos estatales, la designación de un Procurador Especial encargado de investigar las desapariciones y la ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, no constituyen en sí el final de la impunidad. A ese respecto, la manera, supuestamente poco clara, en que el Procurador Especial y los miembros de su Comité de Apoyo al Ciudadano fueron nombrados, suscitaron serias dudas acerca de su independencia. Además, se expresó preocupación por la reserva formulada por el Gobierno durante la ratificación de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas que, al parecer, permitiría la celebración de juicios en tribunales militares, y con respecto a una declaración interpretativa presentada por el Gobierno a los efectos de que la Convención se aplicara únicamente a los casos que ocurrieran después de su entrada en vigor. Esas aseveraciones se transmitieron recientemente al Gobierno, el cual no ha tenido todavía la oportunidad de responder.

179. En el período de examen, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México y un representante del Gobierno. En esa ocasión, el representante de la Comisión presentó su informe sobre los casos de desapariciones forzadas que habían ocurrido a fines del decenio de 1970 y 1980. El Grupo de Trabajo confirmó que 172 de los casos mencionados en el informe estaban pendientes en sus archivos.

180. En el período de examen, el Gobierno suministró información sobre seis denuncias pendientes. Con respecto a las dos nuevas denuncias, relativas a una madre y a su niño de pecho, el Ministerio de Defensa no encontró pruebas que demostraran la participación de personal militar en su desaparición. Las autoridades competentes y la Comisión Nacional de Derechos Humanos están realizando las investigaciones con respecto a cuatro casos.

181. El Grupo de Trabajo esclareció 151 casos, 133 de los cuales sobre la base de información suministrada por el Gobierno y 18 sobre la base de información suministrada por la fuente. En años anteriores, el Grupo de Trabajo suspendió 16 casos. Durante el período que se examina, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo enviar recordatorios, de conformidad con sus métodos de trabajo, con respecto a los 205 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte ni del paradero de las personas desaparecidas.

### **Observaciones**

182. El Grupo de Trabajo expresa su reconocimiento al Gobierno de México por la cooperación recibida durante el período que se examina así como por los resultados positivos logrados en las investigaciones realizadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que han contribuido a esclarecer 14 casos este año.

183. El Grupo de Trabajo también desea subrayar la necesidad de adoptar medidas más eficaces para esclarecer los denominados "casos antiguos" que se produjeron durante el decenio de 1970 y recuerda al Gobierno de México su obligación permanente de realizar una investigación exhaustiva e imparcial de los casos de desaparición mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima, de conformidad con el artículo 13 de la Declaración.

184. Sin embargo, teniendo en cuenta que se siguieron notificando nuevos casos, es necesario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Declaración, hacer hincapié en la urgencia de adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas.

### **Marruecos**

185. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo no transmitió ninguna denuncia nueva al Gobierno de Marruecos.

186. La mayoría de las 249 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron presuntamente entre 1972 y 1980. Casi todas se refieren a personas de origen saharauí que presuntamente desaparecieron en territorios ocupados por las fuerzas marroquíes porque se sabía o se sospechaba que ellas o sus familiares eran partidarios del Frente Polisario. Los estudiantes y los saharauís más instruidos al parecer fueron el blanco principal. Según se informa, los desaparecidos fueron recluidos en centros de detención clandestinos, como los de El-Aaiún, Qal'at M'gouna, Agdz y Tazmamart. Se dice que también se utilizaron para ocultar a los desaparecidos las celdas de algunas comisarías o cuarteles y casas secretas de las afueras de Rabat.

187. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo recibió información de ONG con respecto al incumplimiento por el Gobierno de Marruecos de las disposiciones de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Se afirma que el Gobierno no ha adoptado medidas para esclarecer adecuadamente las denuncias de desapariciones de varios cientos de personas ocurridas entre mediados del decenio de 1960 y principios del decenio de 1990; entre ellas, las de unas 70 personas de origen saharauí que presuntamente desaparecieron, entre 1976 y 1991, de los centros de detención clandestinos de Agdz, Qal'at M'gouna y El-Aaiún. Se informó, además, de que al parecer no se habían iniciado las investigaciones para establecer la responsabilidad por las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos ocurridas en el pasado y que los presuntos autores, incluidos los responsables de las violaciones manifiestas de esos derechos durante períodos prolongados, aún no habían comparecido ante la justicia. Esas afirmaciones fueron transmitidas recientemente al Gobierno, que no ha tenido aún la oportunidad de responder.

188. Durante el período que se examina, el Gobierno facilitó información sobre 27 casos pendientes. Con respecto a 4 de ellos, el Gobierno informó de que las personas en cuestión habían muerto y presentó los certificados de defunción correspondientes y/o los recibos de los familiares que habían recibido una indemnización; en uno de los casos, los familiares presentaron una solicitud de indemnización. Con respecto a otro, el Gobierno respondió que la persona nunca había sido detenida ni sometida a detención policial, y proporcionó información detallada sobre su paradero. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses a esos seis casos. Con respecto a otros 6 casos, el Gobierno informó de que las personas en cuestión habían fallecido de muerte natural, en un accidente de tránsito o en circunstancias desconocidas, y que con respecto a uno de ellos el certificado de defunción se proporcionaría ulteriormente. En 5 casos, las personas habían sido puestas en libertad, nunca habían sido detenidas o habían abandonado el país para unirse al Frente Polisario. Con respecto a 11 denuncias, el Gobierno respondió que no se pudo proceder a las investigaciones porque el nombre de la persona estaba incompleto o no era exacto, o porque se desconocía la identidad de la persona. En 3 casos, la información

se refería a personas cuya identidad no correspondía exactamente a los datos registrados por el Grupo de Trabajo.

189. En años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció 134 casos, 88 de ellos sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 46 sobre la base de información proporcionada por la fuente. Con respecto a los 115 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no pudo informar de la suerte ni del paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

190. El Grupo de Trabajo desea expresar su reconocimiento al Gobierno de Marruecos por la información facilitada y los esfuerzos que hace por investigar la suerte y el paradero de las personas que, según se informa, han desaparecido en años anteriores. Desea expresar su esperanza de que ese proceso continúe.

191. Para el Grupo de Trabajo los 115 casos pendientes siguen siendo motivo de preocupación. El Grupo desea recordar al Gobierno su obligación contraída en virtud del artículo 13 de la Declaración de seguir investigando hasta que pueda esclarecer la suerte o el paradero de las víctimas de desapariciones forzadas.

### **Myanmar**

192. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió una nueva denuncia de desaparición al Gobierno de Myanmar.

193. Los dos casos denunciados en años anteriores fueron esclarecidos por el Grupo de Trabajo en 1993.

194. La nueva denuncia se refiere a un ciudadano de Francia, militante de la Unión Nacional Karen (KNU), que reside en la frontera entre Tailandia y Myanmar. Según se informa, esa persona desapareció en el año 2001, después de cruzar la frontera para dirigirse a Myanmar con su novia, ciudadana de ese país, que presuntamente era utilizada por un organismo de información militar de su país. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo envió una copia de la denuncia al Gobierno de Tailandia (véase la sección relativa a Tailandia, párrs. 265 a 268).

195. En el período que se examina, el Gobierno proporcionó información sobre la nueva denuncia y declaró que en la medida en que la información sobre la desaparición transmitida a la familia se pudiera atribuir a grupos insurgentes su veracidad era cuestionable. Sin embargo, la cuestión se había señalado a la atención de las autoridades competentes y cualquier información que se recibiera al respecto se comunicaría al Grupo de Trabajo.

196. En años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció dos casos sobre la base de información facilitada por el Gobierno. Con respecto al caso pendiente, el Grupo de Trabajo no puede informar de la suerte ni el paradero de la persona desaparecida.

### **Nepal**

197. En el período que se examina, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Nepal 28 nuevos casos, de los cuales 14 ocurrieron en 2002; 24 casos se presentaron con arreglo al procedimiento de urgencia. En el mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 5 casos, de los cuales 4 se presentaron con arreglo al procedimiento de urgencia, sobre la base de información facilitada por la fuente y según la cual las personas afectadas habían sido puestas en libertad o habían sido trasladadas a la cárcel del distrito de Gorkha donde se hallaban en prisión preventiva. Los casos se refieren a tres maestros, uno de ellos

Director de la Escuela Secundaria Jeevan Jyoti, del distrito de Gorkha que, según se dice, fue detenido en su lugar de trabajo por un grupo de militares y policías.

198. La mayoría de las 108 desapariciones denunciadas en años anteriores ocurrieron presuntamente entre 1998 y 2002, en el marco de las operaciones policiales iniciadas en mayo de 1998 contra miembros del Partido Comunista de Nepal (PCN-Maoísta) que había declarado una "guerra del pueblo" en febrero de 1996. Entre las personas afectadas figuran el Presidente del Colegio de Abogados del distrito de Gorkha, un miembro del Foro para la Protección de los Derechos Humanos, un miembro del Colegio de Abogados de Nepal y 16 miembros de la Unión Nacional de Estudiantes Libres de Nepal (ANNFSU).

199. Doce de las nuevas denuncias se refieren a personas que presuntamente fueron detenidas por personal militar o en el marco de operaciones conjuntas del ejército y la policía. Otros 12 casos nuevos se refieren a personas presuntamente detenidas por la policía. La inmensa mayoría de los últimos casos denunciados ocurrieron en Katmandú; la mayoría de las personas fueron detenidas porque se sospechaba que eran miembros o simpatizantes del Partido Comunista de Nepal (PCN-Maoísta). Tres casos son los de dos periodistas y un estudiante, todos miembros de la *Akhil Bharatiya Nepali Ekta Samaj* (All India Nepalese Unit Society), que presuntamente fueron detenidos por el Servicio Especial de Policía de la India y entregados a oficiales de los Servicios de Seguridad de Nepal en la frontera, en Nepalgunj. Los detenidos habían asistido a una reunión de la Organización de Solidaridad con los Pueblos de la India y Nepal en Nueva Delhi. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo, los casos fueron remitidos también al Gobierno de la India. (Véase además la sección relativa a la India, párrs. 125 a 135.)

200. En los diversos informes recibidos se expresaba profunda preocupación por lo que se describió como un cuadro persistente de desapariciones y detenciones prolongadas no reconocidas oficialmente, que ocurrieron por primera vez después de los acontecimientos de mayo de 1998, cuando la policía presuntamente emprendió la operación "movilización intensificada de seguridad". Tras la ruptura de las negociaciones de paz entre el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (PCN-Maoísta) el 23 de noviembre de 2001, se declaró el estado de excepción y se procedió al despliegue del ejército en todo el territorio nacional. Según se informa, miles de personas fueron detenidas y muchas de ellas han desaparecido desde entonces. Se recibieron, además, varios informes importantes sobre la Ley de prevención de actividades terroristas y desestabilizadoras (represión y castigo) (TADO), que entró en vigor el 10 de abril de 2002, sustituyendo la ordenanza del mismo nombre. Según se informa, la ley, que seguirá vigente durante dos años, otorga amplios poderes para detener a los sospechosos de haber participado en actividades "terroristas" sin orden de detención. Más de 5.000 personas que presuntamente fueron detenidas con arreglo a la Ley TADO fueron privadas posteriormente de libertad por la policía y el ejército, a veces durante varias semanas y sin que su situación se reconociera oficialmente. Esas denuncias fueron transmitidas recientemente al Gobierno, que no ha tenido aún la oportunidad de responder.

201. Durante el período que se examina, el Gobierno suministró información sobre dos casos pendientes; las personas de que se trata han sido puestas en libertad.

202. El Grupo de Trabajo esclareció 26 casos, 3 de los cuales sobre la base de información proporcionada por el Gobierno y 23 sobre la base de información proporcionada por la fuente. Respecto de los 110 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de las personas desaparecidas.

### **Observaciones**

203. El Grupo de Trabajo expresa profunda preocupación porque durante 2002 el número de desapariciones siguió siendo alarmante.

204. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno la urgente necesidad de adoptar "medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas", de conformidad con el artículo 3 de la Declaración. Recuerda también al Gobierno, con arreglo al párrafo 6 del artículo 13 de la Declaración, que sigue estando obligado a realizar investigaciones minuciosas e imparciales "mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada" y a llevar a los autores a los tribunales.

### **Nicaragua**

205. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Nicaragua.

206. La mayor parte de los 234 casos transmitidos al Gobierno ocurrieron entre 1979 y 1983, en el marco del conflicto armado interno del decenio de 1980. En muchas de las denuncias se indicaba la participación de miembros del ejército, el Gobierno ex sandinista, la ex Dirección General de Seguridad del Estado y la Guardia Fronteriza. Pero dos desapariciones presuntamente ocurrieron en 1994: la de un agricultor que presuntamente fue detenido por un grupo de miembros del ejército y de la policía, y la de una persona presuntamente acusada de ser miembro del grupo armado de los Contras.

207. En años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció 131 casos, 112 de los cuales sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y otros 19 con la información facilitada por la fuente. El Gobierno no aportó nuevos datos respecto a los 103 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, por consiguiente, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

208. El Grupo de Trabajo sigue preocupado ante las escasas medidas adoptadas para esclarecer los más de 100 casos pendientes. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado a llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.

### **Nigeria**

209. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Nigeria.

210. De las seis desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo, cinco ocurrieron entre 1992 y 1995 en Lagos y afectan a dos miembros de la coalición Campaña pro Democracia, dos editores y un abogado, presuntamente detenidos por las fuerzas de seguridad. Un caso ocurrió en 1998 y afecta a un defensor de los derechos humanos, quien al parecer fue detenido por las fuerzas de seguridad en el aeropuerto de Murtala, en Lagos.

211. Durante el período examinado el Gobierno facilitó información sobre el único caso pendiente. El interesado, cuya desaparición se produjo bajo el difunto régimen militar, ha recuperado posteriormente su libertad y no ha tenido dificultades en el desarrollo de las actividades legales de su preferencia. Participa ahora activamente en el proceso democrático postulándose como candidato para el cargo de Gobernador de su Estado de origen. El Grupo de Trabajo ha solicitado una información más concreta sobre su paradero y su dirección actual.

212. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró cinco casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno. En todos los casos las personas afectadas estaban en libertad y vivían en la dirección que se había facilitado. No se ha recibido del Gobierno más información sobre un caso

pendiente. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero del desaparecido.

### **Pakistán**

213. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias al Gobierno del Pakistán. Durante ese mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció dos casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno de que los interesados habían sido absueltos por el tribunal competente o residían en la dirección facilitada, no habiéndose recibido observaciones de la fuente.

214. La mayoría de las 83 supuestas desapariciones atañen a miembros o simpatizantes del partido político Movimiento Muhajir Qaomi (MMQ), presuntamente detenidos por la policía o las fuerzas de seguridad en 1995 y 2001. La mayoría de las demás desapariciones denunciadas ocurrieron en 1986 y entre 1989 y 1991 y afectaron a afganos refugiados en el Pakistán, la mayoría de ellos afiliados al partido Harakate Inghilabe Islami, del Afganistán. Los secuestros, a lo que se dice, se produjeron en Peshawar, en la provincia de la frontera del noroeste y fueron hechos por miembros del partido rival, el Hezb-e-Islami Afganistán, que actuaba con la connivencia de las autoridades paquistaníes. Otras cuatro desapariciones ocurrieron en 1996 y afectaron a miembros de una misma familia, que, según los informes, fueron secuestrados en su domicilio en Islamabad por agentes del servicio de información militar.

215. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 11 casos pendientes. En lo referente a uno de ellos, el Gobierno hizo saber que el interesado había sido detenido y puesto en libertad dos semanas después, facilitándose información sobre su actual paradero. El Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses en este caso. Con respecto a 8 casos, el Gobierno hizo saber que los afectados habían sido detenidos y luego puestos en libertad por orden de un tribunal, o bien nunca fueron detenidos durante ese período; no consta su detención en dependencias policiales ni en la Cárcel Central de Karachi. En otro caso, el interesado no fue habido por el tribunal para su enjuiciamiento; aún no ha sido apresado y no consta su internamiento en la Cárcel Central. En otro de los casos, no se ha detenido a nadie con ese nombre, pero el hijo de uno que tiene el mismo nombre y figura con otra dirección ha sido detenido y luego excarcelado.

216. En respuesta al recordatorio cursado el 29 de octubre de 2002 con relación a los casos pendientes, el Gobierno replicó que la carta se había transmitido a las autoridades competentes en el Pakistán con el ruego de que facilitasen información complementaria; no les va a ser posible a las autoridades sustanciar estas causas para el 3 de noviembre, con antelación al 68º período de sesiones del Grupo.

217. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo decidió revocar la norma de los seis meses que había venido aplicando a dos casos y pidió al Gobierno que le facilitase la dirección actual de los interesados.

218. De los siete casos aclarados por el Grupo de Trabajo, tres lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y cuatro sobre la base de la información facilitada por la fuente. En lo referente a los 76 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### Perú\*

219. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Perú.

220. La gran mayoría de las 3.006 desapariciones denunciadas en el Perú ocurrieron entre 1983 y 1992 en el marco de la lucha del Gobierno, en especial, contra el Partido Comunista del Perú, Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA). A fines de 1982 las fuerzas armadas y la policía emprendieron una campaña antsubversiva y se dio a las fuerzas armadas amplia libertad para combatir a Sendero Luminoso y restaurar el orden público. La mayoría de las desapariciones denunciadas ocurrieron en zonas del país en que se había declarado el estado de emergencia y estaban bajo control militar, particularmente en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, San Martín y Ucayali. A menudo hacían los arrestos abiertamente miembros uniformados del ejército y de la infantería de marina, a veces junto con grupos de defensa civil.

221. El Gobierno de transición ha organizado investigaciones de las violaciones de derechos humanos y la corrupción, y ha restablecido la independencia del poder judicial. En el país se han celebrado elecciones con supervisión nacional e internacional, que dieron como resultado la elección de Alejandro Toledo a la Presidencia del Perú hasta julio de 2006. El 22 de enero de 2001 se volvió a reconocer la jurisdicción administrativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Estado peruano empezó a aplicar sus fallos. Asimismo, el Gobierno peruano ha ratificado varios tratados de derechos humanos, incluido el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y ha establecido una Comisión de la Verdad compuesta por expertos independientes para investigar y señalar las violaciones de derechos humanos ocurridas entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.

222. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de que *Para que no olvides*, iniciativa adoptada conjuntamente por la Comisión Peruana de la Verdad y la Reconciliación, el Defensor del Pueblo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, iban a publicar una lista con los nombres de más de 7.000 personas que desaparecieron entre 1980 y 2000. Según se dice, el documento estará abierto a todos los que deseen actualizar la lista con nuevos casos o con nuevos elementos que puedan arrojar más luz sobre los casos.

223. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró 638 casos, 253 de los cuales sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 385 con la información suministrada por la fuente. Durante el período examinado, la secretaria del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según su método de trabajo, respecto de los 2.368 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede, pues, informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### Observaciones

224. El Grupo de Trabajo ha cooperado con la Comisión Peruana de la Verdad y la Reconciliación en el suministro de la información requerida. El Grupo de Trabajo se congratula de los esfuerzos realizados por la Comisión para resolver casos de desapariciones, y espera recibir del Gobierno información que pueda permitir el esclarecimiento de los casos pendientes.

### Filipinas

225. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió seis nuevos casos de desaparición al Gobierno de Filipinas, cuatro de los cuales ocurrieron en 2002. Estos casos fueron transmitidos después

---

\* El Sr. Diego García Sayán no participó en las decisiones que se tomaron sobre esta sección del informe.

del 15 de septiembre de 2002; según sus métodos de trabajo, queda entendido que el Gobierno no podía responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

226. La mayoría de los 662 casos de desaparición registrados en años anteriores se produjeron en todo el país entre finales del decenio de 1970 y comienzos del de 1980 en el contexto de la campaña del Gobierno contra la insurrección. Las detenciones fueron presuntamente practicadas por hombres armados pertenecientes al ejército filipino, a otras organizaciones militares identificadas o a cuerpos de la policía tales como la policía filipina, el Servicio Central de Inteligencia, la policía militar y otras organizaciones. Los desaparecidos eran agricultores, asistentes sociales y sanitarios, miembros de iglesias, abogados, periodistas y economistas. Desde 1980, las desapariciones notificadas se referían a jóvenes residentes en zonas urbanas y rurales y pertenecían a organizaciones legalmente constituidas que, según las autoridades militares, no eran más que fachadas del proscrito Partido Comunista de Filipinas y de su brazo armado, el Nuevo Ejército del Pueblo (NPA). Entre los grupos más perseguidos estaban los miembros de la KADENA (Juventud para la Democracia y el Nacionalismo) y de la Federación Nacional de Trabajadores del Azúcar. A pesar de las conversaciones de paz entabladas por el Gobierno con varios movimientos de la oposición, siguieron produciéndose desapariciones en el decenio de 1990, sobre todo durante las operaciones militares contra el NPA, el Frente Moro de Liberación Nacional, el Frente de Liberación Islámico de Mindanao, las unidades geográficas de las fuerzas armadas de ciudadanos y las organizaciones voluntarias civiles.

227. Se denunciaron otros tres casos referentes a miembros del partido político de la oposición Bayan Muna, entre ellos un conocido organizador político; uno de los desaparecidos es un comerciante que en su juventud fue activista estudiantil. Todos los desaparecidos fueron al parecer secuestrados por hombres armados que se cree pertenecientes a los batallones de infantería 70 y 71 de las fuerzas armadas de Filipinas, con base respectivamente en María Aurora y Nueva Écija. Otras dos desapariciones son las de agricultores de Agusan del Norte, presuntamente secuestrados en 1998 por el 58º batallón de infantería del ejército filipino.

228. Durante el período examinado, se hizo saber al Grupo de Trabajo que, a pesar del compromiso del Gobierno de mantener el estado de derecho y una amplia gama de garantías procesales, mecanismos de reclamación y sanciones legales, raramente comparecían en juicio los sospechosos de perpetrar graves violaciones de derechos humanos, y prevalecía un clima de impunidad. Al parecer, el derecho de las víctimas de esas violaciones a que sus denuncias fueran investigadas con rapidez, imparcialidad y detenimiento, seguía sometido a fuertes cortapisas, siendo muy escasa la confianza de la opinión pública en los actuales órganos de reclamación, incluidas la Comisión de Derechos Humanos y la Oficina del Defensor del Pueblo. Estas denuncias fueron transmitidas recientemente al Gobierno, que aún no ha tenido ocasión de responder.

229. Durante el período en estudio, el Gobierno facilitó información sobre dos casos pendientes referentes a personas que al parecer fueron secuestradas al mismo tiempo. No hay constancia de su detención por la policía nacional de Filipinas ni por las fuerzas armadas de Filipinas, y en uno de los casos se trata de un fugitivo sobre el que hay una orden de busca y captura por el asesinato de un alcalde.

230. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró 157 casos, 124 de los cuales sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 33 por información facilitada por la fuente. Con respecto a los 505 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no ha podido informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

231. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por el hecho de que el Gobierno no haga más por aclarar los más de 500 casos pendientes y que no haya suministrado información durante 2002 con miras a aclarar

algunos de estos casos. El Grupo de Trabajo desea recordar al Gobierno el deber contraído en virtud del artículo 13 de la Declaración de practicar investigaciones exhaustivas e imparciales mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima.

232. El Grupo de Trabajo desea expresar la esperanza de que el Gobierno adopte las medidas necesarias para aclarar los casos pendientes y, si procede, aplicar las disposiciones del artículo 19 de la Declaración, relativo al derecho de las víctimas y sus familiares a una indemnización.

### **Federación de Rusia**

233. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de la Federación de Rusia 11 nuevas denuncias, 10 de las cuales respondían a casos ocurridos en 2002; 2 denuncias fueron cursadas en virtud del procedimiento de urgencia. En cuanto a los casos transmitidos con posterioridad al 15 de septiembre de 2002, según sus métodos de trabajo, queda entendido que el Gobierno no pudo responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

234. La mayoría de las 212 denuncias transmitidas en años anteriores se refieren a personas de origen étnico ingush que presuntamente desaparecieron en 1992 durante el conflicto entre los osetios y los ingush. Se afirma que muchas otras desapariciones ocurrieron en Chechenia, la mayoría a fines de 1994 y a principios de 1995. Las fuerzas militares rusas fueron las presuntas responsables.

235. Las nuevas desapariciones denunciadas ocurrieron en Chechenia, nueve en Tsotsyn-Yut, distrito de Kurchaloy, una en Novye Atagi, distrito de Shalinsky y otra en Zakan-Yurt, distrito de Achkoi-Martanovsky. El ejército ruso fue el presunto responsable de estas desapariciones, que afectan al sobrino del Jefe de la Oficina de Grozny del Centro "Conmemorativo" de Derechos Humanos, y a un ingeniero cuyo hijo también desapareció en diciembre de 2000 a raíz de su detención por tropas federales; otros siete pertenecían a un grupo de unas 100 personas presuntamente secuestradas; otro quedó presuntamente detenido en el Departamento Provisional de Asuntos Internos local cuando fue a preguntar por el paradero de su hermano, y otro fue presuntamente detenido en un hospital.

236. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se ha recibido más información del Gobierno en lo que respecta a los 220 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede por consiguiente informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

237. El Grupo de Trabajo sigue profundamente preocupado por el hecho de que tan sólo se haya aclarado uno de los más de 200 casos denunciados. A este respecto, quisiera recordar al Gobierno que todas las personas privadas de libertad deben ser mantenidas en lugares de detención oficialmente reconocidos y tener acceso sin demora a sus familiares y abogados, así como a las autoridades judiciales, de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Declaración. Además, el Gobierno está obligado, en virtud de los artículos 13 y 14, a investigar de manera rápida, exhaustiva e imparcial los presuntos casos de desapariciones forzadas y hacer que sus autores comparezcan ante la justicia.

### **Rwanda**

238. En el período examinado el Grupo de Trabajo sólo transmitió una nueva denuncia de desaparición al Gobierno de Rwanda.

239. La mayoría de los 21 casos denunciados al Grupo de Trabajo ocurrieron entre 1990 y 1996. Cinco ocurrieron en 1990 y 1991 en el norte del país, en el marco del conflicto étnico entre tutsis y hutus.

Algunas de las denuncias de desapariciones se refieren a estudiantes de la Universidad de los Adventistas del Séptimo Día, situada en Mudende, sospechosos de apoyar al Frente Popular Rwandés, el alcalde de Nyabikenke, un periodista que trabajaba para la televisión nacional rwandesa, un mecánico de Kigali y el gerente administrativo de una fábrica de jabón que había alojado en su casa a empleados extranjeros del Comité Internacional de la Cruz Roja. Uno de los casos atañe a un ciudadano de la República Democrática del Congo que supuestamente fue detenido en la frontera entre Rwanda y Uganda. Según se informa, se acusa a las fuerzas armadas, a la Gendarmería Nacional y a los soldados del Ejército Patriótico Rwandés. También se denunció la desaparición en 1998 de 18 refugiados rwandeses en la República Democrática del Congo, tras haber sido presuntamente secuestrados por militares tutsis en Kisangani. Otro caso es el de un catedrático, supuestamente detenido por miembros del Ejército Patriótico Rwandés. (Véase también la sección relativa a la República Democrática del Congo, párrs. 86 a 89.)

240. La nueva desaparición denunciada se produjo en septiembre de 2001 y afecta a un antiguo candidato en las elecciones locales de marzo de 2001 del distrito de Mutura quien, antes de las elecciones, fue convocado e interrogado presuntamente por el alcalde. Se cree que los funcionarios locales pueden haberlo considerado como un rival.

241. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró dos casos sobre la base de la información facilitada por la fuente. Durante el período en estudio, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según sus métodos de trabajo, por lo referente a los 20 casos pendientes. Por tanto, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

#### **Arabia Saudita**

242. Durante el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de la Arabia Saudita.

243. Las tres desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo en años anteriores son las de un empresario presuntamente detenido en Ammán en 1991 por las fuerzas de seguridad de Jordania y posteriormente entregado a las autoridades de la Arabia Saudita y un profesor de la Universidad Rey Saud. Se afirma que, después de su desaparición, su domicilio fue registrado por funcionarios del servicio de seguridad y su cuenta bancaria bloqueada. También se afirma que se ha impedido salir del país a su mujer y a sus hijos. El tercero es un contratista, ciudadano del Pakistán, presuntamente secuestrado en Jeddah por una unidad de los servicios secretos del Gobierno.

244. Durante el período en examen, el Gobierno facilitó información sobre los dos casos pendientes. En ambos casos, había investigaciones en marcha y los resultados se pondrían en conocimiento del Grupo de Trabajo tan pronto como se dispusiera de ellos. En uno de esos casos, según el Gobierno, la esposa del desaparecido afirmó que estaba plenamente convencida de que el Estado no tenía nada que ver con la desaparición. En cuanto al otro caso, el Gobierno manifestó que no había motivos para creer que en la desaparición hubiesen intervenido autoridades gubernamentales. La carta remitida por el Grupo de Trabajo fue recibida el 8 de octubre, de suerte que las autoridades competentes no dispusieron de tiempo suficiente para establecer nuevos contactos en todas las provincias y llevar a cabo las investigaciones adecuadas.

245. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se recibió más información del Gobierno acerca de los dos casos pendientes. Por tanto el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **España**

246. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo transmitió por vez primera cuatro nuevos casos de desaparición al Gobierno de España. Es muy reciente la transmisión de estos casos por parte del Grupo de Trabajo y, de conformidad con sus métodos de trabajo, queda entendido que el Gobierno no podría responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

247. Dos de las desapariciones últimamente denunciadas se refieren a miembros de la Agrupación Guerrillera de Levante y Aragón, presuntamente perseguidos por la Guardia Civil y desaparecidos en 1947 y 1949. No se admiten casos de características análogas que presuntamente sucedieron en España antes de la creación de las Naciones Unidas. Otros dos casos se refieren a súbditos japoneses, presuntamente secuestrados en España en 1980 por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. Según sus métodos de trabajo, se remitieron copias de los casos al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (véase también la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrs. 84 y 85).

### **Sri Lanka**

248. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Sri Lanka.

249. Las 12.297 desapariciones denunciadas al Grupo de Trabajo ocurrieron presuntamente en el marco de los grandes conflictos del país: el enfrentamiento entre los militantes tamiles y las fuerzas del Gobierno en el norte y el nordeste del país, y entre el Frente de Liberación Popular y las fuerzas gubernamentales en el sur. Entre 1987 y 1990 las desapariciones se produjeron sobre todo en las provincias del sur y del centro y coincidieron con la máxima violencia por parte tanto de las fuerzas de seguridad como del Frente de Liberación Popular. Las desapariciones presuntamente ocurridas desde el 11 de junio de 1990, fecha de reanudación de las hostilidades con los Tigres de la Liberación de Tamil Eelam (LTTE), se limitaron primordialmente a las provincias oriental y nororiental del país.

250. El Grupo de Trabajo emprendió tres misiones en Sri Lanka en 1991, 1992 y 1993. Se recomendó al Gobierno que se crease un órgano independiente encargado de investigar todos los casos de desapariciones ocurridas desde 1995 y que agilizara sus esfuerzos por llevar a los tribunales a los autores de las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo recomendó también la creación de un registro central de detenidos de conformidad con lo previsto en el párrafo 3 del artículo 10 de la Declaración. Señaló también que todas las familias de los desaparecidos debían recibir la misma indemnización y que, en los casos de desapariciones, el procedimiento de expedición de certificados debería aplicarse de manera igual y no discriminatoria. El Grupo de Trabajo tomó nota además de que la Ley de prevención del terrorismo y los reglamentos de excepción no habían sido derogados ni ajustados a las normas internacionalmente aceptadas de derechos humanos, y recomendó que se incluyera la prohibición de las desapariciones forzadas como derecho fundamental en la Constitución de Sri Lanka.

251. Según sus archivos, el Gobierno ha facilitado hasta ahora información sobre 11.881 casos pendientes, con inclusión de información sobre 208 casos facilitada durante el período examinado. La mayor parte de estas respuestas están aún siendo examinadas por el Grupo de Trabajo.

252. Durante el período estudiado, el Grupo de Trabajo examinó información facilitada por el Gobierno en relación con 3.341 casos pendientes. Por lo referente a 1.234 casos, se emitieron certificados de defunción y/o se decidió aplicar a estos casos la norma de los seis meses. Por lo referente a los otros 2.107 casos, el Gobierno informó que no le había sido posible determinar el paradero de los interesados en la medida en que las direcciones facilitadas eran inexactas o poco claras, o bien porque la familia había abandonado la zona; esos nombres habían desaparecido de las señas proporcionadas; había casos

pendientes de juicio; los familiares no habían solicitado o habían rechazado los certificados de defunción o indemnización; había noticias de que los desaparecidos estaban vivos o de que la desaparición no había sido notificada a una autoridad del Gobierno.

253. En los años pasados el Grupo de Trabajo aclaró 4.962 casos, 4.923 de los cuales se aclararon sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 39 sobre la base de la información facilitada por la fuente. En la fase actual de la elaboración de los datos, sin embargo, hay que tener en cuenta que las estadísticas indicadas en la presente sección así como en los cuadros estadísticos anexos al presente informe por lo que respecta al número de casos notificados al Grupo de Trabajo, casos aclarados y casos aún pendientes, son solamente aproximadas y por tanto sujetas a modificación.

254. El Grupo de Trabajo desea expresar su agradecimiento al Gobierno de Sri Lanka por la información que le ha proporcionado y por sus esfuerzos por investigar y aclarar la suerte de muchos miles de personas que desaparecieron en años anteriores.

255. El Grupo desea recordar al Gobierno que con arreglo al artículo 10 de la Declaración está obligado a mantener a toda persona privada de libertad en lugares de detención oficialmente reconocidos, presentarla sin demora ante la autoridad judicial y proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga un interés legítimo.

### **Sudán**

256. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparición al Gobierno del Sudán. Durante ese mismo período, el Grupo de Trabajo esclareció 198 casos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, no recibiendo observaciones de la fuente; en relación a todos esos casos se dieron pormenores sobre su actual paradero, junto con los nombres y direcciones de las personas a través de las que se podía entrar en contacto con los interesados.

257. En la mayoría de los 267 casos denunciados se trata de 249 aldeanos presuntamente secuestrados en 1995 en la aldea de Toror, en las montañas de Nuba, por las fuerzas armadas y llevados a uno de los "campamentos de paz" dependientes del Gobierno. Un caso se refiere a un miembro del Partido Comunista del Sudán, presuntamente detenido por las fuerzas de seguridad en Jartum; según los informes, había sido detenido con anterioridad en cuatro ocasiones y había pasado en total más de dos años en la cárcel.

258. De los 203 casos aclarados por el Grupo de Trabajo, 200 lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y tres a partir de la información aportada por la fuente. Durante el período en examen, la secretaria del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según sus métodos de trabajo, por lo referente a los 64 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Observaciones**

259. El Grupo de Trabajo recuerda al Gobierno que, con arreglo al artículo 13 de la Declaración, está obligado a realizar investigaciones imparciales y eficaces de los presuntos casos de desaparición hasta que no se haya aclarado fuera de toda duda la suerte o el paradero de las víctimas. Recuerda también al Gobierno que, con arreglo al artículo 14, los autores deben ser llevados ante la justicia, y que las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familiares deben obtener reparación y ser indemnizadas de manera adecuada conforme se estipula en el artículo 19.

### **República Árabe Siria**

260. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió cuatro nuevos casos de desaparición al Gobierno de la República Árabe Siria. Estos casos se han transmitido muy recientemente y, según sus métodos de trabajo, queda entendido que el Gobierno no pudo responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

261. La mayor parte de los 32 casos denunciados en los últimos años ocurrieron entre 1980 y 1993, y sus autores fueron presuntamente las fuerzas de seguridad o los servicios de información militar. Entre las víctimas había estudiantes, doctores en medicina y militares. Dos casos se refieren a nacionales jordanos y otro a un ciudadano libanés. En años anteriores el Grupo de Trabajo expresó inquietud por el paradero de ciudadanos libaneses y apátridas palestinos cuya desaparición se había denunciado en el Líbano, circunstancia de la que era presuntamente responsable el Gobierno de la República Árabe Siria (véase también la sección sobre el Líbano, párrs. 164 a 169).

262. Los nuevos casos denunciados se produjeron entre 1981 y 1994. Dos se refieren a soldados libaneses presuntamente desaparecidos en Beirut o alrededores y que fueron vistos al parecer en la "Sección Palestina", centro de interrogatorios de Damasco, Siria; otros dos atañen a individuos, un músico entre ellos, presuntamente detenidos en el Líbano y vistos por última vez en Siria en la cárcel de Tadmor o en la de Saydnaya (véase también la sección sobre el Líbano, párrs. 164 a 169).

263. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre sus investigaciones de los cuatro nuevos casos denunciados. Los interesados no fueron hallados entre los detenidos en Siria; sin embargo, las autoridades competentes seguirán investigando y darán cuenta de los resultados al presidente del Grupo de Trabajo.

264. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró 27 casos, 13 de ellos sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 14 gracias a la información transmitida por la fuente. Durante el período examinado, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios, según sus métodos de trabajo, por lo referente a 8 casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Tailandia**

265. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparición al Gobierno de Tailandia. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remitió al Gobierno de Tailandia la copia de un caso referente a un nacional francés residente en una ciudad fronteriza entre Tailandia y Myanmar, presuntamente desaparecido en 2001 después de entrar en Myanmar (véase la sección sobre Myanmar, párrs. 192 a 196).

266. De los 34 casos denunciados al Grupo de Trabajo en los años anteriores, 33 ocurrieron en 1992. Al parecer hubo 31 desaparecidos en mayo de 1992 durante la violenta represión por las fuerzas de seguridad de "manifestaciones por la democracia" en el centro de Bangkok, a raíz de ser nombrado Primer Ministro, el 7 de abril de 1992, el general Suchinda Khraprayoon: dos de los desaparecidos son ciudadanos de Myanmar, presuntamente detenidos en 1992 como sospechosos de ser inmigrantes ilegales. La otra desaparición ocurrió al parecer en junio de 1991 y es la del presidente del Congreso Laborista de Tailandia, que desapareció de su oficina sindical de Bangkok a los tres días de haber organizado una manifestación de protesta.

267. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre 31 casos que afectaban a presuntas desapariciones durante las manifestaciones de 1992. El Grupo de Trabajo tuvo conocimiento de los progresos realizados y de las últimas medidas adoptadas. El 28 de septiembre de 2001 se creó un

Comité independiente para garantizar la imparcialidad, la ecuanimidad y la transparencia de las investigaciones de las denuncias, a la vez que prestaba plena asistencia a las víctimas y a sus familiares. El Comité creó a su vez dos subcomités distintos; uno con el mandato de prestar ayuda a las víctimas y a sus familiares y proseguir la labor que anteriormente desarrollaba el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social; el otro, para investigar los casos de desaparición. La nota del Grupo de Trabajo sobre los 32 casos fue puesta en conocimiento del segundo de los subcomités mencionados y de todas las autoridades competentes. El desarrollo y el resultado de las investigaciones se harán públicos oportunamente, manteniéndose informado al Grupo de Trabajo.

268. En cuanto a los 34 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

#### **Timor-Leste**

269. Durante el período examinado, de conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo decidió remitir al Gobierno de Timor-Leste todas las futuras comunicaciones referentes a los 454 casos de desaparición ocurridos anteriormente en Timor Oriental, 378 de los cuales estaban aún pendientes. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo mandará también copias de estos casos al Gobierno de Indonesia. El Grupo de Trabajo decidió transferir estos casos de su registro sobre la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y ocuparse de ellos dentro del capítulo titulado Timor-Leste.

270. En los años anteriores, el Grupo de Trabajo esclareció 76 casos, 58 de los cuales a partir de la información facilitada por el Gobierno de Indonesia y 18 gracias a la facilitada por la fuente. El Grupo de Trabajo aún no ha entablado contacto con el nuevo Gobierno y, por consiguiente, no puede informar sobre la suerte de los desaparecidos.

#### **Observaciones**

271. El Grupo de Trabajo confía en la futura cooperación del Gobierno de Timor-Leste y de Indonesia en el esclarecimiento de estos casos.

#### **Túnez**

272. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo remitió un nuevo caso de desaparición al Gobierno de Túnez, ocurrido aparentemente en 2002. El caso fue transmitido hace poco tiempo y, según los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, queda entendido que el Gobierno no podía responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

273. De los 15 casos de desaparición denunciados en los años últimos, 10 ocurrieron al parecer en 1998, y uno de ellos se refiere a una mujer presuntamente desaparecida a raíz de salir de la cárcel de Mannouba, en Túnez; un caso ocurrió en 1995 y es el de una persona que fue presuntamente secuestrada de su domicilio por tres hombres vestidos de paisano, que se cree miembros de las fuerzas de seguridad.

274. El caso últimamente denunciado es el de un antiguo maestro que trabajaba en un taller de computadoras y fue detenido presuntamente por agentes de la policía que lo llevaron a su casa donde se le confiscó su computadora, siendo luego conducido a un lugar desconocido. Había sido detenido anteriormente acusado de pertenecer a un movimiento islámico no autorizado.

275. En los últimos tiempos, el Grupo de Trabajo aclaró 15 casos, 11 de los cuales lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y 4 a partir de la información aportada por la fuente.

Durante el período examinado, el Gobierno no facilitó información alguna sobre un caso pendiente. El Grupo de Trabajo no puede por consiguiente informar sobre la suerte o el paradero del desaparecido.

### **Turquía**

276. Durante el período examinado el Grupo de Trabajo transmitió una nueva denuncia de desaparición al Gobierno de Turquía con arreglo al procedimiento de urgencia. Al mismo tiempo, el Grupo de Trabajo esclareció un caso sobre la base de la información aportada por el Gobierno, no habiéndose recibido observaciones de la fuente. La persona de que se trata fue detenida por orden judicial e internada en la cárcel de Kocaeli.

277. La mayoría de los 180 casos de desaparición denunciados en los últimos años ocurrieron al parecer en el sudeste de Turquía, en zonas en que estaba en vigor el estado de excepción, y atañen a miembros de la minoría curda, en particular a presuntos miembros o simpatizantes del PKK. Se informa de tres recientes desapariciones en 2001 de miembros del Partido Democrático Popular, que es legal (HADEP), uno de los cuales es el dirigente de la sección del distrito de Silopi y el otro su secretario.

278. A raíz de su misión en Turquía en 1998, el Grupo de Trabajo opinó que, aunque el total de casos transmitidos al Gobierno era relativamente reducido, merecían especial atención a fin de mejorar los métodos de actuación y de comportamiento de las fuerzas de seguridad. Recomendó que, a este respecto, el Gobierno de Turquía estableciera normas y reglamentos para determinar las condiciones en las que se facultaba a los agentes de la autoridad a detener a los ciudadanos. Recomendó encarecidamente que se promulgara la legislación necesaria para que el derecho turco tipificara como delito las desapariciones forzadas. Asimismo se pidió al Gobierno de Turquía que intensificara su cooperación con las ONG y las organizaciones de familiares y que adoptara las medidas adecuadas para dotarlas de garantías suficientes en el desempeño de sus actividades.

279. El nuevo caso denunciado se refiere a un soldador, presuntamente detenido en las dependencias policiales a pesar de que había orden judicial de ingreso en prisión.

280. Algunas ONG manifestaron preocupación por el presunto hostigamiento por parte de las autoridades a miembros o simpatizantes de partidos políticos legalizados, víctimas algunos de ellos de desaparición forzada. Según los informes, desde finales del año 2000 se han reanudado las detenciones no reconocidas, así como el riesgo de desaparición forzada en el norte del país de representantes del Partido Democrático del Pueblo (HADEP), sucesor de dos partidos suprimidos por las autoridades, acusados de "separatismo". En relación con estas denuncias, el Gobierno replicó que algunas no incumbían al mandato del Grupo de Trabajo y otras no se referían a ningún caso concreto. En el caso de que el Grupo estimase que correspondiesen a su mandato y lo probase documentalmente, el Gobierno pidió que se le facilitasen los datos para poder investigarlos a fondo.

281. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre cuatro casos pendientes, uno de ellos recientemente denunciado. Por lo referente a dos de esos casos, incluido este último mencionado, el Gobierno comunicó el nombre de la cárcel en que las personas se hallaban; respecto a los otros dos casos, el Gobierno aportó certificado de defunción y una copia de una declaración de las familias notificando su identidad. El Grupo de Trabajo decidió aplicar a los cuatro casos la regla de los seis meses.

282. De los 85 casos esclarecidos por el Grupo de Trabajo, 37 lo fueron sobre la base de la información aportada por el Gobierno y 48 a partir de la información facilitada por la fuente. En cuanto a los 96 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Ucrania**

283. Durante el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparición al Gobierno de Ucrania. En ese mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de la información aportada por el Gobierno, no habiéndose recibido observaciones de la fuente. El cadáver del desaparecido fue identificado y la identificación confirmada posteriormente por la familia.

284. Tres de las cuatro desapariciones ocurrieron en 1995 y afectan a dos hermanos y a un amigo que fueron presuntamente detenidos en Sinferopol, Crimea, por miembros de las fuerzas de seguridad.

285. Durante el período examinado, el Gobierno informó sobre los resultados de una investigación especial desarrollada por las autoridades competentes en lo referente a tres casos pendientes relativos a personas presuntamente secuestradas al mismo tiempo. Se llegó a la conclusión de que estaban vinculadas a miembros de organizaciones criminales en Crimea; las investigaciones del delito corrieron a cargo de la Administración Principal del Ministerio de Asuntos Internos de la República Autónoma de Crimea.

286. En lo referente a los tres casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Reino Unido**

287. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo transmitió por vez primera un nuevo caso de desaparición al Gobierno del Reino Unido. Este caso fue transmitido muy recientemente y, según los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, queda entendido que el Gobierno no podría contestar con anterioridad a la aprobación del presente informe.

288. El nuevo caso denunciado se refiere a un súbdito japonés presuntamente secuestrado en 1983 en el Reino Unido por agentes secretos de la República Popular Democrática de Corea. Según sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo mandó una copia del caso al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea (véase además la sección sobre la República Popular Democrática de Corea, párrs. 84 y 85).

### **Estados Unidos de América**

289. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió por vez primera un nuevo caso de desaparición al Gobierno de los Estados Unidos de América; esta desaparición ocurrió al parecer en 2002 y la denuncia se cursó por el procedimiento de urgencia. La transmisión de este caso es muy reciente y, según los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, queda entendido que el Gobierno no podría responder con anterioridad a la aprobación del presente informe.

290. El nuevo caso denunciado se refiere a un ingeniero de telecomunicaciones, ciudadano del Canadá, presuntamente detenido por agentes del Servicio de Inmigración de los Estados Unidos en el aeropuerto Kennedy, de Nueva York, el 26 de septiembre de 2002 cuando viajaba en tránsito a Montreal procedente de Túnez. Al parecer fue interrogado en el aeropuerto durante nueve horas sin presencia de abogado y acusado de tener relaciones con Al Qaeda, acusación que su familia niega. Luego fue presuntamente llevado al Centro de Detención Metropolitano de Nueva York, donde recibió la visita de su abogado y de funcionarios consulares del Canadá antes de desaparecer.

291. En años anteriores, según sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió copias de cuatro denuncias de desaparición al Gobierno de los Estados Unidos de América: tres de ellas se produjeron en 1983 en Honduras y se refieren a ciudadanos norteamericanos que eran cabecillas del Partido Revolucionario de los Trabajadores Centroamericanos de Honduras, entre ellos un jesuita. Al parecer, el

Ejército de los Estados Unidos y/o elementos de la CIA, y tal vez acaso los *contras* nicaragüenses, con base en Honduras a la sazón, pueden haber ayudado al Ejército de Honduras en la operación durante la que desaparecieron (véase la sección sobre Honduras, párrs. 120 a 124). Otro caso afecta también a un ciudadano norteamericano, y ocurrió al parecer en 2001 cerca del asentamiento israelí de Ofrah en el territorio dependiente de la Autoridad Palestina; esta desaparición hay que imputarla aparentemente a las Fuerzas de Defensa de Israel (véase la sección sobre la Autoridad Palestina, párrs. 316 a 318).

### Uruguay

292. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparición al Gobierno del Uruguay.

293. La mayoría de las 31 desapariciones denunciadas ocurrieron entre 1975 y 1978 durante la lucha del Gobierno militar contra la presunta subversión. Cabe observar que el Grupo de Trabajo no ha recibido informes de desapariciones en el Uruguay con posterioridad a 1982. Un caso se refiere al hijo de un refugiado uruguayo en la Argentina que al parecer desapareció en 1976 en este país; el niño de 20 días fue presuntamente arrebatado a su madre cuando ésta fue detenida durante una operación conjunta de las fuerzas de policía argentinas y uruguayas. Se denuncia que los miembros de la policía uruguaya que participaron en la operación conjunta aún siguen en libertad en el Uruguay (véase también la sección sobre la Argentina, párrs. 29 a 34).

294. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo recibió informes manifestando inquietud por lo que se describe como falta de independencia de la Comisión para la Paz, y por la falta de atribuciones para citar testigos a declarar. También se expresó preocupación por la presunta injerencia del Gobierno en el funcionamiento de los tribunales que actualmente investigan casos de desaparición en el Uruguay. Se denuncia que el juez Eduardo Cavalli ha sufrido ataques del Gobierno por su decisión de llevar a juicio al Sr. Juan Carlos Blanco, ex Ministro de Relaciones Exteriores bajo la dictadura, por la desaparición de la Sra. Elena Quintero. Esta acusación fue posible porque la Ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado sólo se aplica a los miembros del Ejército y de las fuerzas de seguridad, no al personal civil.

295. Durante el período en estudio, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno del Uruguay, incluido un miembro de la Comisión para la Paz, con los que intercambió puntos de vista acerca de los 23 casos pendientes. Los representantes facilitaron información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para solucionar esos casos. La Comisión para la Paz, concebida como un órgano más bien administrativo que judicial, se creó en el año 2000 para recibir, analizar, clasificar y recopilar información sobre desapariciones forzosas ocurridas durante la dictadura con miras a averiguar la suerte o el paradero de los desaparecidos. Como resultado de un acuerdo político entre el Gobierno y la oposición, la Comisión colaboró estrechamente con las familias de los desaparecidos y ha podido recabar la cooperación de miembros del Ejército. El resultado ha sido el esclarecimiento de numerosos casos. De los 28 casos que se le han presentado, se han dilucidado las circunstancias de la muerte de 26 personas; alguno de los casos no ha sido puesto en conocimiento del Grupo de Trabajo. Las investigaciones mostraron que 21 personas estuvieron detenidas en centros secretos situados en acuartelamientos militares y fallecieron a consecuencia de la tortura. Aunque en la mayoría de los casos no fue posible proceder a la exhumación de los cadáveres, las familias serían informadas de su posible lugar de enterramiento. Otra persona fue hallada viva y vive en Venezuela. De otro caso no había información suficiente para sustentar las denuncias. Se facilitó una lista de estos casos. El informe definitivo será emitido a fines de año. A petición del Grupo de Trabajo, el Gobierno facilitó la copia de una carta abierta de fecha 1º de marzo de 2000 dirigida al Presidente de la República por las Madres y Familiares de Uruguayos Detenidos/Desaparecidos (FEDEFAM-Uruguay).

296. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró 8 casos, 7 de los cuales lo fueron sobre la base de la información facilitada por el Gobierno y uno con la información facilitada por la fuente. Respecto de los

23 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Uzbekistán**

297. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió ningún nuevo caso de desaparición al Gobierno de Uzbekistán.

298. De los 12 casos de desapariciones denunciados, 2 atañen a un dirigente religioso islámico y a su ayudante que fueron detenidos presuntamente en 1995 por el Servicio de Seguridad Nacional en Tashkent, cuando esperaban embarcar en un vuelo internacional; otro se refiere al dirigente del Partido del Renacimiento Islámico, presuntamente detenido en 1992 por hombres pertenecientes según se cree a organismos gubernamentales; otro caso se produjo en 2001 y fue el del presidente de la sociedad en comandita de participación estatal Uzkhleboproduct, que al parecer salió para asistir a una reunión del Consejo de Ministros y nunca volvió a casa.

299. Durante el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre diez casos pendientes. En cinco de ellos, los afectados fueron detenidos y condenados a penas de prisión por organizar una asociación delictiva, cuyas actividades tenían por objeto alterar anticonstitucionalmente el actual orden estatal y apoderarse del poder. En ambos casos, los interesados se habían presentado en el aeropuerto y embarcaron en el vuelo para Moscú, pero no figuraban entre los pasajeros que desembarcaron a la llegada. Dado que no ha podido averiguarse su paradero, las actuaciones se han suspendido en virtud del artículo pertinente del Código de Procedimiento Penal. En otro caso, las investigaciones no han permitido identificar a la persona o personas a quienes se imputa el delito, archivándose la causa. En otro caso, la causa penal incoada contra el interesado fue suspendida, dado que se desconocía el paradero del acusado. En otro caso, la persona en cuestión fue puesta en libertad por un indulto de la Presidencia.

300. Con respecto a los 12 casos pendientes, el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Venezuela**

301. El período examinado por el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno de Venezuela.

302. Tres de las 14 desapariciones denunciadas ocurrieron en 1991 durante una expedición de pesca comercial y se refieren a tres dirigentes estudiantiles presuntamente interceptados por las fuerzas de seguridad; una atañe a un empresario detenido por la policía en 1991 en la ciudad de Valencia, Carabobo; otra se refiere a una muchacha de 14 años presuntamente secuestrada en 1993 después de que las tropas allanaran su casa en la comunidad campesina del 5 de Julio, municipio de Catatumbo, Estado de Zulia; otra trata de una persona presuntamente detenida en 1995 en las proximidades de Puerto Ayacucho, Estado de Amazona, por miembros de la Infantería de Marina, a raíz de los incidentes en que ocho soldados venezolanos perecieron en una emboscada tendida por guerrilleros colombianos.

303. En el período examinado, el Gobierno facilitó información sobre nueve casos pendientes; en cinco de ellos, el Ministerio Público delegó en el fiscal del distrito la información del proceso y la formulación de los cargos, y cursó una comunicación oficial al Jefe del Departamento de Desaparecidos de la Oficina de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; en dos casos, el fiscal del distrito formó causa criminal a los presuntos autores del delito de desaparición forzosa y en otros dos, las actuaciones penales se encontraban en una fase preliminar.

304. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró cuatro casos sobre la base de la información suministrada por el Gobierno. Con respecto a los diez casos pendientes, el Grupo no puede aún informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### Yemen

305. En el período examinado, el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desapariciones al Gobierno del Yemen.

306. De las 150 desapariciones denunciadas, la mayoría ocurrieron en 1986 en el marco del conflicto que tuvo lugar en la ex República Democrática Popular del Yemen. Muchas otras ocurrieron en la guerra civil de 1994.

307. Tras su visita al Yemen en 1998, el Grupo de Trabajo recomendó al Gobierno que estudiara la creación de un grupo especial de trabajo del Comité Nacional Supremo de los Derechos Humanos para establecer una base de datos de todas las personas desaparecidas, de sus familiares, de todas las decisiones judiciales que consideraran fallecidas a las personas desaparecidas y de todas las prestaciones y subsidios sociales que hubiera que pagar a los familiares como indemnización por la desaparición. Recomendó también que este grupo de trabajo elaborara procedimientos para adoptar las medidas legales necesarias a los efectos de aclarar todos los casos.

308. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Gobierno del Yemen y mantuvo conversaciones sobre los 149 casos pendientes. Los representantes informaron que el Comité Nacional Supremo de Derechos Humanos era el órgano encargado del asunto y que se habían adoptado varias medidas para averiguar el paradero de los desaparecidos y de sus familias. En una serie de casos, las familias habían sido localizadas y se había dispuesto lo necesario para su indemnización. De conformidad con las leyes del país, los hijos de los muertos en acto de servicio percibirán una indemnización y admisión preferente a escuelas y universidades; la esposa percibirá una pensión vitalicia. El Gobierno pidió que estos casos se aclarasen a menos que se opusieran las familias. Con relación a otros casos, el Gobierno explicó las dificultades a que hace frente al identificar a los desaparecidos o a sus familias; no hay ningún registro nacional y los nacimientos y las defunciones no suelen registrarse adecuadamente en el país. Sin embargo, se han puesto anuncios en diversos periódicos, sobre todo en lo referente a aquellas personas cuya desaparición se denunció durante los tumultos de 1986. El Gobierno pidió al Grupo de Trabajo que le facilitara más información sobre tales casos, en especial sobre sus identidades, para comprobar si realmente existen.

309. Durante el período examinado, el Gobierno, por carta de fecha 12 de julio de 2002, facilitó información sobre las medidas adoptadas para aclarar los 149 casos pendientes así como para completar las medidas acordadas entre el Gobierno y el Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo no pudo examinar la respuesta por no haber dispuesto de una traducción con tiempo suficiente.

310. En años anteriores, el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de la información facilitada por la fuente. No se recibió nueva información respecto de los 149 casos pendientes y el Grupo de Trabajo no puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### Observaciones

311. El Grupo de Trabajo no pudo desgraciadamente formular comentarios sobre esta comunicación tan importante por no haber dispuesto oportunamente de una traducción. El Grupo de Trabajo desea sin embargo recordar al Gobierno del Yemen el deber que tiene de adoptar todas las medidas necesarias para impedir nuevas desapariciones, investigar todos los casos pendientes y hacer que sus autores comparezcan ante la justicia.

### **Yugoslavia**

312. Durante el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevos casos de desaparición al Gobierno de Yugoslavia. Durante este mismo período, el Grupo de Trabajo aclaró un caso sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, en el sentido de que el interesado había sido puesto en libertad y trasladado al Kosovo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, no habiéndose recibido observaciones de la fuente.

313. Las 16 desapariciones denunciadas se produjeron en 1999 y 2000. Se refieren a un grupo de hombres presuntamente detenidos en 1999 cuando viajaban en autobús desde la provincia de Kosovo hacia Albania a través de Montenegro; un ex Presidente de Serbia que al parecer desapareció en Belgrado en agosto de 2000, y la Presidenta de la Liga de Mujeres Albano-Kosovares.

314. Durante el período examinado, la secretaría del Grupo de Trabajo no pudo cursar recordatorios al Gobierno de Yugoslavia por lo que respecta a los 15 casos pendientes. No puede informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Zimbabwe**

315. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Zimbabwe dos nuevos casos de desaparición.

316. La única desaparición denunciada en los últimos años ocurrió en el año 2000 y se refiere a un agente electoral del Movimiento de oposición de Cambio Democrático, presuntamente secuestrado en Bulawayo.

317. Los dos nuevos casos denunciados se produjeron en 1986 y se refieren a una madre y a su hijo de dos meses, presuntamente secuestrados por individuos que se cree pertenecen al Frente Patriótico Nacional Africano de Zimbabwe (ZANU-PF) y fueron vistos por última vez una semana después en casa del Presidente del ZANU-PF. Se dice que los familiares y los testigos han sido objeto de amenazas, intimidaciones y represalias.

318. En el período examinado no se recibió información alguna del Gobierno por lo que respecta a los tres casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede por consiguiente informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **Autoridad Palestina**

319. En el período examinado el Grupo de Trabajo no transmitió nuevas denuncias de desaparición a la Autoridad Palestina.

320. De las tres desapariciones denunciadas, dos ocurrieron al parecer en 1997: una se refiere a una persona que fue presuntamente secuestrada en casa de su hermana en Deir-al-Balah por individuos que se identificaron como agentes del contraespionaje militar; el otro se refiere a un agente de la propiedad inmobiliaria, padre de cinco hijos, presuntamente desaparecido después de haber sido detenido en Ramallah por miembros del contraespionaje militar palestino. Un caso recientemente denunciado se produjo en el año 2001 y se refiere a un ciudadano norteamericano de origen palestino presuntamente desaparecido cerca de la colonia israelí de Ofrah: los relatos de los testigos presenciales y una cinta azul hallada en su auto abandonado cerca de la colonia indicaban que fue registrado por si llevaba explosivos por las Fuerzas de Defensa de Israel. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo envió sendas copias del caso al Gobierno de Israel y al Gobierno de los Estados Unidos de América (véase también la sección de los Estados Unidos de América, párrs. 286 a 288).

321. Hasta la fecha no se ha recibido información de la Autoridad Palestina por lo que respecta a los tres casos pendientes. El Grupo de Trabajo no puede por consiguiente informar sobre la suerte o el paradero de los desaparecidos.

### **III. PAÍSES EN LOS QUE SE HAN ACLARADO TODOS LOS CASOS DENUNCIADOS DE DESAPARICIÓN**

#### **Angola**

322. Durante el período examinado, el Grupo de Trabajo aclaró el único caso pendiente de desaparición transmitida al Gobierno de Angola sobre la base de la información facilitada por el Gobierno, certificando la muerte del interesado, no habiéndose recibido objeciones de la fuente. El caso se refiere a un individuo presuntamente detenido en 1976 por la Organización de Defensa Popular (Milicia DDP).

### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

323. Si bien en los últimos cinco años se han esclarecido 5.255 casos, el Grupo de Trabajo tiene aún por delante un cúmulo de 41.636 casos pendientes. Durante 2002, el Grupo recibió ayuda concreta y operación decidida de una serie de gobiernos, concretamente los de Argelia, Angola, la India, el Líbano, Marruecos, México y Sri Lanka. El Grupo de Trabajo sigue sin embargo preocupado por el hecho de que, de los 78 países con casos pendientes, algunos gobiernos (Burkina Faso, Burundi, Camboya, Congo, Guinea Ecuatorial, Guinea, Israel, Mozambique, Namibia, Rwanda, Seychelles, Tayikistán y Togo), así como la Autoridad Palestina, nunca contestaron a sus solicitudes de información o a sus recordatorios.

324. En particular, el Grupo de Trabajo hace notar con gran preocupación la absoluta falta de cooperación del Iraq en la investigación de las desapariciones forzadas o involuntarias dentro de ese Estado. Esta cuestión es especialmente inquietante, ya que el Iraq acapara la mayor colección de casos sin resolver denunciados al Grupo de Trabajo: 16.384. Muchos de estos casos datan del decenio de 1980. En años anteriores el Gobierno del Iraq facilitó información para esclarecer 107 casos, pero durante bastantes años no se ha recibido la menor cooperación.

325. En el curso de la considerable experiencia adquirida en casos de desapariciones a lo largo de más de 20 años, el Grupo ha llegado a la conclusión de que existen contextos muy diversos que tienden a fomentar el fenómeno de las desapariciones forzadas, algunas de las cuales guardan relación con las políticas estatales de los regímenes autoritarios. Esta fue la situación que llevó a la constitución del Grupo de Trabajo en el decenio de 1980. Una situación mucho más compleja es la emanada de los conflictos o tensiones internos que generan violencia y violaciones de derechos humanos, entre las que hay que contar el fenómeno de las desapariciones forzadas. Este es el caso trágico de un país como Colombia hoy en día en que la prevención de desapariciones guarda estrecha relación con la solución que se dé al conflicto intestino.

326. En algunas circunstancias, a saber, cuando los sucesos que determinan una presunta desaparición ocurren en un Estado y el desaparecido es trasladado a otro Estado, o cuando la desaparición forzada la cometen fuerzas de un Estado en el territorio de otro Estado soberano, el Grupo de Trabajo requiere la cooperación de más de un gobierno en el esclarecimiento del caso. El Grupo ha recibido varias denuncias a lo largo de los años en relación con situaciones de este tipo. Las últimas tienen que ver con ocho individuos de nacionalidad japonesa que presuntamente fueron secuestrados hace algunos años en el Japón o en Europa por agentes norcoreanos y llevados al territorio de la República Popular Democrática

de Corea. En tal circunstancia, los casos los clasifica el Grupo de Trabajo como originarios del Estado donde se produjo la presunta desaparición, o donde el desaparecido fue visto por última vez por un testigo fidedigno.

327. La cooperación entre el Grupo de Trabajo y los gobiernos interesados es indispensable para el esclarecimiento de los casos de desaparición. Por otra parte, la experiencia demuestra que, cuando los gobiernos adoptan medidas internas para crear y reforzar órganos independientes a fin de aclarar casos de desaparición, es posible conseguir resultados muy positivos. La creación de órganos especiales con la misión de investigar las desapariciones, o de comisiones de la verdad, son ejemplos de medidas concretas. Esas medidas hay que estimularlas y apoyarlas enérgicamente.

328. No obstante, la medida previa más decisiva es la de adoptar disposiciones preventivas eficaces, tales como las consignadas en la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992, y en la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994. El Grupo de Trabajo reitera su apoyo a las medidas adoptadas para preparar un proyecto de convención sobre la desaparición y recomienda a la Comisión que ultime sin más tardanza la redacción de este instrumento.

329. Volviendo sobre las medidas preventivas, el Grupo destaca las siguientes: registros asequibles y actualizados de detenidos; acceso garantizado e información adecuada sobre lugares de detención para los familiares y abogados de las personas privadas de libertad; pronta comparecencia ante la autoridad judicial del detenido después de producirse la detención, procesamiento de todas las personas acusadas de haber cometido actos de desaparición con garantías de que se efectúe ante tribunales civiles competentes y procurando que no se acojan a ninguna ley especial de amnistía o medidas análogas que puedan eximirlos de acciones o sanciones penales, y facilitación de recursos e indemnización adecuada a las víctimas y a sus familiares. De lo antedicho se desprende que el Grupo de Trabajo está persuadido de que el fin de la impunidad de los autores de las desapariciones forzadas o involuntarias es una condición fundamental, no sólo para la aplicación de la justicia, sino para la prevención efectiva.

330. La grave carencia de personal del Grupo de Trabajo ha influido profundamente en el desempeño de su mandato, impidiéndole ocuparse de más de 3.000 casos, analizar más de 12.000 respuestas facilitadas por el Gobierno y 200 observaciones al respecto formuladas por las fuentes. A lo largo de los últimos diez años, el Grupo de Trabajo ha puesto de relieve las crecientes dificultades entre las que ha de funcionar la secretaría. Si no se da solución a esta crisis de personal, el Grupo de Trabajo ve con preocupación que tendrá que dejar de funcionar como instrumento eficaz de la Comisión de Derechos Humanos.

## **V. APROBACIÓN DEL INFORME Y OPINIÓN DISIDENTE DE UN MIEMBRO DEL GRUPO DE TRABAJO**

331. En la décima sesión del 68º período de sesiones, celebrada el 8 de noviembre de 2002, el presente informe fue aprobado por los miembros del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias:

Diego García Sayán (Presidente-Relator)  
Ivan Tosevski  
Stephen Toope

(Perú)  
(ex República Yugoslava de Macedonia)  
(Canadá)

[Joel Bayo Adekanye (Nigeria) y Anuar Zainal Abidin (Malasia) no estuvieron presentes en los períodos de sesiones 66°, 67° y 68°.]

332. Ivan Tosevski desea expresar la siguiente opinión disidente para que se incluya en el informe del Grupo de Trabajo:

"Tengo firmes objeciones al presente informe, que no se corresponde con la solicitud de la Asamblea General formulada en sus resoluciones 37/4 C, de 22 de noviembre de 1982 y 47/202 B de 22 de diciembre de 1992."

## ANNEXES

### Annex I

#### Decisions on individual cases taken by the Working Group during 2002

Countries	Cases which allegedly occurred in 2002	Cases transmitted to the Government during 2002		Clarifications by:		Discontinued cases
		Urgent actions	Normal actions	Government	Non-governmental sources	
Algeria	1	1	12	2	1	0
Angola	0	0	0	1	0	0
Argentina	7	7	0	0	0	0
Cameroon	0	0	0	3	0	0
China	1	1	1	5	0	0
Colombia	9	14	0	1	2	0
Democratic People's Republic of Korea	0	0	1	0	0	0
Guatemala	1	1	0	63	0	0
India	1	1	0	0	0	0
Indonesia	5	5	0	0	1	0
Iran	1	1	0	0	1	0
Japan	0	0	4	0	0	0
Lebanon	0	0	3	0	0	0
Mexico	7	6	1	14	0	0
Myanmar	0	0	1	0	0	0
Nepal	14	24	4	0	5	0
Pakistan	0	0	0	2	0	0
Philippines	4	0	6	0	0	0
Russia	10	2	9	0	0	0
Rwanda	0	0	1	0	0	0
Spain	0	0	4	0	0	0
Sudan	0	0	0	198	0	0
Syria	0	0	4	0	0	0
Tunisia	1	0	1	0	0	0
Turkey	0	1	0	1	0	0
Ukraine	0	0	0	1	0	0
United Kingdom	0	0	1	0	0	0

United States of America	1	1	0	0	0	0
Yugoslavia	0	0	0	1	0	0
Zimbabwe	0	0	2	0	0	0

## Annex II

### Statistical summary:

#### Cases of enforced or involuntary disappearance reported to the Working Group between 1980 and 2002

Countries/ entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non- governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Afghanistan	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Algeria <sup>1</sup>	1 115	17	1 099	15	9	7	7	2	7	-
Angola	7	1	-	-	7	-	-	-	7	-
Argentina <sup>2</sup>	3 462	772	3 384	749	43	35	49	-	29	-
Bangladesh	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Bahrain	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Belarus	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Bolivia	48	3	28	3	19	1	19	-	1	-
Brazil <sup>3</sup>	57	4	8	-	45	4	1	-	48	-
Bulgaria	3	-	-	-	3	-	-	-	3	-
Burkina Faso	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Burundi	53	-	52	-	-	1	1	-	-	-
Cambodia	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Cameroon	18	-	14	-	4	-	4	-	-	-
Chad	13	-	12	-	1	-	-	-	1	-
Chile	912	67	844	67	45	23	2	-	66	-
China <sup>4</sup>	107	7	38	4	60	9	43	25	1	-
Colombia	1 128	104	867	78	199	62	157	24	80	-
Congo	31	1	31	1	-	-	-	-	-	-
Cyprus	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Democratic People's Republic of Korea	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
Democratic Republic of the Congo	51	11	42	11	6	3	9	-	-	-
Denmark	1	-	-	-	-	1	-	1	-	-
Dominican Republic	4	-	2	-	2	-	2	-	-	-

Countries/ entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non- governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Ecuador	23	2	8	-	11	4	6	4	5	-
Egypt	20	-	12	-	7	1	1	7	-	-
El Salvador <sup>5</sup>	2 661	332	2 270	295	318	73	196	175	20	-
Equatorial Guinea	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Eritrea <sup>6</sup>	54	4	54	4	-	-	-	-	-	-
Ethiopia	114	2	112	1	1	1	1	1	-	-
Gambia	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-
Greece	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Guatemala <sup>7</sup>	3 152	387	2 920	378	153	79	164	6	62	-
Guinea	28	-	21	-	-	7	-	-	7	-
Haiti	48	1	38	1	9	1	1	4	5	-
Honduras	202	34	132	21	30	40	54	8	8	-
India <sup>8</sup>	351	12	301	10	40	10	22	7	21	-
Indonesia	145	2	142	2	3	-	3	-	-	-
Iran (Islamic Republic of)	517	99	501	99	13	3	5	2	9	-
Iraq	16 514	2 311	16 384	2 294	107	23	115	6	9	-
Israel	3	-	2	-	-	1	-	-	-	-
Japan	4	2	4	2	-	-	-	-	-	-
Jordan	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Kazakhstan	2	-	-	-	-	2	-	-	-	-
Kuwait	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Lao People's Democratic Republic	6	-	6	-	-	-	-	-	-	-
Lebanon	315	19	307	19	2	6	7	1	-	-
Libyan Arab Jamahiriya	4	-	3	-	-	1	1	-	-	-
Malaysia	2	-	1	-	-	1	-	1	-	-
Mauritania	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Mexico	372	27	205	17	133	18	73	17	61	16
Morocco	249	28	115	10	88	46	117	1	16	-

Countries/ entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non- governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Mozambique	2	-	2	-	-	-	-	-	-	-
Myanmar	3	1	1	-	2	-	1	1	-	-
Namibia	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-
Nepal	136	16	110	14	3	23	22	4	-	-
Nicaragua <sup>9</sup>	234	4	103	2	112	19	45	11	75	-
Nigeria	6	-	1	1	5	-	5	-	-	-
Pakistan	83	2	76	2	3	4	5	2	-	-
Paraguay	23	-	3	-	20	-	19	-	1	-
Peru <sup>10</sup>	3 006	311	2 368	236	253	385	450	85	103	-
Philippines	668	80	511	60	124	33	103	19	29	-
Romania	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-
Russian Federation	223	11	222	11	-	1	1	-	-	-
Rwanda	22	2	20	2	-	2	1	1	-	-
Saudi Arabia	3	-	2	-	1	-	1	-	-	-
Seychelles	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
South Africa	11	1	-	-	3	2	1	1	3	6
Spain	4	-	4	-	-	-	-	-	-	-
Sri Lanka <sup>11</sup>	12 297	148	7 335	135	4 923	39	97	24	4 841	-
Sudan <sup>12</sup>	267	35	64	4	200	3	203	-	-	-
Syrian Arab Republic <sup>13</sup>	36	3	12	3	11	13	16	4	4	-
Tajikistan	8	-	6	-	-	2	1	-	1	-
Thailand	34	-	34	-	-	-	-	-	-	-
Timor-Leste <sup>14</sup>	454	36	378	28	58	18	51	23	2	-
Togo	11	2	10	2	-	1	1	-	-	-
Tunisia	16	1	1	-	11	4	-	15	-	-
Turkey	181	11	96	4	37	48	51	21	13	-
Turkmenistan	2	-	-	-	2	-	-	2	-	-
Uganda	61	34	54	32	2	5	2	5	-	-
Ukraine	4	2	3	2	1	-	-	-	1	-
United Arab	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-

Countries/ entities	Cases transmitted to the Government				Clarification by:		Status of person at date of clarification			Discontinued cases
	Total		Outstanding		Government	Non- governmental sources	At liberty	In detention	Dead	
	No. of cases	Female	No. of cases	Female						
Emirates										
United Kingdom	1	1	1	1	-	-	-	-	-	-
United Republic of Tanzania	2	-	-	-	2	-	2	-	-	-
United States of America	1	0	1	0	-	-	-	-	-	-
Uruguay	31	7	23	4	7	1	4	4	-	-
Uzbekistan	12	-	12	-	-	-	-	-	-	-
Venezuela	14	2	10	1	4	-	1	-	3	-
Yemen	150	-	149	-	-	1	1	-	-	-
Yugoslavia	16	-	15	-	1	-	-	1	-	-
Zambia	1	1	-	-	-	1	-	1	-	-
Zimbabwe	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-
Palestinian Authority	3	-	3	-	-	-	-	-	-	-

### Notes

<sup>1</sup> The Working Group removed 31 multiple entries of cases from its database; it is currently reviewing the figures for cases transmitted in the past with a view to ensuring their accuracy.

<sup>2</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

<sup>3</sup> A review of the figures for cases transmitted to the Government indicates that a total of 57 cases were transmitted in the past, of which 45 cases were clarified on the basis of information provided by the Government and 4 on the basis of information provided by the source.

<sup>4</sup> The Working Group removed a multiple entry relating to one case from its database.

<sup>5</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

---

<sup>6</sup> Twenty cases that were transmitted to the Government but not included in the statistical table of previous reports, are reflected in the present annex.

<sup>7</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

<sup>8</sup> The Working Group removed eight multiple entries of cases from its database; three other cases that were not reflected in last year's report have been included in the present statistical table. The Working Group is currently reviewing the exact figure in relation to cases transmitted to the Government in the past with a view to ensuring their accuracy.

<sup>9</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

<sup>10</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

<sup>11</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

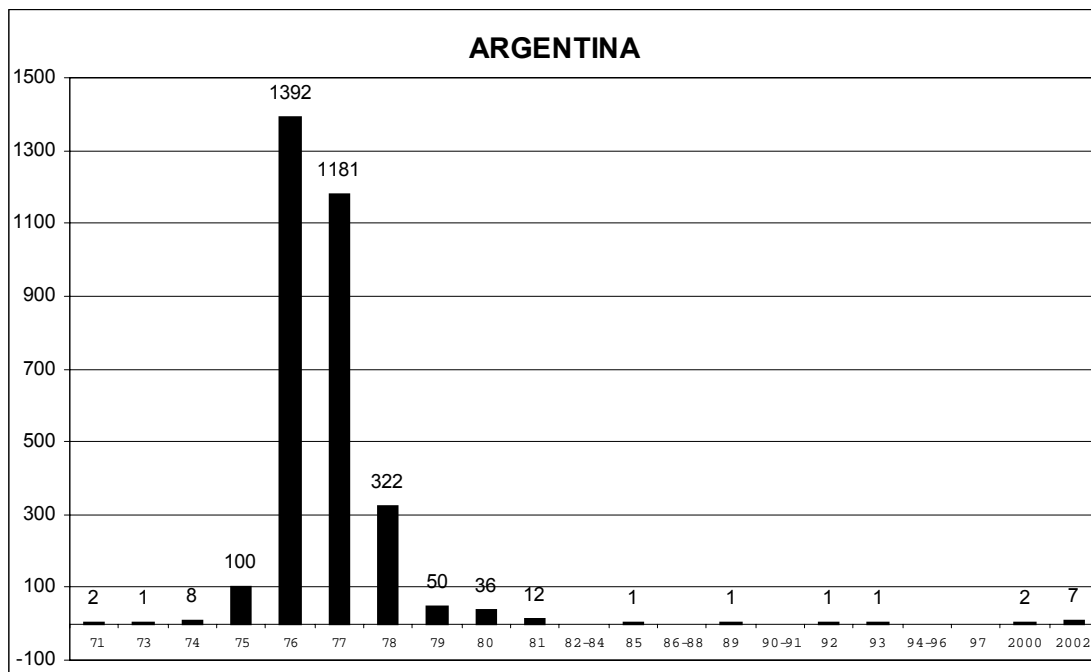
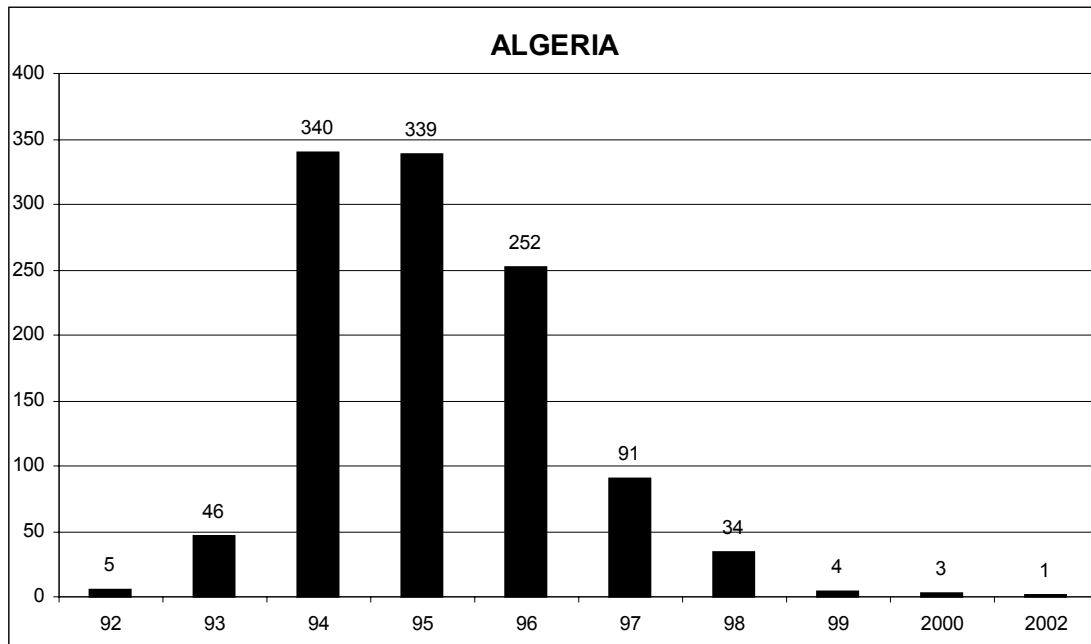
<sup>12</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

<sup>13</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

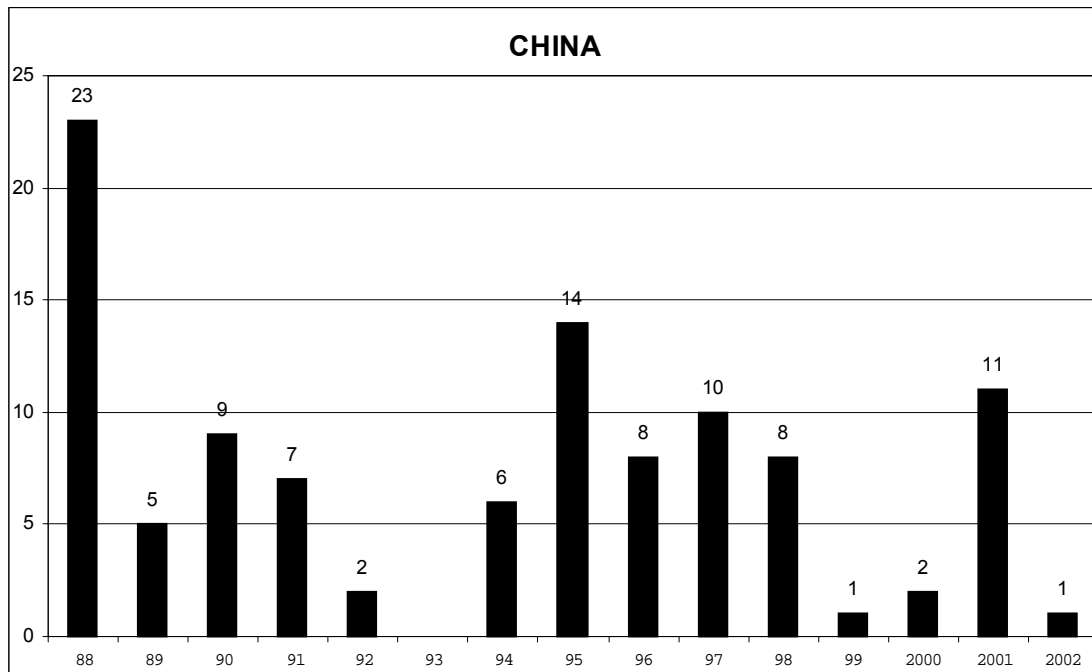
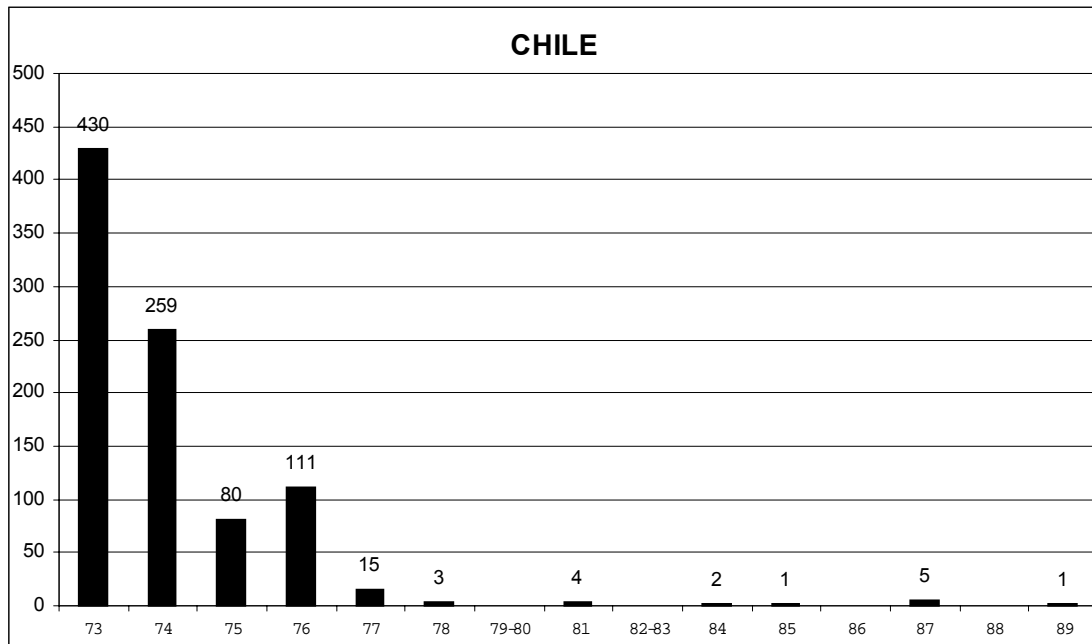
<sup>14</sup> The figures are being reviewed for accuracy.

**Annex III**

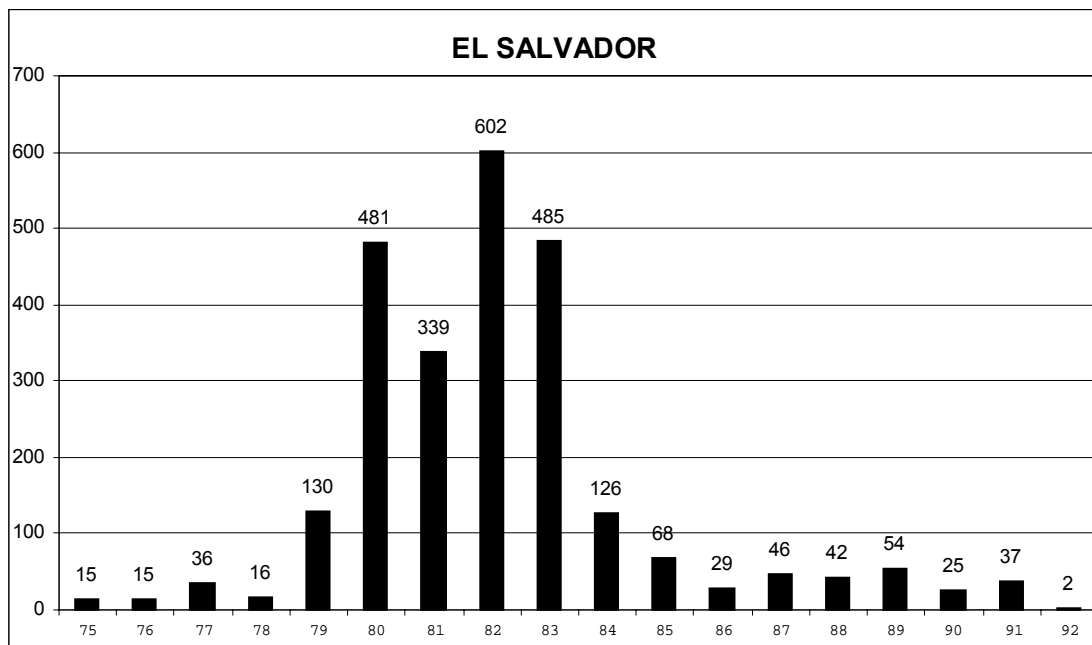
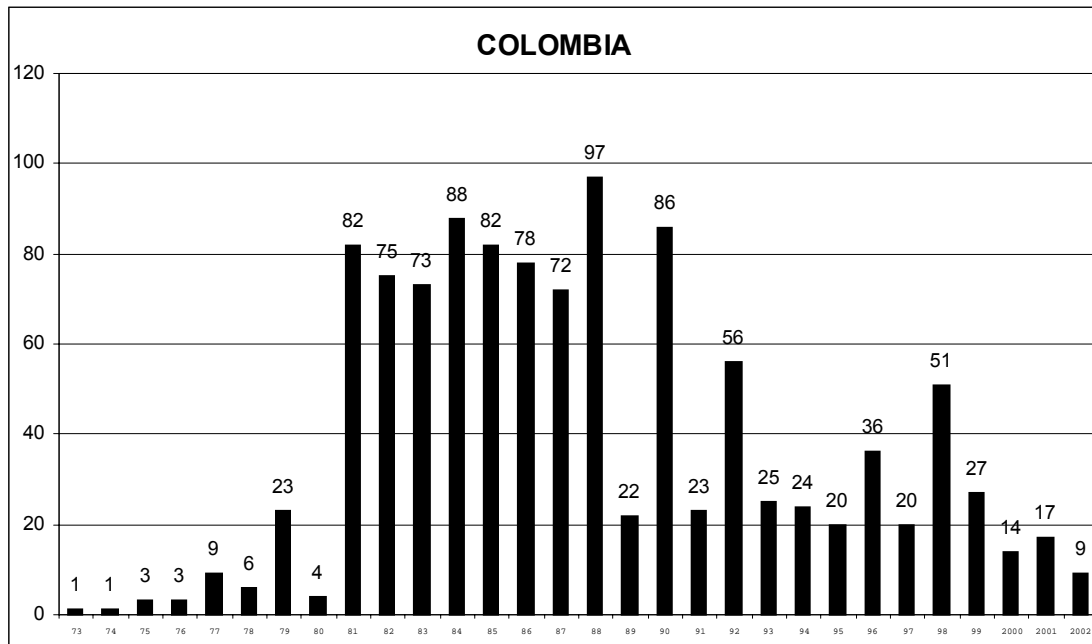
**Graphs showing the development of disappearances in countries with more than 100 transmitted cases during the period 1973-2002**



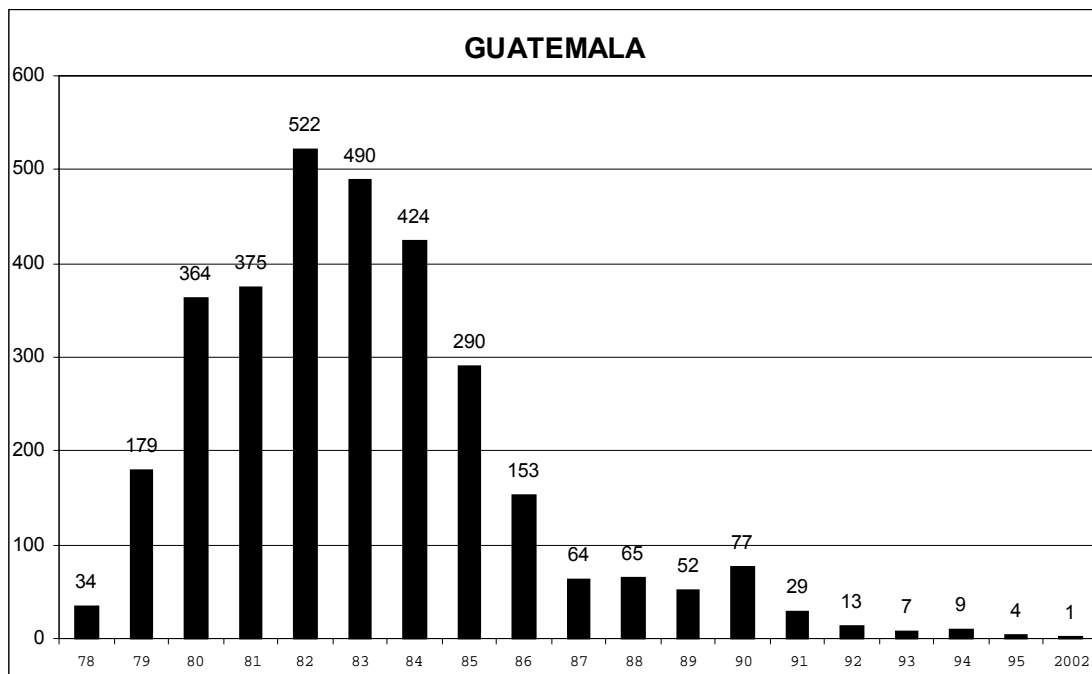
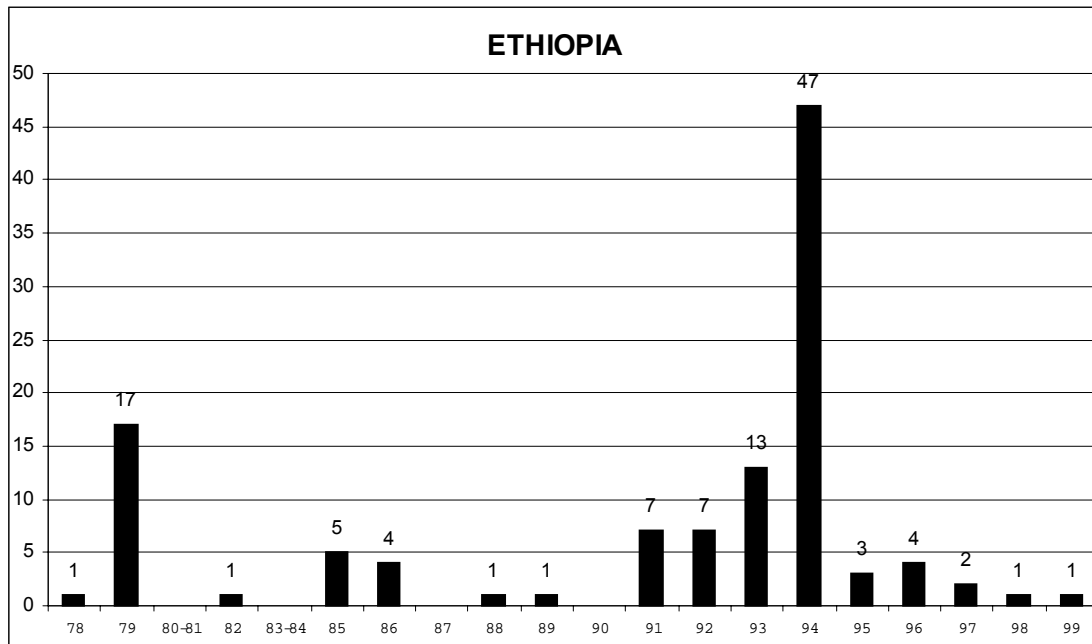
**Note:** These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



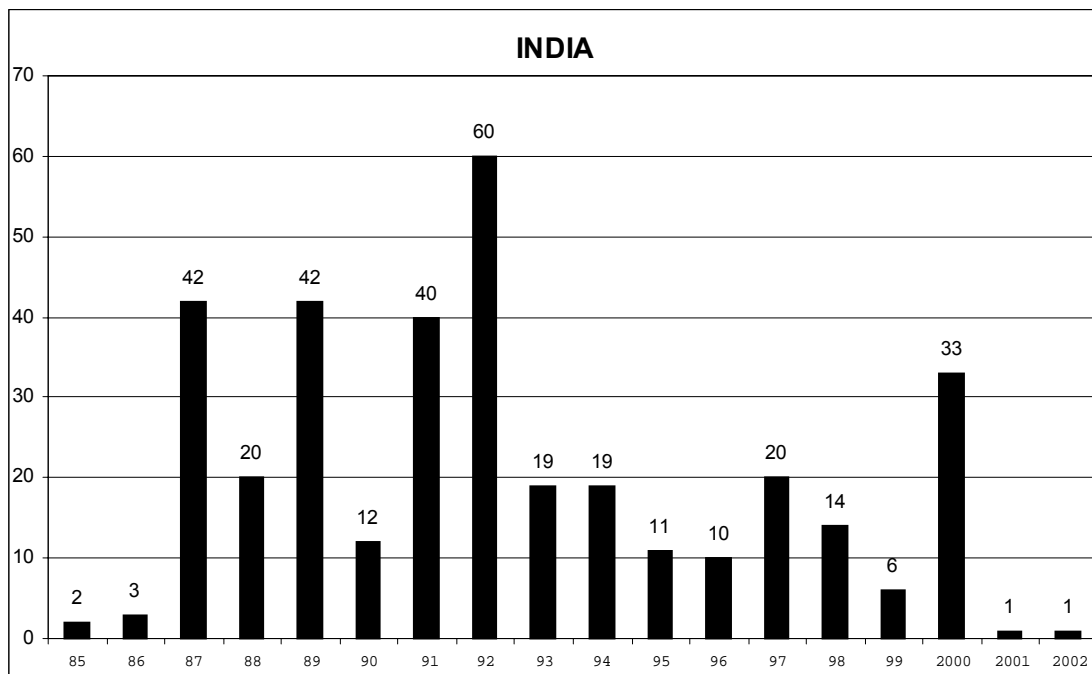
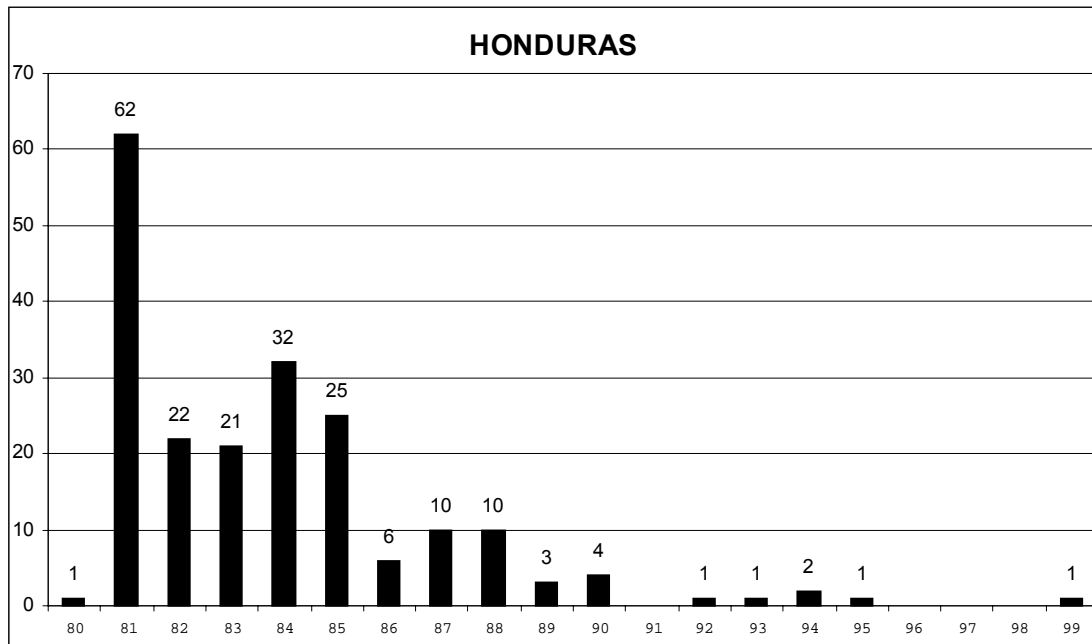
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



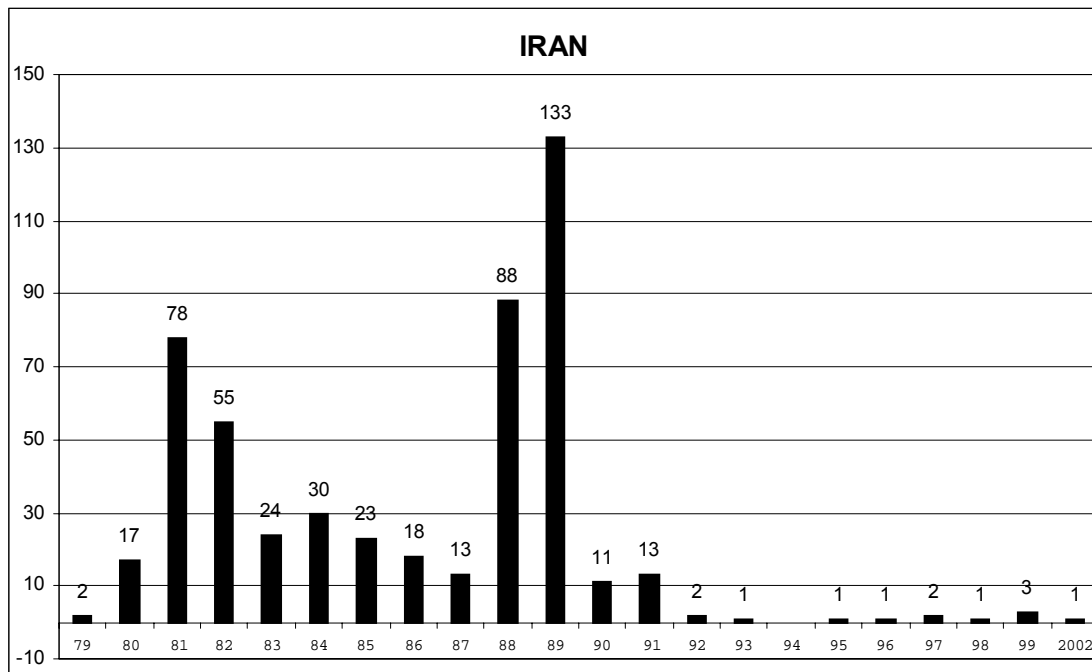
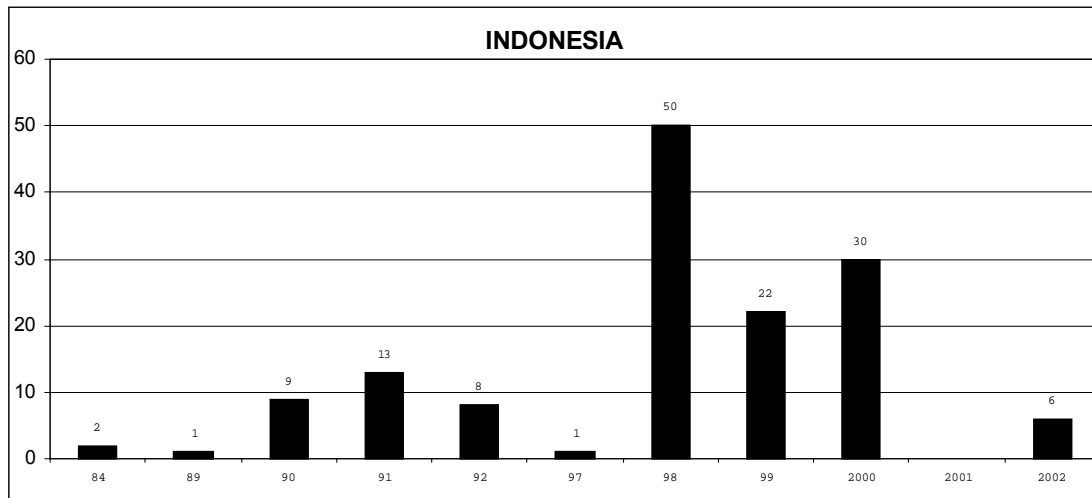
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



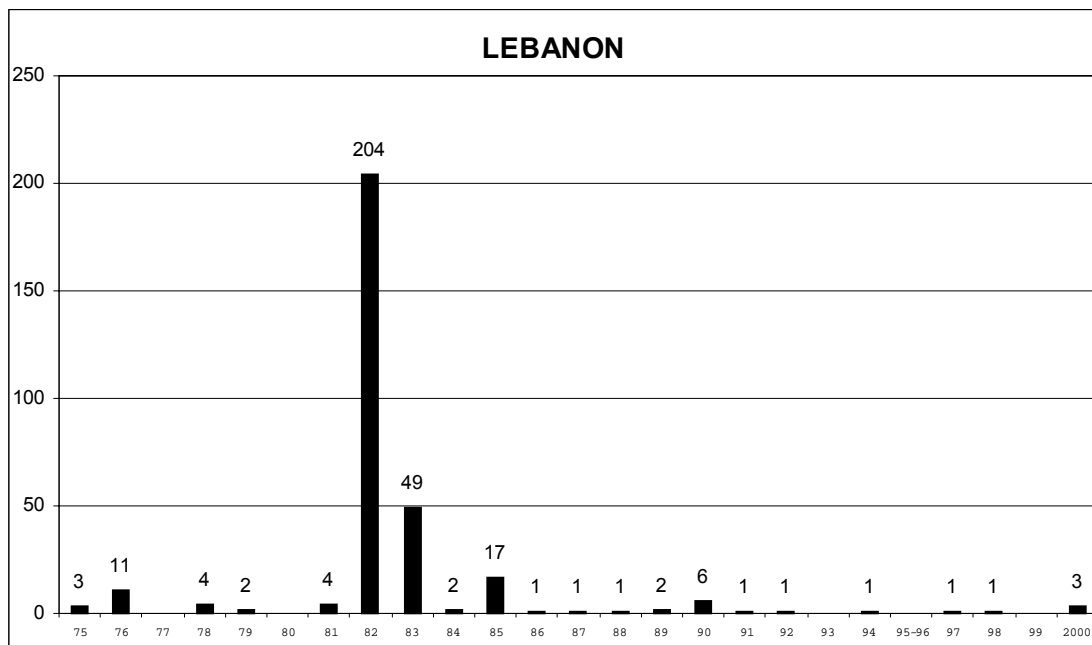
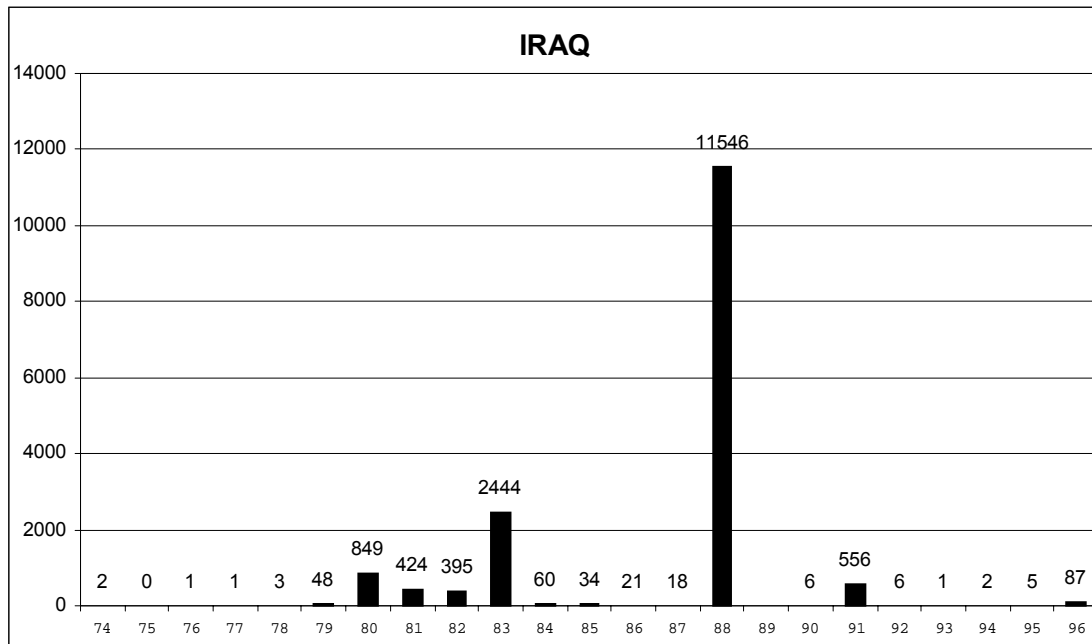
*Note:* These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



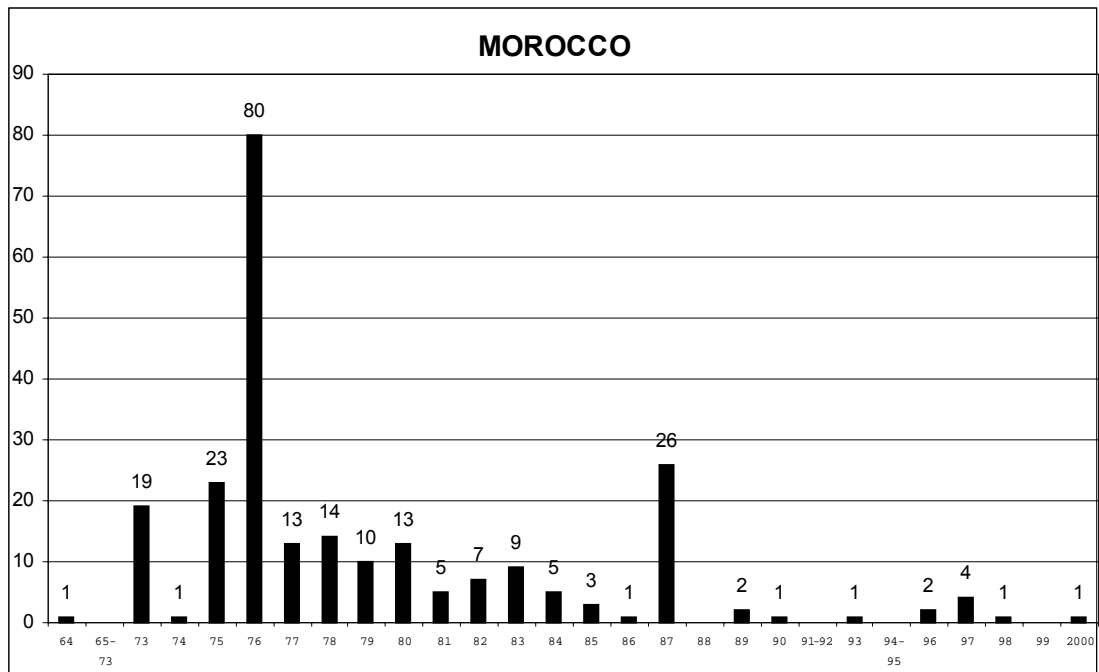
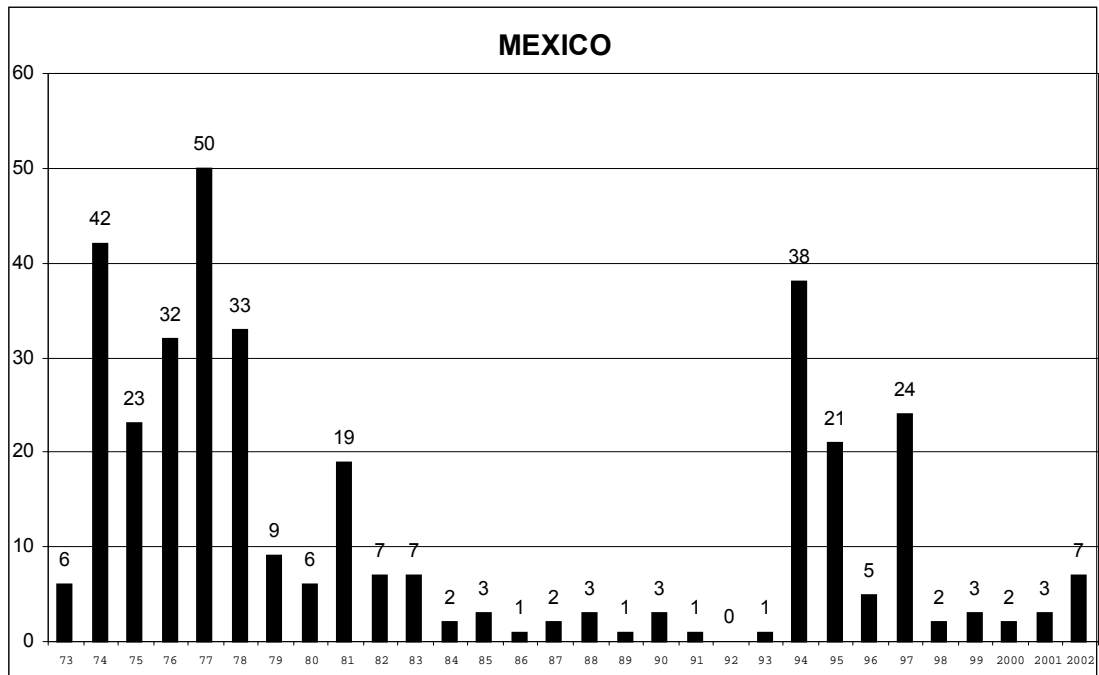
**Note:** These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



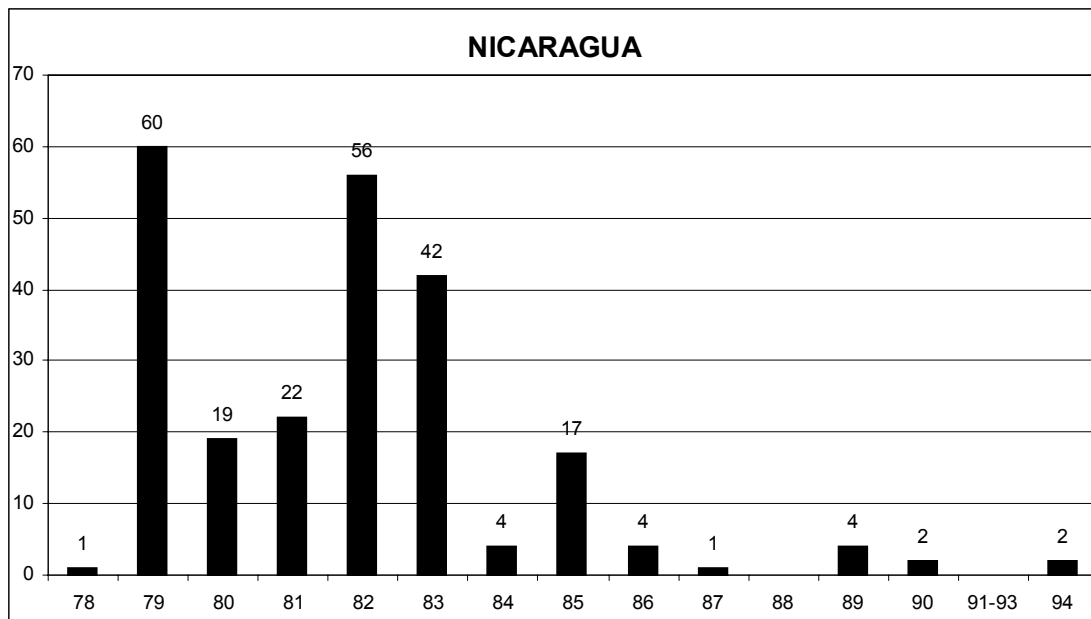
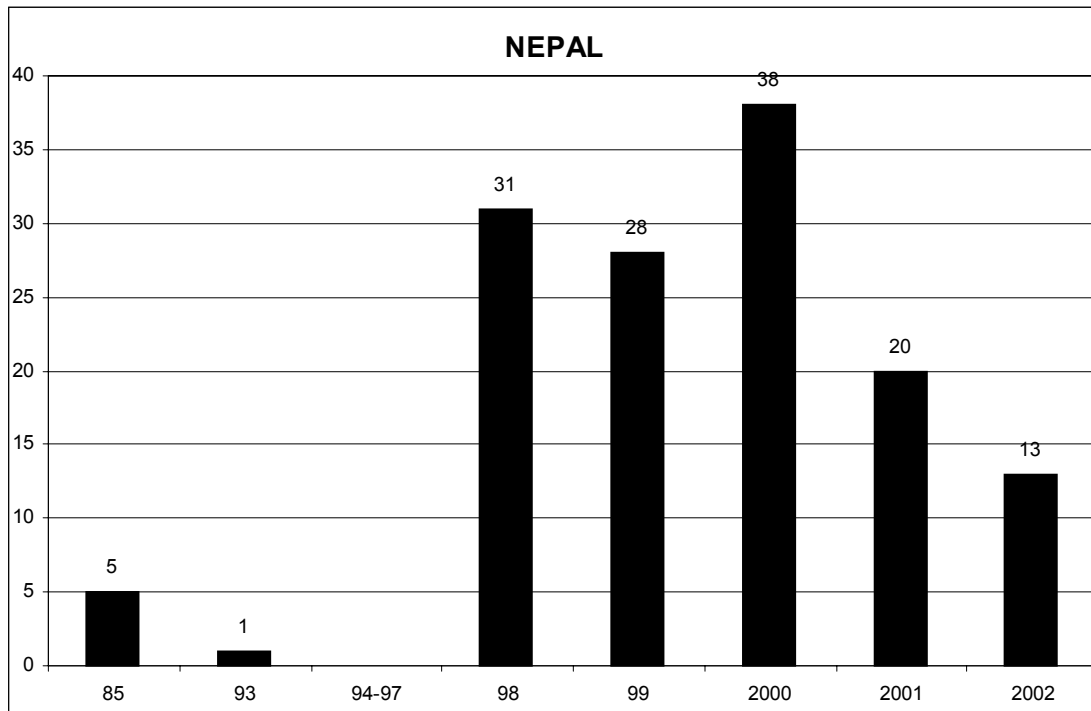
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



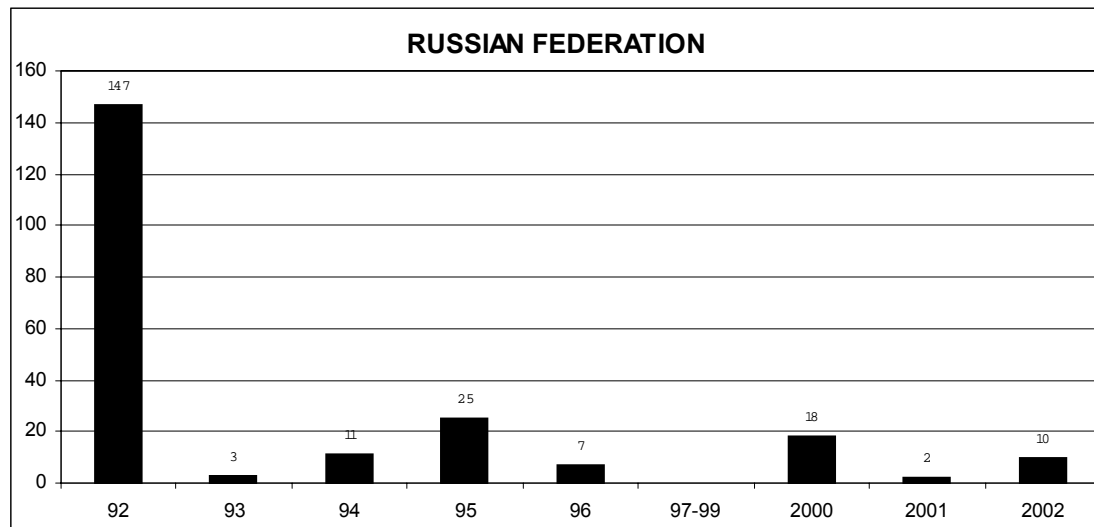
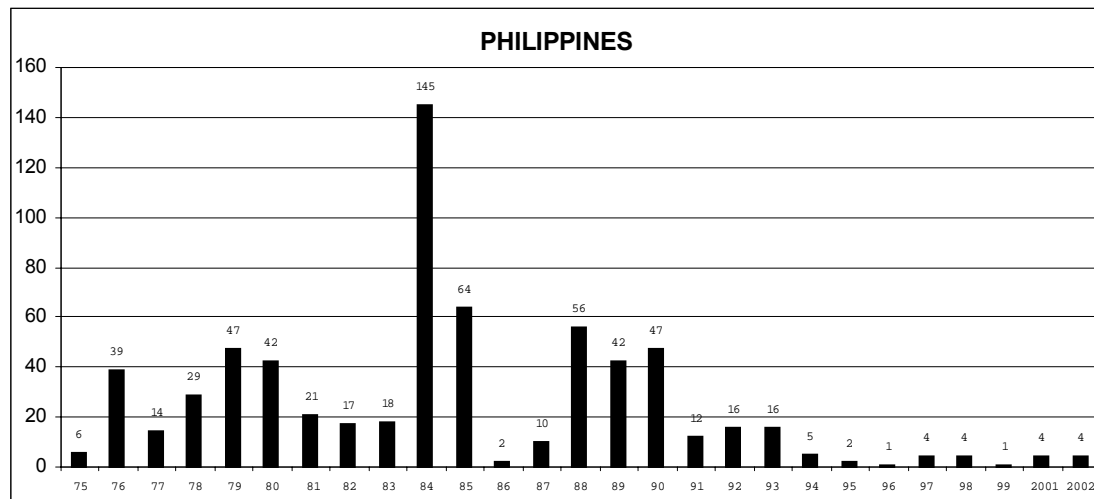
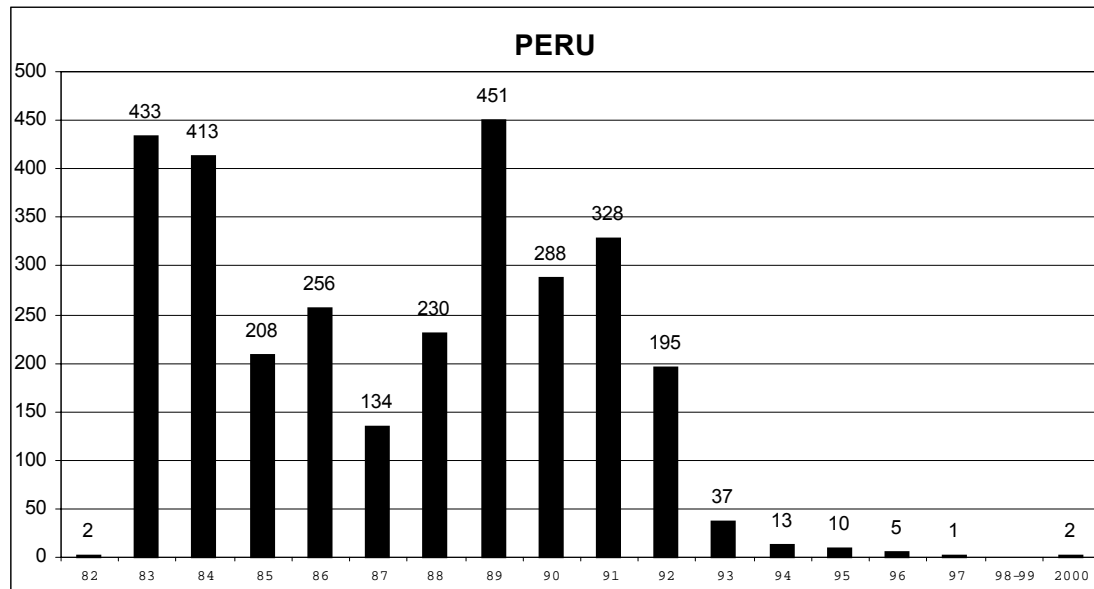
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



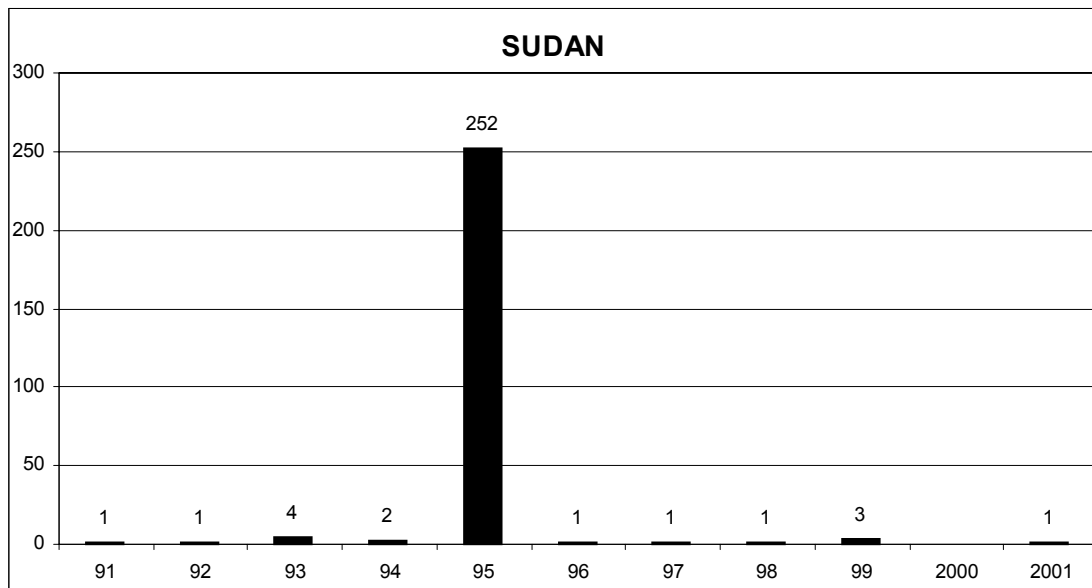
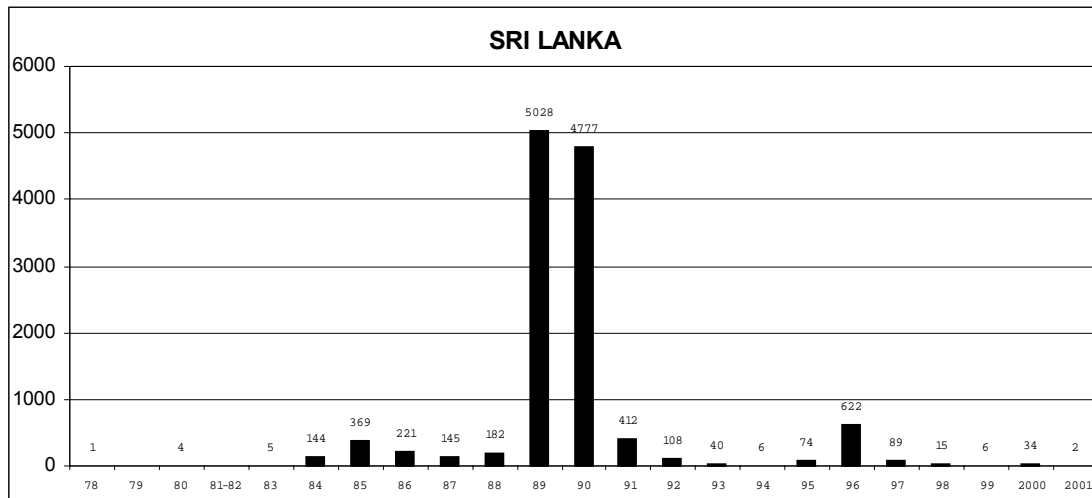
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



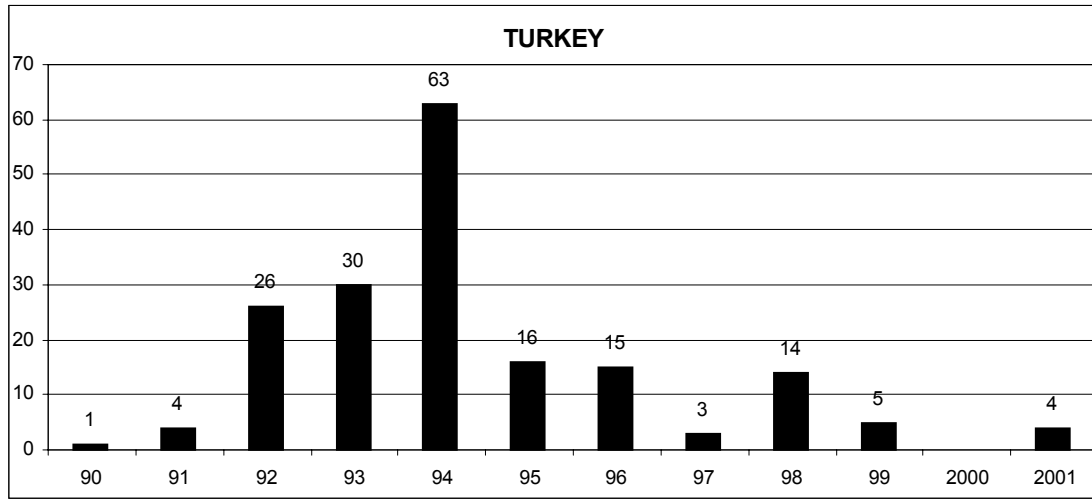
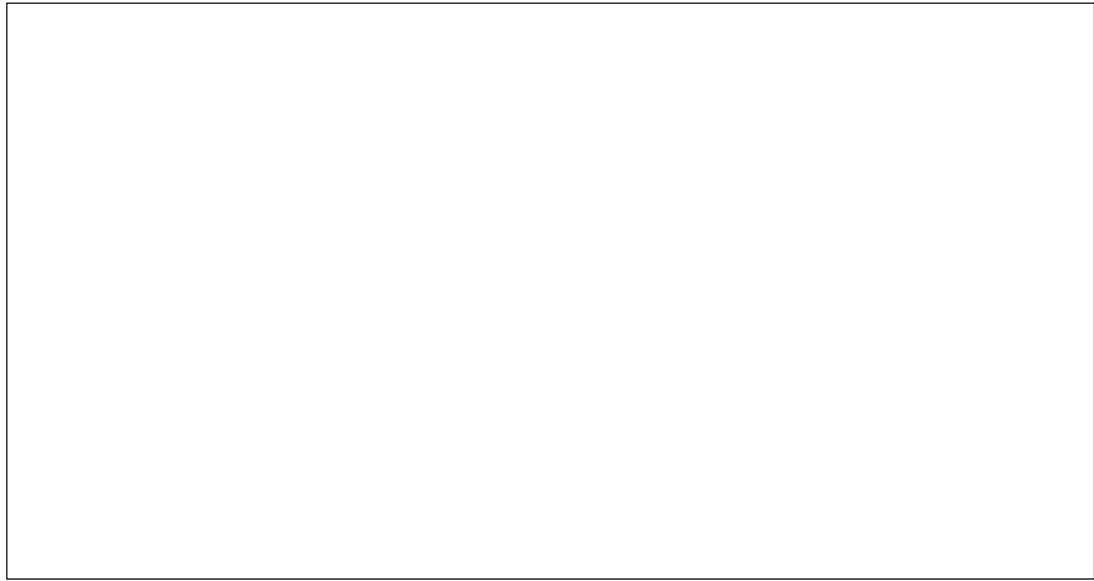
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



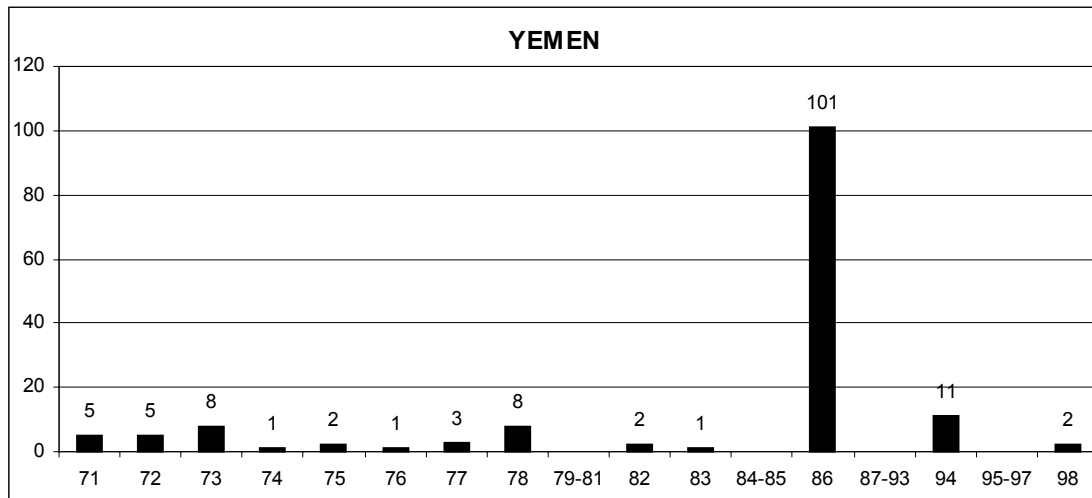
Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.



Note: These graphs provide an illustration of the trend in disappearances reported to the Working Group during 1971-2002.

-----



**Consejo Económico  
y Social**

GENERAL

E/CN.4/2003/70/Corr.1  
25 de febrero de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

59° período de sesiones

Tema 11 *b*) del programa provisional

**LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS  
CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DESAPARICIONES  
Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS**

**Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones  
Forzadas o Involuntarias**

**Presentado de conformidad con la resolución 2002/41**

Corrección

**Cuarto párrafo del resumen, página 2, penúltima línea**

*Suprímase* , y la Autoridad Palestina

**Párrafo 21, líneas cuarta y quinta**

*Suprímase* , así como la Autoridad Palestina

*Antes de Uganda, añádase y*

*Después del párrafo 321, añádase el siguiente texto como nuevo párrafo 321 bis:*

Durante el período que se examina, la Autoridad Palestina contestó que se la acusaba de haber cometido desapariciones forzadas, mientras se hacía caso omiso de "los miles de casos similares que ocurren diariamente a manos de las fuerzas de ocupación israelíes

contra el pueblo palestino". Con respecto a los tres casos pendientes, la Autoridad Palestina informó de que las personas en cuestión tal vez se encuentren en cárceles israelíes o hayan sido "físicamente liquidadas". No obstante, se transmitió la petición del Grupo de Trabajo a las autoridades competentes y se comunicará la respuesta al Grupo de Trabajo.

**Párrafo 321**

*Sustitúyase* el texto actual por el siguiente:

Con respecto a los tres casos pendientes, el Grupo no puede informar sobre la suerte o el paradero de las personas en cuestión.

**Párrafo 323, penúltima línea**

*Suprímase* así como la Autoridad Palestina

-----



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2003/70/Corr.2  
24 de marzo de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
59º período de sesiones  
Tema 11 *b*) del programa

**DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, INCLUSO CUESTIONES DE  
DESAPARICIONES Y EJECUCIONES SUMARIAS**

**Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas  
o Involuntarias presentado de conformidad con la  
resolución 2002/41 de la Comisión**

**Correcciones**

Las nuevas correcciones siguientes se aplican al documento E/CN.4/2003/70/Corr.1:

Donde dice párrafo 321 debe decir párrafo 320

Donde dice párrafo 322 debe decir párrafo 321

Donde dice párrafo 324 debe decir párrafo 323 (se aplica a la versión inglesa únicamente).

-----